

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 15 de diciembre de 2014.

H.C.M.S.J OFICIO N° 368/2014

Señor:

Lic. Faustino Copa Flores.

H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 030

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **LEY AUTONOMICA N° 030, LEY MUNICIPAL DE AUTORIZACION DEBITO DIRECTO POR APORTES AL SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL.** Que contempla de (1) Un Título y (2) Dos Artículos.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley Municipal y lo remitimos a usted, para su Promulgación y Cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Calixta Navia Vilca
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 030
, á 11 de Diciembre de 2014

LEY MUNICIPAL DE AUTORIZACION DEBITO DIRECTO POR APORTES AL SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado, en su artículo 272° establece que la Autonomía implica – entre otros aspectos – la administración de sus recursos económicos por sus órganos del gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

En su artículo 302° parágrafo I numeral 34, de la Constitución Política del Estado establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales el de promover y suscribir convenios de asociación o mancomunidad municipal con otros municipios.

Por otra parte, la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, establece que para el financiamiento de las competencias de las entidades territoriales autónomas municipales, percibirán las transferencias del nivel central del Estado por coparticipación tributaria, en los porcentajes y de la recaudación en efectivo de los tributos establecidos en la misma.

La Ley No. 540 de 25 de junio de 2014, establecer como objetivo el mecanismo de financiamiento del Sistema Asociativo Municipal. El Sistema Asociativo Municipal está conformado por las siguientes entidades: la Federación de Asociaciones Municipales (FAM), las nueve Asociaciones Departamentales de Municipios, la Asociación de Alcaldesas y Concejalas de Bolivia (ACOBOL) y la Asociación de Municipalidades de Bolivia (AMB). Asimismo, dicha Ley establece como una de las fuentes de financiamiento del Sistema Asociativo Municipal, los aportes de los Gobiernos Autónomos Municipales asociados.

La Ley 540, parágrafo I, artículo 5°, dispone que todo Gobierno Autónomo Municipal asociado aportará, de los recursos de coparticipación tributaria, el cuatro por mil (4X1000) anual a favor del sistema asociativo Municipal. Estos recursos serán distribuidos porcentualmente a los miembros del sistema asociativo, de la siguiente manera: 60% a favor de las Asociaciones Departamentales de Municipios, 10% a la Asociación de Alcaldesas y Concejalas de Bolivia (ACOBOL), 10% a la Asociación de Municipalidades de Bolivia (AMB), y 20% a la Federación de Asociaciones Municipales (FAM).

El aporte municipal previsto, así como las otras fuentes de financiamiento, se establecen a objeto de que el sistema asociativo Municipal pueda cumplir con los siguientes fines:

- a) Promover e impulsar el fortalecimiento institucional de sus afiliados.
- b) Precautelar la plena vigencia y respeto de la autonomía municipal, en el marco de la Constitución Política del Estado.
- c) Apoyar en la profundización del proceso autonómico municipal en el país.
- d) Apoyar el desarrollo solidario y equitativo de los gobiernos autónomos municipales del país.
- e) Apoyar al fortalecimiento de un proceso constante de intercambio de información y experiencias en todas las materias municipales.
- f) Organizar y apoyar en la realización de congresos, encuentros, jornadas, seminarios, talleres y cursos de formación y capacitación de recursos humanos.
- g) Realizar actividades de fortalecimiento de la gestión municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

- h) Generar y coordinar las condiciones para la ejecución de los planes de mediano y largo plazo, y otros concordantes con el Sistema de Planificación Integral del Estado.

Por otra parte, el párrafo III del mencionado artículo 5º, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, realizar el débito directo mensual de recursos de las cuentas corrientes fiscales de los Gobiernos Autónomos Municipales a la Federación de Asociaciones Municipales-FAM, correspondientes a los aportes municipales, previa autorización expresa mediante ley municipal emitida por los gobiernos autónomos municipales.

En sujeción a la Disposición Final Primera de la Ley 540, el Gobierno Autónomo Municipal es miembro asociado a la Asociación de Municipios de Santa Cruz (AMDECRUZ).

Asimismo, la Ley 540 en su disposición final segunda, establece que los gobiernos autónomos municipales asociados al Sistema Asociativo Municipal, deberán presupuestar sus aportes conforme se tiene previsto en el artículo 5º de la misma ley.


Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ




Calixta Navia Villca
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 030
, á 11 de Diciembre de 2014

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

LEY MUNICIPAL DE AUTORIZACION DEBITO DIRECTO POR APORTES AL SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL

Por cuanto, el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián,
DECRETA:

TITULO DISPOSICIONES GENERALES AUTORIZACIÓN DE DEBITO Y RESPONSABILIDAD

Artículo 1º. (Autorización de débito directo).- De acuerdo con el parágrafo I y III del Artículo 5º de la ley 540 de Financiamiento del Sistema Asociativo Municipal, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, realizar el débito directo mensual de Bs.-4.00.- (CUATRO 00/100 BOLIVIANOS) por cada Bs.-1000.00.- (UN MIL 00/100 BOLIVIANOS) de los recursos de Coparticipación Tributaria asignados anualmente al Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, como aporte ordinario a favor de la Asociación de Municipios de Santa Cruz (AMDECRUZ) en nuestra condición de miembro asociado, desde la Gestión 2015. Dicho aporte será abonado a la cuenta corriente de la FAM-Bolivia a efecto de su distribución inmediata a los miembros del Sistema Asociativo Municipal para el cumplimiento de los fines establecidos por la Ley.

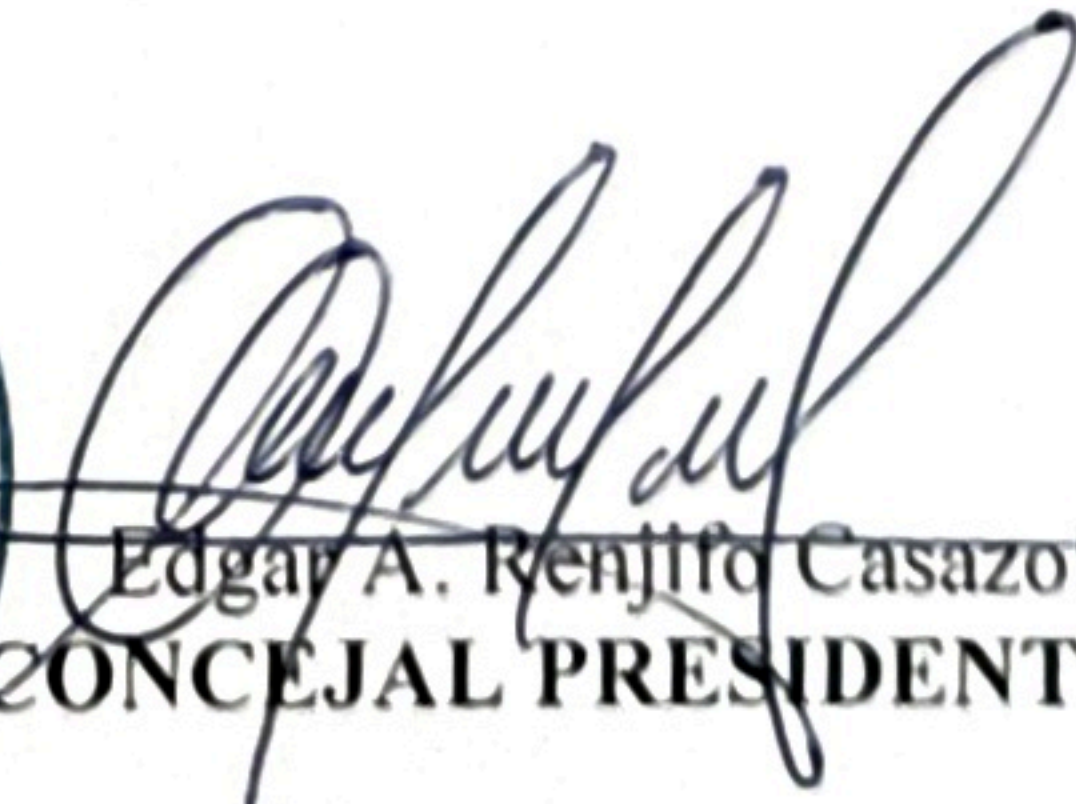
Artículo 2º. (Asignación presupuestaria).- El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de prever en los Programas Operativos Anuales, la asignación presupuestaria correspondiente, así como la gestión del cumplimiento de la presente ley ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines Constitucionales y Legales.

Es dada, en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los Once días del mes de Diciembre de dos Mil Catorce Años.


Calixta Navia Vilca
IRA. CONCEJAL SECRETARIA




Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián 16 de Diciembre de 2014


Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los Cinco días del mes de Febrero de dos mil Quince años.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines Constitucionales y Legales.

Calixta Navra Villca
1RA. CONCEJAL SECRETARIA



Marleni Lovera García
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

San Julián 06 de Febrero de 2015.

Quintina Huakpa Mamani
ALCALDESA a.i.
Gov. Autónomo Municipal de San Julián





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 031

, á 05 de Febrero de 2015

Marleni Lovera García
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

LEY TRANSITORIA PARA ASENTAMIENTOS CONSOLIDADOS ANTES DE LA APROBACION DEL RADIO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN

Por cuanto, el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián,
DECRETA:

TITULO I

MODIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS URBANISTICOS

CAPITULO

OBJETO Y MODIFICACIONES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- El objeto de la presente Ley Municipal, es aprobar las urbanizaciones y asentamientos irregulares o mal regularizados que se establecieron antes de la promulgación de las Ordenanzas Municipales N° 023/2007 que aprueba el plano Director del Municipio de San Julián, la Ordenanza Municipal N° 067/2012, y 068/2012 que aprueban los procedimientos para la aprobación y regularización de urbanizaciones privadas y que estas no cumplen con la cesión de áreas del 35% a favor del Municipio, además cuenten con la documentación de derecho propietario inscrito en Derechos Reales.

ARTÍCULO 2.- (PROCEDENCIA).- La presente Ley transitoria solo será aplicable con carácter excepcional las modificaciones a los lineamientos de los Manzanos: Mz-01; Mz-02; Mz-13; Mz-31; Mz-32; Mz-33A en la Unidad Vecinal N° 08-18-19 del Barrio Nueva Vida, cuya área útil se encuentre registrado en Derechos Reales en su totalidad, con anterioridad a la Ordenanza Municipal N° 023/2007 que aprueba el plano Director del Municipio de San Julián, cuya cesión de área de uso público no alcance al 35% a favor del Municipio.

ARTÍCULO 3.- Se autoriza a la Alcaldesa Municipal, ejecutar la presente Ley transitoria con el fin de dar cumplimiento a plenitud lo establecido en el Artículo 2 de la presente Ley. Municipal

TITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA.- Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente ley Municipal



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIA

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 031
, á 05 de Febrero de 2015

LEY TRANSITORIA PARA ASENTAMIENTOS CONSOLIDADOS ANTES DE LA APROBACION DEL RADIO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 6, del Parágrafo I, Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas: Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas.

El Artículo 34 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias y el Art. 16, Núm. 13, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, determina que el Concejo Municipal es el órgano Legislativo, deliberativo y fiscalizador de la gestión municipal, siendo una de sus atribuciones Aprobar el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial Propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia a la normativa vigente.

Mediante Ordenanza Municipal N° 023/2007 del 05 junio de 2007, se aprueba el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, que contiene la Primera, Segunda y Tercera Fase de crecimiento de su área urbana.

Habiendo revisado la solicitud de elaboración de Proyecto de Ley transitoria para regular asentamientos consolidados antes de la aprobación del radio urbano del Municipio de San Julián y la carpeta con los informes técnicos topográficos, y otras documentaciones cursada, y viendo la necesidad de los vecinos de estos barrios de poder tener enmarcados sus terrenos para no tener problemas posteriores con respecto a las superficies se recomienda proceder con la aprobación de la ley transitoria para regular asentamientos consolidados antes de la aprobación del radio urbano del Municipio de San Julián.

La Dirección de ordenamiento territorial y catastro del municipio de san Julián mediante INF-DOTC-077/2014, remite la solicitud referente al proyecto de ley transitoria para asentamientos consolidados dentro del Municipio de san Julián, ya que en el municipio de san Julián más específicamente el área urbana fue consolidándose a través de los años con asentamientos humanos irregulares y sin un orden ni planificación, en el transcurso del tiempo se fueron generando medidas e instrumentos legales como el plano director de ordenamiento territorial aprobado con ordenanza municipal N° 023/2007 y las ordenanzas municipales N° 067/2012 y 068/2012 que aprueban los procedimientos para la aprobación y regularización de urbanizaciones privadas, sin embargo existen ciertos vacíos técnicos legales dentro del área urbana con referencia a los asentamientos consolidados no regularizados en propiedades privadas y que cuentan con la documentación de derecho propietario individual dichos asentamientos deben ser regularizados así como las áreas correspondientes cedidas al municipio.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 05 de Febrero de 2015.
H.C.M.S.J OFICIO N° 012/2014

Señora:
Quintina Huallpa Mamani.
H. ALCALDESA MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 031

Señora Alcaldesa

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **LEY AUTONOMICA N° 031, LEY TRANSITORIA PARA ASENTAMIENTOS CONSOLIDADOS ANTES DE LA APROBACION DEL RADIO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN**. Que contempla de (2) Dos Títulos, (3) Tres Artículos, y Disposición Abrogatorias y derogatorias Única.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley Municipal y lo remitimos a usted, para su Promulgación y Cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.


Fabeta Navia Vilca
CONCEJAL SECRETARIA
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Mari Lorena García
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ATA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



Mz-33, L0-2, 5.915,14 M2; Mz-34, L-01, 3.374,31 M2; Mz-34, L-02, 4.463,63 M2; Mz-35, 9.391,96 M2; Mz-36, 11.288,30 M2; Mz-40, L-01, 7.939,69 M2; Mz-42, L-02, 2.449,30 M2.

- b) **El balance de áreas**, es la siguiente; Poligonal Radio Urbano, 642.658,73 mts2 – 64,2658 Has., Superficie Útil, 298.830,52 mts2, - 29,8830 Has., hacen **48,95%**; Superficie Área Verde y/o Recreación de 10.773,11 Mts2, -1,0773 Has., hacen 1,76 %, Superficie Área de Equipamiento, 87.501,44 Mts2., - 8,7501 Has., que hacen 14,33 %, Superficie Vías 213.332,73 Mts2, -21,3332 Has., que hacen 34,95%, haciendo un total de **51,05%**, Superficie a Urbanizar, 610.437,80 Mts2, -61,0437 Has., Total Superficies **100,00 %**.
- c) **Área de Protección – Cañada**, 32.220,93 Mst2, que hacen 3,2220 Has. La misma serán respetadas, conservadas y protegidas por la Comunidad Villa Victoria, caso contrario serán pasibles a sanción de acuerdo a las Leyes competentes.

ARTÍCULO 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley la Alcaldesa Municipal.

TITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA.- Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los Cinco días del mes de Febrero de dos mil Quince años.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines Constitucionales y Legales.

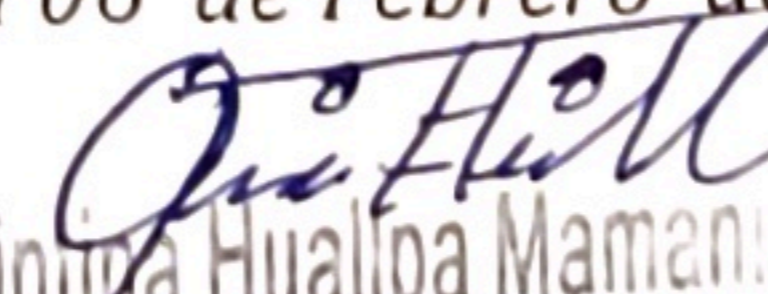

Calixta Navia Villca
1RA. CONCEJAL SECRETARIA




Marleni Lovera Garcia
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

San Julián 06 de Febrero de 2015.


Quintana Hualipa Mamani
ALCALDESA a.i.
Gov. Autónomo Municipal de San Julián





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 032
, á 05 de Febrero de 2015

Marleni Lovera García
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

LEY DE APROBACION DEL PLANO DIRECTOR DE LA COMUNIDAD VILLA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN

Por cuanto, el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián,
DECRETA:

TITULO I

LINEAMIENTOS URBANISTICOS

CAPITULO

OBJETO Y MODIFICACIONES

Artículo 1. (OBJETO).- El objeto de la presente Ley es aprobar el Plano Director de la Comunidad Villa Victoria Municipio de San Julián, Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 2.- Se Aprueba el Plano Director de la Comunidad Villa Victoria Municipio de San Julián, según el informe técnico, los planos digital emitidos por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro.

a).- El Plano Director cuenta con el siguiente resumen de Áreas – Villa Victoria que se detallan a continuación:

Superficie Útil, tiene las siguientes Manzanas: Mz-03, 9.413,98 M2; Mz-4, 10.416,32 M2; Mz-05, 10.187,61 M2; Mz-6, 9.391,93 M2; Mz-07, 9.413,98 M2; Mz-08, 10.534,22 M2; Mz-09, 8.785,85 M2; Mz-11, 8.231,94 M2; Mz-13, 8.719,48 M2; Mz-14, 8.231,94 M2; Mz-15, 9.413,98 M2; Mz-16, 10.749,26 M2; Mz-17, 7.396,65 M2; Mz-18, 7.049,90 M2; Mz-20, 9.494,38 M2; Mz-21, 7.833,78 M2; Mz-22, 7.530,04 M2; Mz-23, 9.413,98 M2; Mz-24, 10.964,32 M2; Mz-25, 7.203,88 M2; Mz-26, 7.049,90 M2; Mz-27, 8.231,94 M2; Mz-28, 9.682,58 M2; Mz-31, 8.209,89 M2; Mz-32, 9.049,04 M2; Mz-37, 4.379,01 M2; Mz-38, 4.273,90 M2; Mz-39, 3.522,52 M2; Mz-40, 678,09 M2; Mz-41, 8.454,81 M2; Mz-42, 7.069,58 M2; Mz-43, 2.686,65 M2; Mz-44, 5.685,69 M2; Mz-45, 7.485,42 M2; Mz-46, 3.958,30 M2; Mz-47, 4.985,82 M2; Mz-48, 3.639,95 M2; Mz-49, 3.578,71 M2; Mz-50, 8.149,24 M2; Mz-51, 7.682,06 M2.

Área Verde y/o Recreación, tiene los siguientes Manzanas: Mz-01, 8.588,70 M2; Mz-21, 1.434,50 M2; Mz-30, 749,91 M2.

Área de Equipamiento, tiene los siguientes Manzanas: Mz-02, 7.837,94 M2; Mz-10, 8.209,91 M2; Mz-12, 9.306,21 M2; Mz-19, 8.231,96 M2; Mz-29, 7.143,56 M2; Mz-33, L-01, 1.949,53 M2;

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUÑO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL Nº 032
, a 05 de Febrero de 2015

LEY DE APROBACION DEL PLANO DIRECTOR DE LA
COMUNIDAD VILLA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 6, del Parágrafo I, Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas: Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígenas originario campesinas.

El Artículo 34 de la Ley Nº 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Bbañez, establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. y el Art. 16, Num. 13, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, determina que el Concejo Municipal es el órgano Legislativo, deliberativo y fiscalizador de la gestión municipal, siendo una de sus atribuciones Aprobar el Plan de Ordenamiento Urbano y Ejecutivo Municipal en concordancia a la normativa vigente.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 6, inc. a) y b) de la Ley 247 Ley de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda, el Gobierno Municipal considera necesario la aprobación de la presente Ley Municipal.

De conformidad a lo previsto en el Art. 16, Num. 13, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, determina que el Concejo Municipal es el órgano Legislativo, deliberativo y fiscalizador de la gestión municipal, siendo una de sus atribuciones Aprobar el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial Propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia a la normativa vigente.

Mediante Ordenanza Municipal Nº 023/2007 del 05 junio de 2007, se aprueba el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julian, que contiene la Primera, Segunda y Tercera Fase de crecimiento de su área urbana.

La Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro mediante informe Técnico D.O.T.C./NF/343/2014 del 01 de Diciembre del 2014, hace conocer que una vez recepcionado el trámite de aprobación del Plano Director Comunidad Villa Victoria, más información técnica de topografía que hace referencia al levantamiento planialtimétrico y el replante, se procedió a la revisión del registro topográfico y del parcelamiento en gabinete y se configuró los lineamientos correspondientes establecidos bajo normativa vigente (C.U.O.) se estableció los lineamientos del radio urbano tomando en cuenta los equipamientos necesarios como también las áreas de protección datos proporcionados por la unidad de topografía en consenso con los comunarios de villa victoria así mismo tomando en cuenta parámetros de la guía mitológica para la homologación de radios urbanos para su posterior remisión al ministerio de planificación.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 05 de Febrero de 2015.
H.C.M.S.J OFICIO N° 014/2014

Señora:
Quintina Huallpa Mamani.
H. ALCALDESA MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 032

Señora Alcaldesa

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **LEY AUTONOMICA N° 032, LEY DE APROBACION DEL PLANO DIRECTOR DE LA COMUNIDAD VILLA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN**. Que contempla de (2) Dos Títulos, (3) Tres Artículos, y Disposición Abrogatorias y derogatorias Única.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley Municipal y lo remitimos a usted, para su Promulgación y Cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.


Calixta Navia Vilca
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Mariela Lovera Garcia
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
1ra. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

como efecto de la vulneración, de la presente Ley Municipal, deberán restituir y/o cubrir con los gastos ocasionados en su totalidad, serán pasible al decomiso de estos productos y sancionadas por la Unidad de Defensa Ciudadana Municipal, y de acuerdo a Reglamento Policial de Contravenciones y remitidas a instancias del Ministerio Público, para que se les aplique la sanción que corresponda en el marco de la ley.

Artículo 6.- La Unidad de Defensa Ciudadana Municipal en coordinación con la Policía de San Julián, ejercerán el control y la vigilancia, durante los días del Carnaval.

Artículo 7.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley la Alcaldesa Municipal.

TITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA.- se abroga la Ordenanza Municipal N° 004/2013 de fecha 05 de Febrero de 2013 y su reglamentación

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines Constitucionales y Legales.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los Diez días del mes de Febrero de dos mil Quince años.

Calixta Navia Villca
1RA. CONCEJAL SECRETARIA



Marleni Lovera Garcia
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián 12 de Febrero de 2015.

Quintina Huallpa Mamani
ALCALDESA a.i.
Gov. Autónomo Municipal de San Julián





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 033
, á 10 de Febrero de 2015

LEY DEL CARNAVAL DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De acuerdo a las competencia exclusiva del Numeral 16, del Parágrafo I, Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos Municipales Autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas: Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.

El Gobierno Municipal de San Julián, en el ámbito de la jurisdicción y competencia municipal conferida por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley de Municipalidades, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y las normativas dictadas por el Gobierno Municipal, constituyen las bases legales que establecen la jurisdicción y competencia de la entidad municipal, las atribuciones de las autoridades del Órgano Ejecutivo y del Órgano deliberante, para la regulación del carnaval en el Municipio de San Julián.

La Ley 001 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, crea, organiza, regula la estructura y el ordenamiento jurídico y administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, la misma que en el Art. 20 define a la Ley Municipal, emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley; es de carácter general, su aplicación u cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación.

La Dirección de Desarrollo Humano a través del responsable de Cultura y Deportes Organiza actividades del curso del carnaval de San Julián 2015, esto con el objeto de coordinar diversos aspectos como ser: recorrido, premios, seguridad, etc.

La Unidad de Defensa Ciudadana Municipal, es la encargada de brindar apoyo con personal de Gendarmería e Intendencia Municipal, para el control en la venta de sustancias toxicas no permitidas y seguridad en el carnaval y durante el recorrido del curso en San Julián, de acuerdo al cronograma de actividades por la Dirección de Desarrollo Humano a través del responsable de Cultura y Deportes.

La fiesta del Carnaval se constituye en una tradición popular de nuestro municipio, cuyas diferentes manifestaciones permiten la participación de la población en su conjunto, en torno a sus costumbres y la diversidad cultural en nuestro territorio.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA NÚPLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

P58	NORTE (Y)	8130725,942	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PUNTO NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS
	ESTE (X)	537678,045	QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO CERO CUARENTA Y CINCO
P59	NORTE (Y)	8130752,843	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES
	ESTE (X)	537822,486	QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PUNTO CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS
P60	NORTE (Y)	8131779,674	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO
	ESTE (X)	537826,077	QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PUNTO CERO SETENTA Y SIETE
P1	NORTE (Y)	8131805,201	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCO PUNTO DOSCIENTOS UNO
	ESTE (X)	538026,113	QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL VEINTISÉIS PUNTO CIENTO TRECE
	NORTE (Y)	8133227,257	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PUNTO DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE

ARTICULO 3.- Modifíquese el Plan Regular de la Población de San Julián bajo los términos de la Presente Ley Municipal.

CAPITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA.- Quedan Abrogadas la Ley 006 de 08 de Abril de 2014, Ley de Modificación de Coordenadas en la Ordenanza Municipal N° 100/2013 "Delimitación del Área Urbana del Municipio de San Julián; y la Ley Autonómica Municipal N° 023 de 09 de Septiembre de 2014, Ley de Aprobación de la Nueva Delimitación de Área Urbana de Municipio de San Julián y otras disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley Municipal.

Remítase al órgano ejecutivo municipal para fines constitucionales y legales

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los Veinticuatro días del mes de Febrero de Dos Mil Quince Años.


Calixta Navia Villea

IRA. CONCEJAL SECRETARIA


Marleni Lovera García

CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

San Julián 25 de Febrero de 2015.


Quintana Huallpa Mamani
ALCALDESA P.I.
Gov. Autónoma Municipal de San Julián



p57	ESTE (X)	537874,017	CUATRO PUNTO CERO DIECISIETE
p56	NORTE (Y)	8130718,678	QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLOONES CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS DIECIOCHO
	ESTE (X)	537886,640	SEIS PUNTO SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO
p55	NORTE (Y)	8129386,383	QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES
	ESTE (X)	537617,455	OCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PUNTO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO
p54	NORTE (Y)	8129271,954	QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE
	ESTE (X)	537410,563	SESENTA Y UNO PUNTO NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO
p53	NORTE (Y)	8129157,918	OCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS QUINIENTOS SESENTA Y TRES
	ESTE (X)	537204,377	QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PUNTO SIETE PUNTO NOVECIENTOS DIECIOCHO
p52	NORTE (Y)	8129137,850	OCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PUNTO NOVECIENTOS DIECIOCHO
	ESTE (X)	537168,092	QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO
p51	NORTE (Y)	8129036,914	PUNTO NOVECIENTOS CA TORCE
	ESTE (X)	536985,597	OCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL TREINTA Y SEIS CINCO PUNTO QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE
p50	NORTE (Y)	8129028,102	QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO DOS
	ESTE (X)	536990,567	OCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL VEINTIOCHO PUNTO QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE
p49	NORTE (Y)	8126842,592	QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO DOS
	ESTE (X)	538199,303	OCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PUNTO TRESCIENTOS TRES
p48	NORTE (Y)	8127150,352	QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS
	ESTE (X)	538763,169	OCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PUNTO TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS
p47	NORTE (Y)	8127486,369	QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES
	ESTE (X)	539376,857	QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO DOSCIENTOS QUINCE
p46	NORTE (Y)	8127311,215	OCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE
	ESTE (X)	539475,797	CINCO PUNTO SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE
p45	NORTE (Y)	8127136,018	QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO DIECIOCHO
	ESTE (X)	539574,760	OCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PUNTO SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO
p44	NORTE (Y)	8126960,780	QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO SEISCIENTOS OCHENTA
	ESTE (X)	539673,749	OCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE
p43	NORTE (Y)	8126785,499	QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO
	ESTE (X)	539772,760	OCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ PUNTO CIENTO SESENTA Y SIETE
p42	NORTE (Y)	8126610,177	QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PUNTO CIENTO SESENTA Y SIETE
	ESTE (X)	539871,794	OCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS UNO PUNTO SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO
p41	NORTE (Y)	8127893,894	QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO
	ESTE (X)	542165,436	OCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO
p40	NORTE (Y)	8127897,787	QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PUNTO CIENTO NOVENTA Y UNO
	ESTE (X)	542172,191	OCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 PROVINCIA BUENO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
 Estado Municipal de Bolivia





MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

49
200

P22	NORTE (Y)	8132384,841	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO
	ESTE (X)	543551,972	QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO NOVECIENTOS SETENTA Y DOS
P23	NORTE (Y)	8132182,510	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PUNTO QUINIENTOS DIEZ
	ESTE (X)	543519,272	QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PUNTO DOSCIENTOS SETENTA Y DOS
P24	NORTE (Y)	8131979,782	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO SETECIENTOS OCHENTA Y DOS
	ESTE (X)	543486,509	QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO QUINIENTOS NUEVE
P25	NORTE (Y)	8131776,660	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO SEISCIENTOS SESENTA
	ESTE (X)	542997,252	QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO QUINIENTOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS
P26	NORTE (Y)	8131867,163	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO CIENTO SESENTA Y TRES
	ESTE (X)	543017,420	QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DIECISIETE PUNTO CUATROCIENTOS VEINTE
P27	NORTE (Y)	8131799,426	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO CUATROCIENTOS VEINTISÉIS
	ESTE (X)	543367,204	QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO DOSCIENTOS CUATRO
P28	NORTE (Y)	8130898,323	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO TRESCIENTOS VEINTITRÉS
	ESTE (X)	543468,706	QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO SETECIENTOS SEIS
P29	NORTE (Y)	8130724,134	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PUNTO CIENTO TREINTA Y CUATRO
	ESTE (X)	543570,154	QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA PUNTO CIENTO CINCUENTA Y CUATRO
P30	NORTE (Y)	8130550,036	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PUNTO CERO TREINTA Y SEIS
	ESTE (X)	543671,550	QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO QUINIENTOS CINCUENTA
P31	NORTE (Y)	8130376,030	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO CERO TREINTA
	ESTE (X)	543772,892	QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS
P32	NORTE (Y)	8130202,114	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS DOS PUNTO CIENTO CATORCE
	ESTE (X)	543874,181	QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO CIENTO OCHENTA Y UNO
P33	NORTE (Y)	8130028,291	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL VEINTIOCHO PUNTO DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO
	ESTE (X)	543975,417	QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO CUATROCIENTOS DIECISIETE
P34	NORTE (Y)	8129854,559	OCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE
	ESTE (X)	544076,599	QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SEIS PUNTO QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE
P35	NORTE (Y)	8129680,918	OCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PUNTO NOVECIENTOS DIECIOCHO
	ESTE (X)	544177,728	QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PUNTO SETECIENTOS VEINTIOCHO
P36	NORTE (Y)	8129507,369	OCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SIETE PUNTO TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE
	ESTE (X)	544278,805	QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO OCHOCIENTOS CINCO
P37	NORTE (Y)	8129333,911	OCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO NOVECIENTOS ONCE
	ESTE (X)	544322,140	QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PUNTO CIENTO CUARENTA
P38	NORTE (Y)	8129259,541	OCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO QUINIENTOS CUARENTA Y UNO
	ESTE (X)	544379,983	QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES
P39	NORTE (Y)	8129160,643	OCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA PUNTO SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES
	ESTE (X)	542218,102	QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PUNTO CIENTO DOS



13

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA NOROCCIDENTAL DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

	NORTE (Y)	8133143,369	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PUNTO TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE
P4	ESTE (X)	538629,835	QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO
	NORTE (Y)	8133182,802	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PUNTO OCHOCIENTOS DOS
P5	ESTE (X)	538658,176	QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO CIENTO SETENTA Y SEIS
	NORTE (Y)	8133379,335	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO
P6	ESTE (X)	538686,931	QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO NOVECIENTOS TREINTA Y UNO
	NORTE (Y)	8133578,749	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE
P7	ESTE (X)	538715,670	QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PUNTO SEISCIENTOS SETENTA
	NORTE (Y)	8133778,052	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO CERO CINCUENTA Y DOS
P8	ESTE (X)	538744,394	QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO
	NORTE (Y)	8133977,242	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS
P9	ESTE (X)	538773,101	QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO CIENTO UNO
	NORTE (Y)	8134176,322	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PUNTO TRESCIENTOS VEINTIDOS
P10	ESTE (X)	538801,792	QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS UNO PUNTO SETECIENTOS NOVENTA Y DOS
	NORTE (Y)	8134375,290	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO DOSCIENTOS NOVENTA
P11	ESTE (X)	538830,467	QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PUNTO CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE
	NORTE (Y)	8134574,147	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO CIENTO CUARENTA Y SIETE
P12	ESTE (X)	541290,862	QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA PUNTO OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS
	NORTE (Y)	8134215,863	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE PUNTO OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES
P13	ESTE (X)	541261,628	QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO SEISCIENTOS VEINTIOCHO
	NORTE (Y)	8134018,006	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DIECIOCHO PUNTO CERO CERO SEIS
P14	ESTE (X)	541232,395	QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO
	NORTE (Y)	8133820,148	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PUNTO CIENTO CUARENTA Y OCHO
P15	ESTE (X)	541288,732	QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO SETECIENTOS TREINTA Y DOS
	NORTE (Y)	8133808,116	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO PUNTO CIENTO DIECISÉIS
P16	ESTE (X)	543746,838	QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO
	NORTE (Y)	8133390,610	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA PUNTO SEISCIENTOS DIEZ
P17	ESTE (X)	543714,519	QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CATORCE PUNTO QUINIENTOS DIECINUEVE
	NORTE (Y)	8133190,238	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA PUNTO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO
P18	ESTE (X)	543682,136	QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO CIENTO TREINTA Y SEIS
	NORTE (Y)	8132989,476	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS
P19	ESTE (X)	543649,689	QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE
	NORTE (Y)	8132788,323	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO TRESCIENTOS VEINTITRES
P20	ESTE (X)	543617,181	QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PUNTO CIENTO OCHENTA Y UNO
	NORTE (Y)	8132586,779	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE
P21	ESTE (X)	543584,609	QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO SEISCIENTOS NUEVE

P29	NORTE (Y)	8130341,991	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO
	ESTE (X)	543414,457	QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE
	NORTE (Y)	8130167,895	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE
P30	ESTE (X)	543515,851	PUNTO OCHO CIENTOS NOVENTA Y CINCO
	NORTE (Y)	8129993,891	OCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO CIENTOS CINCUENTA Y UNO
P31	ESTE (X)	543617,192	NOVENTA Y TRES PUNTO OCHO CIENTOS NOVENTA Y UNO
	NORTE (Y)	8129819,978	QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE
P32	ESTE (X)	543718,480	OCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHO CIENTOS DIECINUEVE PUNTO NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO
	NORTE (Y)	8129646,157	PUNTO CUATROCIENTOS OCHENTA
P33	ESTE (X)	543819,714	QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHO CIENTOS DIECINUEVE PUNTO SETECIENTOS CATORCE
	NORTE (Y)	8129472,427	OCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO CUATROCIENTOS VEINTISIETE
P34	ESTE (X)	543920,895	QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE
	NORTE (Y)	8129298,788	PUNTO OCHO CIENTOS NOVENTA Y CINCO
P35	ESTE (X)	544022,023	OCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO
	NORTE (Y)	8129125,241	QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL VEINTIDOS PUNTO CERO VEINTITRES
P36	ESTE (X)	544123,098	PUNTO DOS CIENTOS CUARENTA Y UNO
	NORTE (Y)	8128951,785	OCHO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO
P37	ESTE (X)	544166,433	QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS
	NORTE (Y)	8128877,416	PUNTO CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES
P38	ESTE (X)	544224,275	OCHO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHO CIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO CUATROCIENTOS DIECISIS
	NORTE (Y)	8128778,519	VEINTICUATRO PUNTO DOS CIENTOS SETENTA Y CINCO
P39	ESTE (X)	542062,420	SESENTA Y OCHO PUNTO QUINIENTOS DIECINUEVE
	NORTE (Y)	8127534,499	QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS PUNTO CUATROCIENTOS VEINTE
P40	ESTE (X)	542016,510	OCHO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINQUE
	NORTE (Y)	8127515,680	QUINIENTOS DIEZ
P41	ESTE (X)	542009,755	QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NUEVE PUNTO SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO
	NORTE (Y)	8127511,787	OCHO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS ONCE
P42	ESTE (X)	539716,141	PUNTO CIENTO CUARENTA Y UNO
	NORTE (Y)	8126228,087	OCHO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL DOS CIENTOS VEINTIOCHO PUNTO CERO OCHENTA Y SIETE
P43	ESTE (X)	539617,108	QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE
	NORTE (Y)	8126403,407	PUNTO CIENTO OCHO
P44	ESTE (X)	539518,098	QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO
	NORTE (Y)	8126578,685	PUNTO CERO NOVENTA Y OCHO
P45	ESTE (X)	539419,111	QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS
	NORTE (Y)	8126753,921	DIECINUEVE PUNTO CIENTO ONCE
P46	ESTE (X)	539320,149	OCHO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO NOVECIENTOS VEINTIDOS
	NORTE (Y)	8126753,921	QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PUNTO CIENTO CUARENTA Y NUEVE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 PROVINCIA NOROCCIDENTAL DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
 Estado Municipal de Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 PROVINCIA BUENO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
 Estado Plurinacional de Bolivia



PUNTOS PSAD 56		
P47	NORTE (Y)	8126929,116
	ESTE (X)	539221,210
P48	NORTE (Y)	8127104,268
	ESTE (X)	538607,530
P49	NORTE (Y)	8126768,255
	ESTE (X)	538043,670
P50	NORTE (Y)	8126460,500
	ESTE (X)	536834,950
P51	NORTE (Y)	8128645,983
	ESTE (X)	536829,980
P52	NORTE (Y)	8128654,795
	ESTE (X)	537012,473
P53	NORTE (Y)	8128755,729
	ESTE (X)	537048,758
P54	NORTE (Y)	8128775,797
	ESTE (X)	537254,941
P55	NORTE (Y)	8128889,832
	ESTE (X)	537461,831
P56	NORTE (Y)	8129004,259
	ESTE (X)	537731,013
P57	NORTE (Y)	8130336,538
	ESTE (X)	537718,390
P58	NORTE (Y)	8130343,801
	ESTE (X)	537522,420
P59	NORTE (Y)	8130370,702
	ESTE (X)	537666,860
P60	NORTE (Y)	8131397,520
	ESTE (X)	537670,451
P1	NORTE (Y)	8131423,047
	ESTE (X)	537870,485
P1	NORTE (Y)	8132845,085
	ESTE (X)	538026,113
P1	NORTE (Y)	8133227,257
	ESTE (X)	538226,281
P2	NORTE (Y)	8133198,972
	ESTE (X)	538621,275
P3	NORTE (Y)	
	ESTE (X)	

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA BUENOS AIRES - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



P11	NORTE (Y)	8133993,104	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO CUATRO
	ESTE (X)	538674,830	QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO OCHO CIENTOS TREINTA
P12	NORTE (Y)	8134191,958	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO
	ESTE (X)	541135,194	NOVENTA Y UNO PUNTO NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PUNTO CIENTO NOVENTA Y CUATRO
	NORTE (Y)	8133833,678	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHO CIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO
P13	ESTE (X)	541105,961	QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCO PUNTO NOVECIENTOS SESENTA Y UNO
	NORTE (Y)	8133635,823	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO OCHO CIENTOS VEINTITRES
P14	ESTE (X)	541076,728	QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y SEIS PUNTO SETECIENTOS VEINTIOCHO
	NORTE (Y)	8133437,968	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO
P15	ESTE (X)	541133,064	QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES PUNTO CERO SESENTA Y CUATRO
	NORTE (Y)	8133425,936	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PUNTO NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS
P16	ESTE (X)	543591,140	QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO CIENTO CUARENTA
	NORTE (Y)	8133008,434	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHO PUNTO CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO
P17	ESTE (X)	543558,821	QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO OCHO CIENTOS VEINTIUNO
	NORTE (Y)	8132808,065	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHO CIENTOS OCHO PUNTO CERO SESENTA Y CINCO
P18	ESTE (X)	543526,438	QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PUNTO CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO
	NORTE (Y)	8132607,305	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SIETE PUNTO TRESCIENTOS CINCO
P19	ESTE (X)	543493,992	QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS
	NORTE (Y)	8132406,155	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS PUNTO CIENTO CINCUENTA Y CINCO
P20	ESTE (X)	543461,484	QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO
	NORTE (Y)	8132204,613	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO PUNTO SEISCIENTOS TRECE
P21	ESTE (X)	543428,912	QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO NOVECIENTOS DOCE
	NORTE (Y)	8132002,678	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOS PUNTO SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO
P22	ESTE (X)	543396,276	QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS
	NORTE (Y)	8131800,349	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHO CIENTOS PUNTO TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE
P23	ESTE (X)	543363,576	QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO QUINIENTOS SETENTA Y SEIS
	NORTE (Y)	8131597,624	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO SEISCIENTOS VEINTICUATRO
P24	ESTE (X)	543330,813	QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PUNTO OCHO CIENTOS TRECE
	NORTE (Y)	8131394,504	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO QUINIENTOS CUATRO
P25	ESTE (X)	542841,562	QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHO CIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO QUINIENTOS SESENTA Y DOS
	NORTE (Y)	8131485,006	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO SEIS
P26	ESTE (X)	542861,730	QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHO CIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO SETECIENTOS TREINTA
	NORTE (Y)	8131417,270	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PUNTO DOSCIENTOS SETENTA
P27	ESTE (X)	543211,509	QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ONCE PUNTO QUINIENTOS NUEVE
	NORTE (Y)	8130516,178	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS DIECISEIS PUNTO CIENTO SETENTA Y OCHO
P28	ESTE (X)	543313,010	QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRECE PUNTO CERO DIEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 PROVINCIA DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
 Ciudad Municipal de Bolivia

24 de febrero de 2015

Marleni Lovera García
 PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

LEY DE DELIMITACION DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN

Por cuanto el Organismo Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

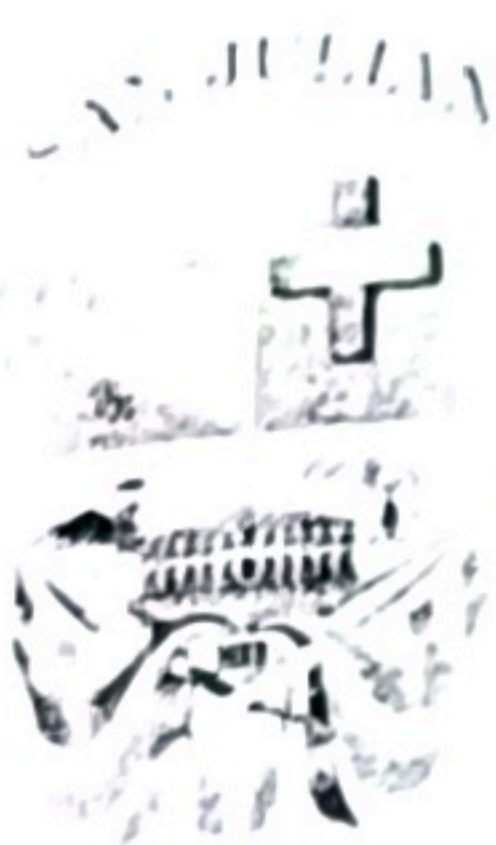
DECRETA:

**CAPITULO I
 OBJETO Y MODIFICACIONES**

ARTICULO 1.- (OBJETO).- El objeto de la presente Ley es aprobar los nuevos puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián, Provincia Nuño de Chávez del Departamento de Santa Cruz.

ARTICULO 2.- Se establecen las coordenadas georreferenciadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián, conforme al siguiente detalle.

PUNTOS WGS 84			
P1	ESTE (X)	537870,485	QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO
P2	NORTE (Y)	8132845,085	PUNTO CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO
	ESTE (X)	538070,650	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO
	NORTE (Y)	8132816,801	QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y CINCO
P3	ESTE (X)	538465,640	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIS PUNTO OCHOCIENTOS UNO
	NORTE (Y)	8132761,198	QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO
	ESTE (X)	538474,200	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO CIENTO NOVENTA Y OCHO
P4	ESTE (X)	538474,200	QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO DOSCIENTOS
	NORTE (Y)	8132800,631	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PUNTO SEISCIENTOS TREINTA Y UNO
P5	ESTE (X)	538502,540	QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOS PUNTO QUINIENTOS CUARENTA
	NORTE (Y)	8132997,161	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO CIENTO SESENTA Y UNO
P6	ESTE (X)	538531,295	QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO
	NORTE (Y)	8133196,573	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PUNTO QUINIENTOS SESENTA Y TRES
P7	ESTE (X)	538560,034	QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PUNTO CERRO TREINTA Y CUATRO
	NORTE (Y)	8133395,873	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES
P8	ESTE (X)	538588,757	QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES
	NORTE (Y)	8133595,061	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO CERRO SESENTA Y UNO
P9	ESTE (X)	538617,464	QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PUNTO CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO
	NORTE (Y)	8133794,138	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO CIENTO TREINTA Y OCHO
P10	ESTE (X)	538646,155	QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO CIENTO CINCUENTA Y CINCO



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 037
á 24 de febrero de 2015

LEY APROBACION DE DELIMITACION DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro viene gestionando la Homologación del Radio urbano del Municipio, con el Ministerio de Planificación del Desarrollo, hasta la presente se realizó dos correcciones al proyecto de acuerdo a las observaciones realizadas se observa a parcelas no saneadas predios sobrepuestos que son tres, las cuales son motivo de modificación del polígono de delimitación.

El Ministerio de Planificación del Desarrollo, recomienda que el G.A.M. de San Julián presente actas de conformidad de los beneficiarios y que indiquen su acuerdo de pertenecer al radio urbano, adjuntando fotocopia del documento de identidad de cada uno de ellos, o en su defecto excluirlos de la propuesta de radio urbano.

En este entendido el Municipio realizo la elaboración de las actas correspondientes de los tres predios mencionados dos de los mismos cuentan con el acta de conformidad exigida por el Ministerio, la parcela del Instituto Nacional de Reforma Agraria no presenta el acta de conformidad, por tanto se realizó la modificación del polígono de radio urbano excluyendo la parcela o tierra fiscal en proceso de saneamiento perteneciente al INRA.

El art. 302 de la Constitución Política del Estado, establecen en su Núm. 6 párrafo I lo siguiente: Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, la Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas, lo que implica la facultad legal de poder determinar los procesos y procedimientos técnicos y administrativos que sean necesarios para este fin incluyendo la facultad reglamentaria establecida en el artículo 410 de la misma carta magna.

El Art. 34 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

El art. 6 de la Ley No 247 Establece que los Gobierno Autónomos Municipales, en el marco de lo dispuesto en el numeral 15, Párrafo II del Art. 299 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán cumplir los siguientes preceptos inc. a) y b), de la Ley 247 Ley de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda.

De acuerdo al Art. 5, inc. b), del D.S. 1314, de 2 de agosto de 2012 que reglamenta la Ley 247, los Gobiernos Autónomos Municipales para la homologación de la norma municipal que aprueba la delimitación del radio o área urbana deben presentar, la Norma Municipal exclusiva de aprobación de la delimitación del radio o área urbana, con la descripción numeral y literal de coordenadas Universal Transversa de Mercator - UTM, sistema de referencia PSAD 56 y WGS 84, descripción del límite urbano y el mapa de delimitación.

De conformidad a lo previsto en el Art. 16, núm. 12, de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es potestad del Concejo Municipal aprobar el Plan Director de Ordenamiento Urbano incorporando la delimitación del radio urbano y rural de su jurisdicción.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 041
, á 14 de Mayo de 2015

Marleni Lovera García
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

LEY DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA CARTA ORGÁNICA
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Por cuanto, el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián,
DECRETA:

Artículo 1. (OBJETO).- Apruébese el proyecto de la carta orgánica Municipal de san Julián, elaborado de forma participativa, que consta de un preámbulo, 5 partes, 147 artículos, 6 disposiciones Transitoria y su disposición final única.

Artículo 2.- Remítase la carta orgánica Municipal de san Julián, al tribunal constitucional plurinacional, para el control de constitucionalidad de conformidad al artículo 275 de la constitución política del estado,

Artículo 3.- el concejo municipal de forma participativa, podrá corregir, adecuar, modificar, etc. La carta orgánica municipal, conforme a las recomendaciones u observaciones del tribunal constitucional plurinacional, dentro del proceso de control de constitucionalidad, para referéndum municipal.

ES DADA EN EL SALÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL, A LOS CATORCE DÍAS
DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Calixta Navia Villca

IRA. CONCEJAL SECRETARIA



Marleni Lovera García
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián 18 de Mayo de 2015.

Quintina Huallpa Mamani
ALCALDESA a.l.
Gob. Autónomo Municipal de San Julián





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

actividades para la elaboración de la carta orgánica, donde sus actividades fundamentales elaboro y aprobó el proyecto de la carta orgánica municipal en sus estaciones en grande y en detalle, conforme consta en las respectivas resoluciones de aprobación de la asamblea autonómica municipal de san Julián, proyecto que fue remitida al concejo municipal para su aprobación y posterior envió al tribunal constitucional para que pase por el control de constitucionalidad correspondiente.

Por tanto, en el marco de la sus facultades legislativas el concejo municipal de san Julián, PLANTEA LA APROBACIÓN DE LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SAN JULIÁN, que fue elaborado de forma participativa conformes dispone la constitución política del estado y la ley marco de autonomías y descentralización..



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 041
, á 14 de Mayo de 2015

LEY DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Art. 275 dispone que cada órgano deliberativo de las entidades territoriales, elaborara de manera participativa el proyecto de carta orgánica, que deberá ser aprobada por dos tercios del total de sus miembros y previo control de constitucionalidad, entrara en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción.

Que, la Constitución Política del Estado en su art. 271, dispone que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, regulará el procedimiento para la elaboración de las cartas orgánicas, la transferencia y delegación competencial, el régimen económico financiero y la coordinación entre el nivel central y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas.

Que, la ley marco de autonomías y descentralización, comprende conforme al art. 3, entre otros, el procedimiento de elaboración de la carta orgánica, asimismo el Art. 61 Núm. III, dispone que la carta orgánica, que corresponde a la autonomía municipal, es la norma, a través de la cual se perfecciona el ejercicio de su autonomía y su elaboración es potestativa. En caso de hacerlo, es del concejo municipal el que sin necesidad de referendo por la autonomía, seguirá el procedimiento establecido por ley, asimismo el art. 62 de la ley marco de autonomías y descentralización, establece los contenidos mínimos y potestativos que deben tener las cartas orgánicas.

Que, el concejo municipal de san Julián, en el marco de la constitución política del estado y ley marco de autonomías y descentralización, en aplicación de las normas anteriormente citadas, ha procedido a la elaboración participativa de la carta orgánica municipal, mediante la conformación de la asamblea autonómica municipal de san Julián, integrada tanto por representantes del gobierno municipal, como representantes de todas las organizaciones sociales y territoriales de san Julián.

Que, mediante ley autonómica municipal N 016 de 17 de julio de 2014, el concejo municipal de san Julián, aprueba la ley de necesidad de reforma de la autonomía municipal y elaboración de la carta orgánica municipal de san Julián, en su art. 4, dispone que se proceda a la elaboración de la carta orgánica municipal, debiendo ser realizada de manera conjunta y participativa entre el gobierno municipal y como de representantes de todas las organizaciones sociales y territoriales de san Julián.

Que, asamblea autonómica municipal ha desarrollado y trabajado el proyecto de ley de la carta orgánica municipal, conforme al plan de elaboración y cronograma general de



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 14 de Mayo de 2015.
H.C.M.S.J OFICIO N° 119/2015

Señora:
Quintina Huallpa Mamani
H. ALCALDESA MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 041



Señora Alcaldesa:

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **LEY AUTONOMICA N° 041, LEY DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SAN JULIAN**, Que contempla de Tres (3) Artículos.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley Municipal y lo remitimos a usted, para su Promulgación y posterior remisión al tribunal constitucional.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.


Catalina Navia Vilca
CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Marleni Lovera Garcia
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

ejecutar acciones que demanden la atención del desastre, en el marco de sus competencias en el ámbito departamental.

IV. Se autoriza a las entidades e instituciones, involucradas en la atención de la situación de desastre y recuperación de los sectores afectados, a realizar la reasignación de los recursos económicos que requieran.

ARTICULO 5.- (CUMPLIMIENTO).- Queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a través de la Unidad de Desastres Naturales Rio Grande y los Secretarios Municipales correspondientes.

TITULO II

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y TRANSITORIA

ARTÍCULO PRIMERO.- Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente ley Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente ley surtirá sus efectos en tanto dure la situación de Emergencia que será establecido mediante Informe técnico de la Unidad de Desastres Naturales del Ejecutivo Municipal.

ES DADA, EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL



Calixta Navia Villca
Calixta Navia Villca

1ra. CONCEJAL SECRETARIA

Marleri Lovera García
Marleri Lovera García

CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián 27 de Mayo de 2015.

Quintina Hualpa Mamani
Quintina Hualpa Mamani
ALCALDESA a.i.
Gov. Autónomo Municipal de San Julián





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 046

, á 26 de Mayo de 2015

Marlene Lovera García
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL

DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE EN EL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TITULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

CAPITULO I

OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN Y RESPONSABILIDAD

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto declarar Situación de Desastre Municipal en toda jurisdicción del Municipio de San Julián por las inundaciones de grandes extensiones de cultivos, pérdida de cultivos, caminos afectados y puentes dañados en comunidades de nuestro municipio, provocadas por intensas precipitaciones y caudales provenientes de Municipios vecinos, en el marco de la Ley 602 de Gestión de Riesgos, de 14 de noviembre de 2014 y la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

ARTÍCULO 2.- (AMBITO DE APLICACIÓN).- Se declara Situación de Desastre de carácter Municipal con aplicación en todo el territorio de la Jurisdicción del Municipio de San Julián.

ARTÍCULO 3.- (RESPONSABILIDAD).- Las Máximas Autoridades Ejecutivas del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, conforme a su responsabilidad, competencia y jurisdicción en el ámbito municipal, en materia de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias, son responsables de asumir las acciones de atención y de reducción de riesgos, emergentes de la situación de desastre declarada, así como del destino de los recursos asignados a los fines establecidos en la presente Ley, en el marco de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, modificado por el Decreto Supremo N° 26237, de 29 de junio de 2001 y otros instrumentos normativos.

CAPITULO II **RECURSOS ECONÓMICOS Y CUMPLIMIENTO**

ARTÍCULO 4.- (RECURSOS ECONÓMICOS).

- I. Se autoriza al Ejecutivo Municipal, utilizar recursos económicos, para la implementación de acciones, atención de la situación de desastre municipal declarada y la atención de las necesidades humanitarias y rehabilitación de los sectores afectados.
- II. Se autoriza al Ejecutivo Municipal coordinar con la Gobernación del Departamento de Santa Cruz, para que esta pueda realizar la reasignación de los recursos económicos que requieran para



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

indica que las precipitaciones que han acaecido en nuestro Municipio más los caudales provenientes de municipios vecinos a través de cañadas naturales y artificiales, han inundado grandes extensiones de cultivos, provocando pérdidas en los pequeños agricultores siendo que ya estaban listas para la cosecha. Las pérdidas de cultivos ascienden a 15614 has. de diferentes cultivos, esto corresponde al 12% de pérdida total de las has. cultivadas, 23.3 Km. de caminos afectados que corresponden a 26 tramos y 41 puentes dañados, los productores afectados son 1264 de un total de 63 comunidades de las 200 comunidades existentes en el Municipio, por los antecedentes referidos piden a la Máxima Autoridad Ejecutiva la Declaratoria de Desastre para gestionar ante el Gobierno Departamental apoyo con maquinarias y la reconstrucción de puentes y caminos, ya que el Municipio no abastece con toda la maquinaria disponible para paliar los problemas.

Que, el Informe Legal No. 028/2015 de 20 de mayo de 2015, dictado por el Director de Asesoría Jurídica, con el propósito de mitigar y reducir los riesgos ocasionados por las inundaciones suscitadas, recomienda a la Alcaldesa Municipal, que mediante ley Municipal se Declare situación de desastre Municipal en toda la Jurisdicción de San Julián, conforme a lo establecido en el Artículo 39, inciso c), numeral 2, de la Ley 602 de Gestión de Riesgos, de 14 de noviembre de 2014, concordante con el Núm. 12, Parágrafo II, del Art. 100 de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

Que, es deber del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, atender de forma inmediata los desastres y/o emergencias presentadas a fin de paliar los efectos adversos, de acuerdo al marco establecido por la legislación vigente.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 046
, á 26 de Mayo de 2015

DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE EN EL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el numeral 11) del artículo 108 de la Constitución Política del Estado, determina que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

Que, la Constitución Política del Estado en el numeral 4) del Artículo 407 establece como objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, entre otros, establecer mecanismos de protección a la producción agropecuaria boliviana; y proteger la producción agropecuaria y agroindustrial ante desastres naturales e inclemencias climáticas, geológicas y siniestros.

Que, el Art. 102, numeral 2) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031, determina que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción de determinados lineamientos, dentro de estos está la "Autonomía Económica" financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, el Artículo 39, inciso c), numeral 2, de la Ley 602 de Gestión de Riesgos, de 14 de noviembre de 2014, señala que según los parámetros establecidos en la presente Ley y su reglamento, podrán declarar en el Nivel Municipal: Desastre Municipal. Cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia del gobierno departamental, quien previa evaluación definirá su intervención.

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en el Art. 100, Parágrafo II, Núm. 12, establece que los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

Que, el Parágrafo III, del Art. 40 de la Ley 602 de Gestión de Riesgos, de 14 de noviembre de 2014, establece que en situación de Declaratoria de Desastre y/o Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán el régimen normativo de excepción.

Que, el artículo 67 del Decreto Supremo No. 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, define la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias; permitiendo a las entidades públicas contratar bienes y servicios, única y exclusivamente para enfrentar los desastres y/o emergencias nacionales, departamentales y municipales, declaradas conforme a Ley.

Que, por Informe Técnico 29/2015, de 19 de mayo de 2015, de la Unidad de Desastres Naturales y Unidad de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián,

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 26 de Mayo de 2015.
H.C.M.S.J OFICIO N° 130/2015

Señor:
Quintina Huallpa Mamani
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 046

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **LEY AUTONOMICA N° 046, LEY DE DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE EN EL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN**. Que contempla de (2) Títulos, (2) Capítulos, (5) Artículos, Disposición Abrogatorias y derogatorias Artículo primero y segundo.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley Municipal y lo remitimos a usted, para su Promulgación y Cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

Calixta Navia Villa
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Marleni Lovera Garcia
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 047
, á 19 de Mayo de 2015

Marleni Lovera García
PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIÁN

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL PROGRAMA
OPERATIVO ANUAL (POA/2015).

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

DECRETA:

TITULO
PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL
OBJETO

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- la presente Ley tiene por objeto realizar el traspaso presupuestario de la apertura programática N° 01.000.001, denominada Funcionamiento Concejo Municipal, del Programa operativo anual gestión 2015”.

ARTÍCULO 2.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO DE APERTURA PROGRAMATICA).- Se aprueba y autoriza el Traspaso Presupuestario de Apertura Programática N° 01.000.001, denominado “**FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL**”, la suma de Bs. 45.000,00.- (Cuarenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos); a la Apertura programática N° 34.0000.021, denominada “**ELABORACION CARTA ORGANICA MUNICIPAL**”.

ARTÍCULO 3.- (MODIFICACIÓN).- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2015, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO).- La Alcaldesa y/o Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

TITULO II
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

ES DADA EN EL SALÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL
MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


Calixta Navia Villca
1RA. CONCEJAL SECRETARIA




Marleni Lovera García
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julian a 19 de Mayo de 2015.


Quintina Huallpa Mamani
ALCALDESA a.i.
Gov. Autónomo Municipal de San Julián



Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Teléf./Fax.: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 047
, á 19 de Mayo de 2015

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA/2015).

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que, por disposición del Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Qué. La comisión de Autonomías Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales. Luego de analizar con el asesor jurídico del gobierno municipal, la legalidad del cumplimiento estricto a la ley 482 de gobiernos autónomos municipales, se determina remitir a plenaria en sesión ordinaria siguiente.

Que, el Art. 16, Num. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Que, el Art. 3 de la Ley Autonómica Municipal N° 024 de 11 de septiembre de 2014, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2015) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2015 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el Art. 3 de la Ley Autonómica Municipal N° 024, establece los gastos de inversión; de distribución a los 14 catorce distritos del Municipio de San Julián, detallado en los anexos de la aludida ley.

1

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 26 de Mayo de 2015.
H.C.M.S.J OFICIO N° 131/2015

Señor:
Quintina Huallpa Mamani
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 047

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **LEY AUTONOMICA N° 047, LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA/2015)**. Que contempla de (2) Dos Títulos, (4) cuatro Artículos y Disposición Abrogatorias y derogatorias Única.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley Municipal y lo remitimos a usted, para su Promulgación y Cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.


Calixta Navia Villca
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





Marleni Lowera Garcia
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

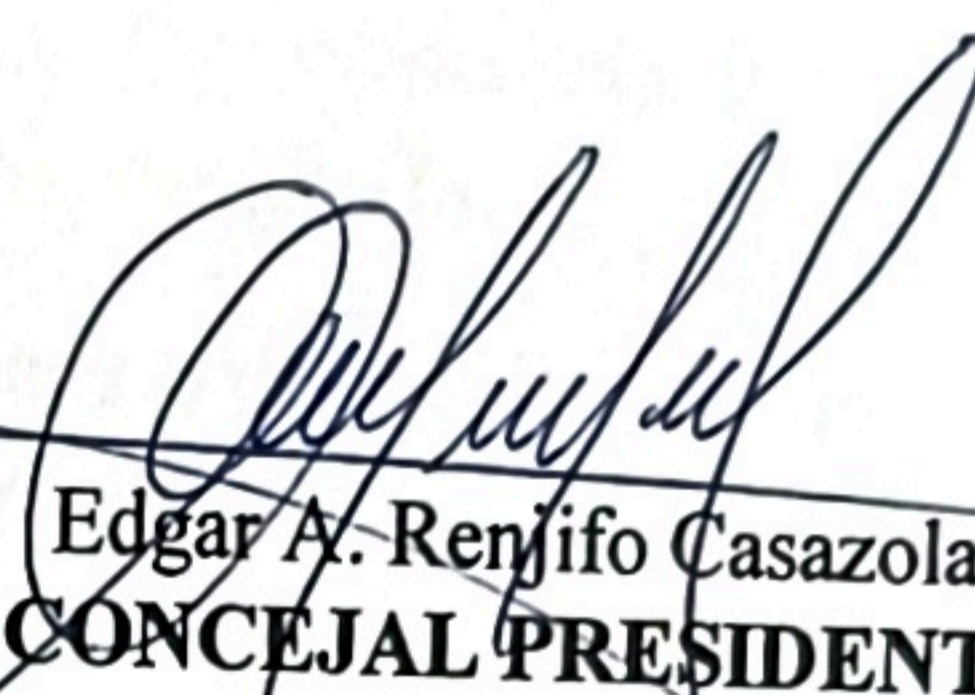
3. Cuando no exista acuerdo sobre el monto avaluado por ambas partes, el Gobierno Autónomo Municipal oficiará al Colegio de Arquitectos de Bolivia y/o Sociedad de Ingenieros de Bolivia para que designen un perito individual o colectivo que procederá a determinar el avalúo técnico correspondiente.
4. Determinado el monto indemnizable, se dispondrá el pago correspondiente y será notificado el titular del derecho propietario a objeto de suscribir el documento de transferencia a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.
5. En caso de inconcurrencia o renuencia a la suscripción del documento de transferencia por parte del propietario, el Juez en lo Civil suscribirá el documento a nombre de éste, previo trámite en la vía voluntaria.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines constitucionales y legales.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los quince días de junio de dos mil quince años.


Diffe Renteria Aratea
1RA. CONCEJAL SECRETARIO




Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián 29 de Junio 2015.


Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 048

, a 16 de Junio de 2015

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

DECLARACIÓN DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA – EXPROPIACIÓN DE UN INMUEBLE RÚSTICO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE SAN JULIÁN

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TÍTULO UNICO OBJETIVO, DECLARATORIA Y PROCEDIMIENTO

Artículo 1.- (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto declarar de necesidad y utilidad pública la expropiación de una fracción de terreno de la propiedad privada SOGIMA para la PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE SAN JULIÁN y, establecer el procedimiento de expropiación aplicable.

Artículo 2.- (DECLARACIÓN DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA).- Se declara de necesidad y utilidad pública la expropiación de una fracción de terreno rústico con una superficie de 110.000 metros cuadrados, ubicado en las coordenadas: CP1 E 535852.68 N 8133739.84; CP2 E 536204.84 N 8133881.23; CP3 E 536302.97 N 8133637.01; CP4 E 535950.81 N 8133495.50 de la propiedad privada SOGIMA del Distrito Centro del Municipio de San Julián, provincia Ñuflo de Chávez del departamento de Santa Cruz, para la consolidación de la PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE SAN JULIÁN.

Artículo 3.- (PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN).- Se establece el siguiente procedimiento de expropiación:

1. La Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, procederá a la identificación, ubicación de la superficie exacta del bien inmueble necesario para efecto del artículo anterior.
2. Realizada la identificación, ubicación y superficie del bien inmueble rustico, se emitirá la Resolución Administrativa correspondiente, misma que deberá ser notificada al o los propietarios, quienes tendrán un plazo de diez (10) días hábiles a partir de su notificación, para acreditar su derecho propietario y presentar avalúo de su inmueble. En caso de no responder a su notificación se entenderá que el propietario se someterá al avalúo que determine la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

El Informe Legal N° 033/2015, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica, refiere que es una competencia del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián la expropiación de bienes inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública, considera viable la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública, recomendando la remisión de los documentos y antecedentes ante el órgano legislativo municipal para que en el marco de sus competencias dicte ley municipal declarando necesidad y utilidad pública la expropiación del bien inmueble señalado precedentemente.

OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL:

El objeto de la Ley Municipal es la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública para la expropiación de bienes inmuebles para el Alcantarillado Sanitario del Municipio de San Julián.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

A) La Propiedad

1. **Derecho de propiedad.-** El artículo 56, parágrafo I y II de la Constitución Política del Estado, establece que “toda persona tiene derecho a propiedad privada individual o colectiva, siempre que cumpla una función social. Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo”. Este derecho consiste en la potestad, capacidad o facultad que tiene toda persona para adquirir, poseer, usar, gozar y disponer de un bien sea de carácter material, intelectual, cultural o científico; su función es asegurar a su titular una esfera de libertad en el ámbito patrimonial
2. **Límites al derecho propietario.-** El ejercicio al derecho de propiedad no es ilimitado, al contrario tiene ciertas restricciones de orden legal, en ese sentido el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, establece como límite la expropiación que se impondrá por causa de necesidad y utilidad pública, calificada conforme a la ley y previa indemnización justa, disposición que guarda relación con los artículos 16, numeral 35 y artículo 26, numeral 29 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la cual faculta a los Gobiernos Autónomos Municipales, ejercer el derecho a la expropiación de bienes privados mediante leyes municipales dentro del ámbito de sus jurisdicción, con sujeción a la Constitución, previa declaratoria de necesidad y utilidad pública y previo pago de una indemnización justa mediante ley municipal.
3. **Observación y procedimiento.-** Cualquier acto de funcionario público que no se adecue a las normas señaladas, vulnera el derecho a la propiedad privada y abre la jurisdicción de la protección inmediata del recurso de amparo, en defensa del derecho a la propiedad, en tanto se diluciden las diferencias en las vía legales correspondientes.

B) NATURALEZA JURÍDICA DE LA DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA

1. La S.C. 1960/2010-R de 25 de octubre reiterando el criterio jurisprudencial sostenido en la S.C. 1671/2003-R de 21 de noviembre determinó que “la expropiación es un instituto o procedimiento de derecho público mediante el cual el Estado, por razones de necesidad y utilidad pública o cuando la propiedad no cumpla una función social, priva coactivamente a un particular de la titularidad de un bien obligándole a transferir del dominio privado al dominio público la propiedad sobre el bien, previo cumplimiento de un procedimiento específico y el consiguiente pago de una indemnización”.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 048
, a 16 de Junio de 2015

DECLARACIÓN DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA – EXPROPIACIÓN DE UN INMUEBLE RÚSTICO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE SAN JULIÁN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

La solicitud signada como GAMSJ-AM-OF. N° 098/2015 del Ejecutivo Municipal presentada ante secretaría del Concejo Municipal en fecha 02 de junio de 2015, con el fin de aprobar una Ley de Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública para expropiación de un bien inmueble rural para la PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE SAN JULIAN.

ASPECTOS GENERALES:

Si bien se tiene elaborado un proyecto a diseño final sobre Alcantarillado Sanitario, no se tiene un lugar destinado con la distancia y la ubicación pertinente como el determinado en la propiedad privada SOGIMA, es por esto que es necesario adquirir el derecho propietario, dadas la circunstancias a través de la Declaración de Necesidad y Utilidad Pública.

El Informe Técnico U.M.A.-SJ-08-2015 de la Lic. Natividad Lucía Velasco Roda, Jefa de la Unidad de Recursos Naturales y Medio Ambiente, después de haber realizado un análisis del proyecto de Alcantarillado Sanitario de San Julián, concluye que los impactos ambientales que genera la implementación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, cuenta con sus respectivas medidas de mitigación, lo cual garantiza un proyecto positivo e importante para satisfacer las necesidades de saneamiento básico de la población. Asimismo en sus conclusiones recomienda ejecutar la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y por ende el Alcantarillado Sanitario de San Julián y, contar permanentemente con un técnico profesional en el área, encargado de monitorear constantemente las cuestiones ambientales en sus diferentes etapas del proyecto.

La Dirección de Obras Públicas mediante Informe OF. TESA-ALC. 004/2015 de 27 de abril de 2015 manifiesta la factibilidad de la expropiación, indicando que la planta de tratamiento ha sido diseñada en la propiedad de la Empresa SOGIMA, siendo ésta la más adecuada desde el punto de vista técnico (topografía), Esta fracción de terreno de diez hectáreas se halla ubicada a una distancia de 657 metros desde la carretera Brecha Casarabe, por lo cual también se debe considerar expropiar la vía de acceso hasta la Planta de Tratamiento, cuyas coordenadas son las siguientes: CP1 E 535852.68 N 8133739.84; CP2 E 536204.84 N 8133881.23; CP3 E 536302.97 N 8133637.01; CP4 E 535950.81 N 8133495.50.

El Informe de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro, sobre mensura y superficie, refiere que se hubiere realizado el levantamiento de campo por parte de la Unidad de Catastro en la propiedad privada de SOGIMA, teniéndose que la superficie a ser declarada de necesidad y utilidad pública cuenta con 110.000 metros cuadrados que servirán para la consolidación de la Planta de Tratamiento de aguas residuales de San Julián.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 30 de Junio de 2015
H.C.M.S.J OFICIO N° 209/2015



Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N°. 048/2015

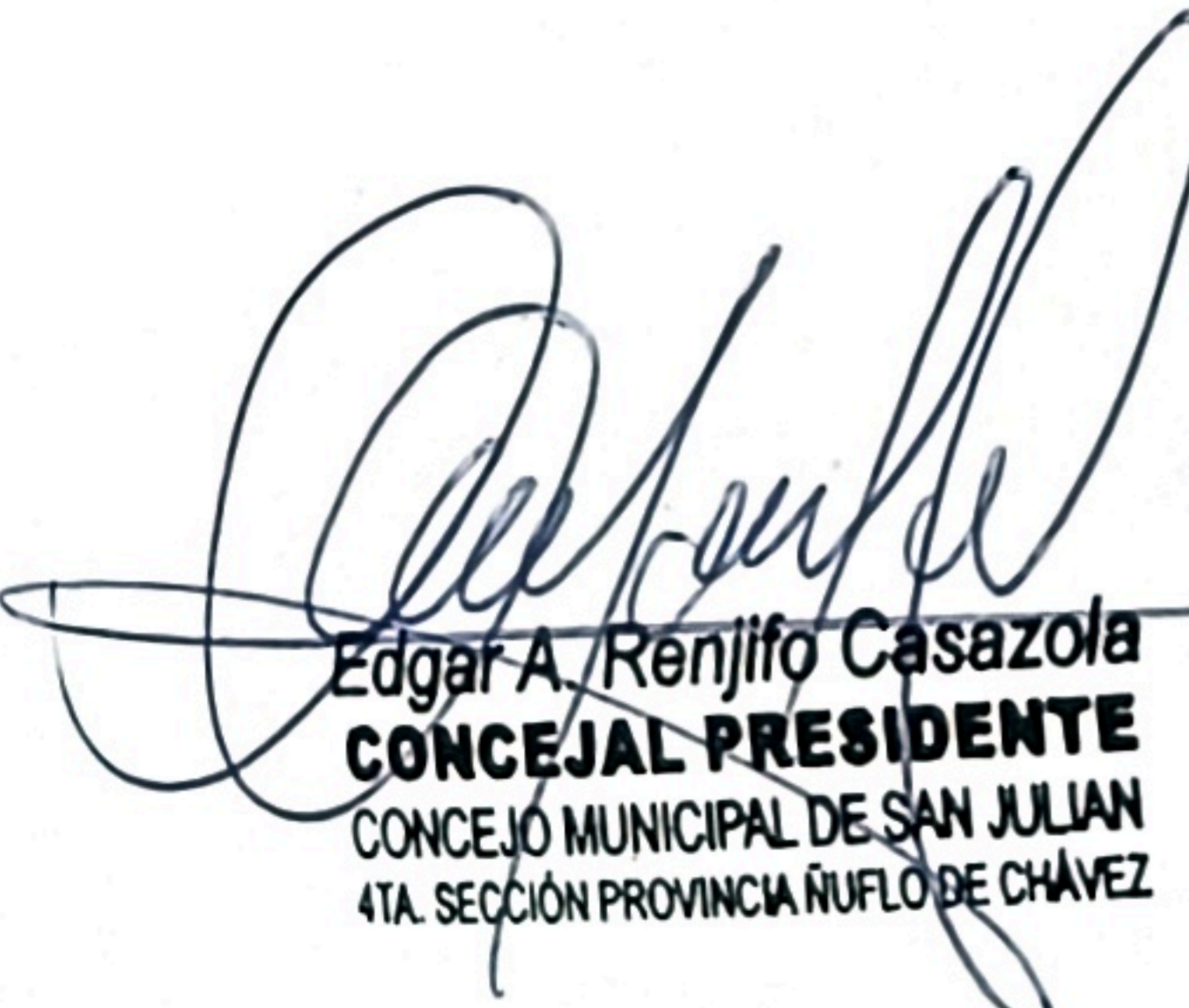
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la Ley Autonómica Municipal N° 048/2015.- La misma que aprueba y declara de Necesidad y Utilidad Pública – Expropiación de un Inmueble Rustico Para Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de San Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Diffe Renteria Aratea
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



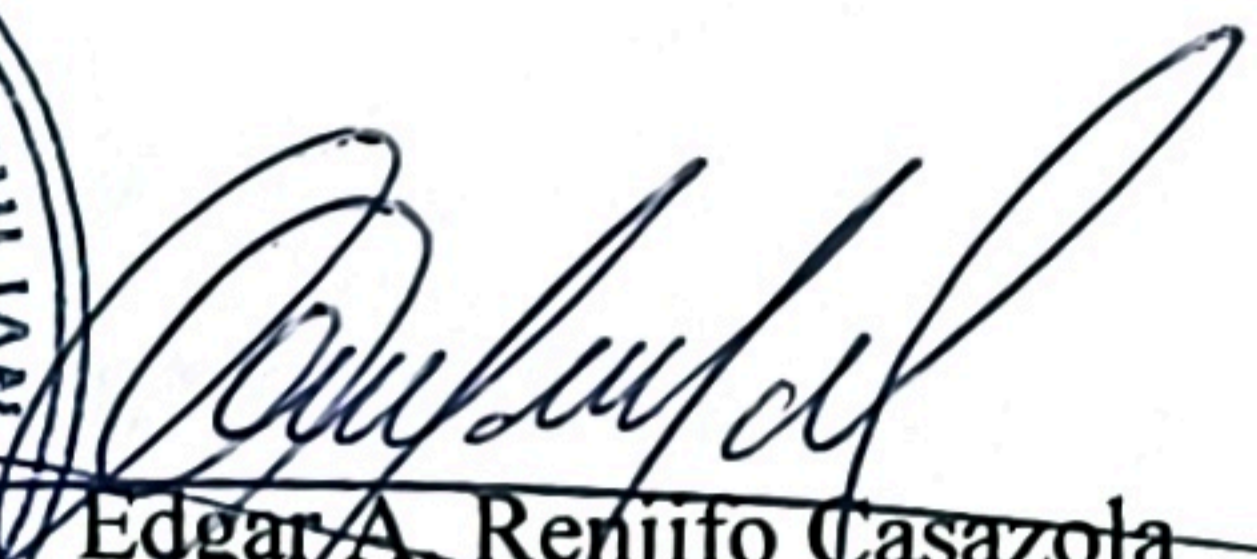
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines constitucionales y legales.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los Treinta días de Junio de dos mil quince años.


 Dilfe Rentería Aratea
 1RA. CONCEJAL SECRETARIO




 Edgar A. Renjifo Casazola
 CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián 06 de Julio 2015.


 Hc. Faustino copa flores
 ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 049

, a 30 de Junio de 2015

Edgar A. Renjifo Casazola
**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

**LEY DE APROBACION DEL "PLANO DIRECTOR
DE LA COMUNIDAD 2 DE AGOSTO NUCLEO N° 66"**

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TITULO I
OBJETIVO Y APROBACIÓN

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- El objeto de la presente Ley es aprobar el Plano Director de la Comunidad 2 de Agosto Núcleo N° 66, ubicado en el distrito 2 de agosto del Municipio de San Julián, Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz., con el fin de que los poseedores puedan posterior esta, regularizar su derecho propietario y que los mismos tengan posesión sobre lotes de terrenos que se encuentren en áreas técnicamente ordenadas.

ARTÍCULO 2.- Se Aprueba el **Plano Director de la Comunidad 2 de agosto Núcleo N° 66**, ubicado en el distrito 2 de agosto de Municipio de San Julián, el mismo está compuesto por las siguientes unidades vecinales y manzanos que se detallan a continuación: Unidad Vecinal N° 01, Manzanos N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63., con una **Superficie a Urbanizar** de 758.711,43 M2, que equivale al cien por ciento (100%). del cual se subdivide en: **superficie Útil** 349.401,66 M2 equivalente al 46,05 %, y una superficie de **Uso Público** que equivalen al 53,95 %, que a su vez se subdivide de acuerdo al siguiente detalle: superficie de **Área Verde y/o Recreación** 48.580,67 M2 equivalente al 6,40%, ubicado en la U.V. N° 01, MZA. 04, lote N° 00; MZA. N° 10, lote N°01; MZA. N° 19, lote N°00; MZA. N° 20, lote N° 00; y MZA. N° 60, lote N° 09; también **Superficie de Equipamiento** de 118.825,02 M2, equivalente al 15,66%, ubicados en la UV. 01 del MZA. N° 01, lote 00; MZA. N° 02, lote 00; MZA. N° 03, lote N° 01; MZA. N° 03, lote N° 02; MZA. N° 03, lote N° 03; MZA. N° 03, lote N° 04; MZA. N° 17, lote N° 04; MZA. N° 18, lote N° 00; MZA. N° 48, lote N° 00; MZA N° 51, lote N° 00; MZA N° 54, lote N° 00 y MZA N° 56, lote N° 00., y una **Superficie en VIAS** de 241.904,08 M2 equivalente al 31.88%.

TITULO II
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ÚNICA.- Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente ley Municipal

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los nueve días del mes de junio de dos mil quince años.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 049
a 30 de Junio de 2015

LEY DE APROBACION DEL "PLANO DIRECTOR DE LA COMUNIDAD 2 DE AGOSTO NUCLEO N° 66"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

La solicitud signada como GAMSJ-AM-OF. N° 100/2015 del Ejecutivo Municipal presentada ante secretaría del Concejo Municipal en fecha 03 de junio de 2015, con el fin de aprobar el Proyectos de ley "Aprobación del Plano Director de la Comunidad 2 de Agosto Núcleo 66"

ASPECTOS GENERALES:

Que, La Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro Mediante Informe Técnico D.O.T.C./INF/092/2015 del 11 de mayo del 2015, hace conocer que una vez recepcionado el trámite de aprobación del **PLANO DIRECTOR 2 DE AGOSTO NUCLEO N° 66**, ubicado en el distrito municipal 2 de agosto del Municipio de San Julián, más información técnica de topografía que hace referencia al levantamiento planialtrimetrico y el replanteo; también se procedió a la revisión del registro topográfico y del parcelamiento en gabinete, y se configuro los lineamientos correspondientes establecidos bajo normativa vigente (C.U.O.); como también se estableció los lineamientos del radio Urbano tomando en cuenta los equipamientos necesarios como también las áreas de protección; entre otros datos proporcionados por la Unidad de topografía en consenso con los comunarios de 2 de Agosto Núcleo N° 66, donde se hizo la socialización de las normativas y los lineamientos urbanísticos que rigen cualquier plano director por parte de la unidad de topografía; así mismo tomando en cuenta parámetros de la guía metodológica para la homologación de radios urbanos para su posterior remisión al ministerio de planificación.

Que, de acuerdo a informe técnico correspondiente, el **PLANO DIRECTOR** de la comunidad 2 de agosto núcleo N° 66, cuenta con las siguientes áreas y superficies:

BALANCE DE AREAS						
SUP. A URBANIZAR	758.711,43	m2	75,8711	Has	100,00%	
SUP. UTIL	349.401,66	M2	34,9401	Has	46,05%	46,05%
SUP. ÁREA VERDE / RECREACION	48.580,67	M2	8,5580	Has	6,40%	53,95%
SUP. AREA DE EQUIPAMIENTO	118.825,02	m2	11,8825	Has	15,66%	
SUP. VIAS	241.904,08	M2	20,4904	has	31,88%	
TOTAL	758.711,43	M2	75,8711	Has		100,00%

Que, la Dirección De Asesoría, a través de informe legal N° 030/2015 de fecha 2 de junio recomienda., que desde el punto de vista técnico legal y Por la necesidad de contar con una norma que establezca la delimitación del radio urbano de la Comunidad 2 de Agosto Núcleo 66, Municipio de San Julián, se recomienda al Alcalde Municipal, remitir el Proyecto de ley, al Concejo Municipal para su aprobación conforme lo normado en el art. 16, Núm. 13) Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 06 de Julio de 2015
H.C.M.S.J OFICIO N° 211/2015



Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N°. 049/2015

Señor Alcalde:

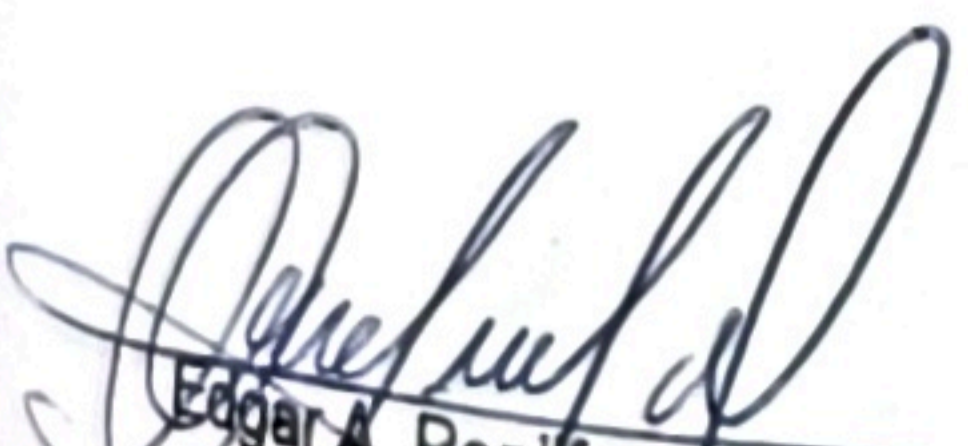
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la Ley Municipal N° 049/2015.- La misma que aprueba el "Plano Director de la Comunidad Campesina 2 de Agosto Núcleo 66" Ubicado en el distrito 2 de Agosto.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.




Edgar A. Renifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ


Delfo Rentería Aratea
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

b) Bs. 46.000,00 (Cuarenta y seis mil. 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática 340000021 "Gastos de Logística Proceso de Elaboración Carta Orgánica Municipal"

ARTÍCULO 3.- (MODIFICACIÓN).- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2015, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO).- El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

CAPITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ÚNICA.- se abroga toda normativa de menor o igual rango que contravenga a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines constitucionales y legales.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los catorce días de julio de dos mil quince años.


Dilfe Rentería Aratea
IRA. CONCEJAL SECRETARIA




Edgar Antonio Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián 15 de Julio de 2015.


Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 050
a 14 de julio de 2015

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

LEY MUNICIPAL DE CREACIÓN DE APERTURA PROGRAMÁTICA “COMPRA DE VEHÍCULO CONCEJO MUNICIPAL” Y TRASPASO PRESUPUESTARIO

Por cuanto, el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián,
DECRETA:

CAPITULO I OBJETO Y TRASPASO PRESUPUESTARIO

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- El objeto de la presente Ley es aprobar la Creación de Nueva Apertura Programática y traspaso Presupuestario

ARTÍCULO 2.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO).- Se aprueba la Creación de la Nueva Apertura Programática “COMPRA DE VEHÍCULO CONCEJO MUNICIPAL” con un presupuesto de Bs. 365.000,00 (Trecientos sesenta y cinco mil, 00/100Bolivianos) recursos traspasados de las Sigüientes Aperturas Programáticas:

a) Bs. 319.000,00 (Trecientos diecinueve mil, 00/100Bolivianos) de la Apertura Programática 010000001 “Funcionamiento Concejo Municipal” se las Sigüientes Partidas:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO A TRASPASAR
11700	Sueldos	140.000,00
12100	Personal Eventual	27.000,00
21100	Comunicaciones	3.000,00
21600	Internet y Otros	5.000,00
22300	Fletes y Almacenamientos	5.000,00
24120	Mant. Y Reparación de Vehículos	25.000,00
24300	Otros Gastos por concepto de Mant. Y Repar.	5.000,00
25500	Publicidad	2.000,00
25600	Imprenta	10.000,00
25700	Capacitación al Personal	5.000,00
25900	Servicios Manuales	5.000,00
32100	Papel de Escritorio	10.000,00
32200	Productos de Artes Gráficas, Papel y Cartón	4.500,00
32300	Libros y Revistas	3.000,00
33200	Confecciones y Textiles	10.000,00
33300	Prendas de vestir	10.000,00
34100	Combustibles y Lubricantes	12.500,00
34300	Llantas y Neumáticos	10.000,00
34600	Llantas y Neumáticos	4.000,00
34600	Productos Metálicos	13.000,00
39100	Material de Limpieza	3.000,00
39700	Útiles y Materiales Eléctricos	7.000,00
39900	Otros Materiales y Suministros	319.000,00
TOTAL		319.000,00



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 050/2015
, a 14 de julio de 2015

**LEY MUNICIPAL DE CREACIÓN DE APERTURA
PROGRAMÁTICA “COMPRA DE VEHÍCULO CONCEJO
MUNICIPAL” Y TRAPASO PRESUPUESTARIO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Por disposición del Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

El Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

El Art. 3 de la Ley Autonómica Municipal N° 024 de 11 de septiembre de 2014, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2015) y el presupuesto Municipal para la gestión del año 2015 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

La directiva del Concejo Municipal mediante oficio s/n de fecha 7 de Julio de 2015 presenta a al Concejo Municipal Proyecto de **LEY MUNICIPAL DE CREACIÓN DE APERTURA PROGRAMÁTICA “COMPRA DE VEHÍCULO CONCEJO MUNICIPAL” Y TRAPASO PRESUPUESTARIO**; con un presupuesto de **BS. 363.500,00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS, 00/100BOLIVIANOS)** traspaso de **Bs. 317.500,00 (Trecientos diecisiete mil quinientos, 00/100 Bolivianos)** de la Apert. Prog. 010000001 **FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL** y **Bs. 46.000,00 (Cuarenta y Seis mil, 00/100Bolivianos)** de la Apert. Prog. 340000021 **GASTOS DE LOGISTICA PROSESO DE ELABORACION CARTA ORGANICA MUNICIPAL.**

Mediante **CACFyRI OFICIO N°005/2015** en fecha 13 de Julio del Presente Año la Comisión de Autonomía, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales después de analizar y en vistas que se constituye en una necesidad imperante la Adquisición de un Vehículo que permitirá realizar las actividades de fiscalización y otras inherentes a las funciones del Concejo Municipal, **RECOMENDAMOS** la Aprobación del Proyecto de Ley de Creación de Nueva Apertura Programática y Traspaso Presupuestario

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



Dilje Renteria Aratea
1er. CONCEJAL SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 14 de Julio de 2015
H.C.M.S.J OFICIO N° 214/2015

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 050/2015

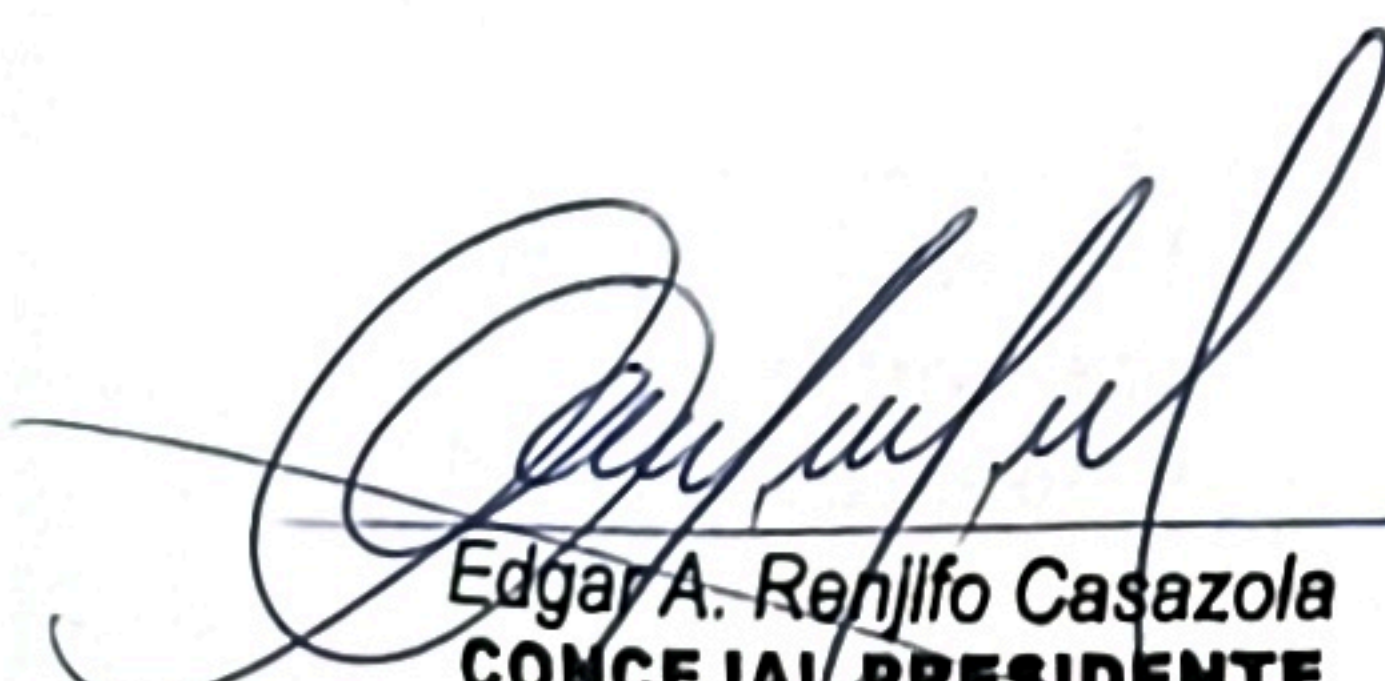
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la Ley Autónoma Municipal N° 050/2015.- La misma que aprueba, la creación de apertura programática “COMPRA DE VEHICULO CONCEJO MUNICIPAL” y traspaso presupuestario; con un presupuesto de Bs. 363.500,00.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Edgar A. Rehifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ




Diffe Renteria Aratea
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

TITULO II

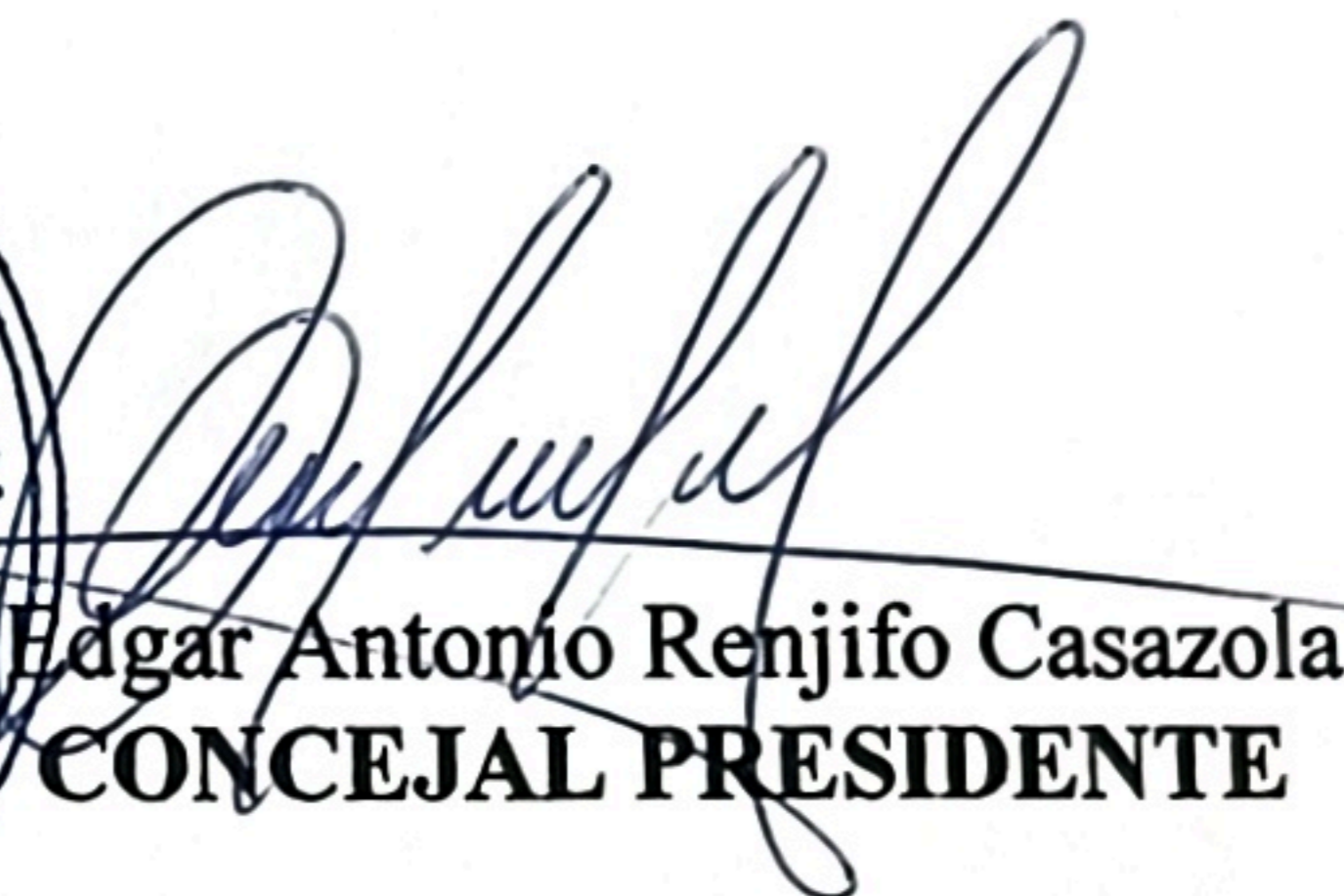
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los catorce días del mes de julio de dos mil quince años.


Dilfe Rentería Aratea
1R. CONCEJAL SECRETARIO




Edgar Antonio Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián 15 de Julio de 2015.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 051
, a 14 de Julio de 2015

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

**LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO A
LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 20.00.00.25
FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE SALUD.**

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TITULO I
MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2015)

CAPITULO I
OBJETO, TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACIÓN

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- El objeto de la presente Ley es aprobar el Traspaso Presupuestario de diferentes Aperturas Programáticas a la Apertura Programática N° 20.00.00.025 denominado "FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE SALUD", con el fin de garantizar los gastos de Funcionamiento de Sistema de Salud.

ARTÍCULO 2.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO).- Se aprueba y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario a la Apertura Programática N° 20.00.00.025 denominado "FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE SALUD", de las siguientes Aperturas Programáticas:

- a) La suma de Bs. 15.000,00.- (Quince Mil 00/100 Bolivianos), de la Apertura Programática N° 20.00.00.029 "Funcionamiento y Equipamiento Programa Bono Juana Azurduy".
- b) La suma de Bs. 37.000,00.- (Treinta y Siete Mil 00/100 Bolivianos), de la Apertura Programática N° 20.00.00.031 "Funcionamiento Programa Hantavirus".
- c) La suma de Bs. 30.000,00.- (Treinta Mil 00/100 Bolivianos), de la Apertura Programática N° 20.00.00.033 "Funcionamiento Programa Chagas".
- d) La suma de Bs. 350.000,00.- (Trescientos Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), de la Apertura Programática N° 20.00.00.035 "Programa NUTRIBEBE".
- e) La suma de Bs. 100.000,00.- (Cien Mil 00/100 Bolivianos), de la Apertura Programática N° 20.00.00.036 "Funcionamiento de la Salas de Rehabilitación y Habilitación Integral Comunitaria".

ARTÍCULO 3.- (MODIFICACIÓN).- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2015, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO).- El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Página 1 de 2

Plaza Principal 24 de Junio. Lado Sur – Teléf./Fax.: 9658013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



El Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

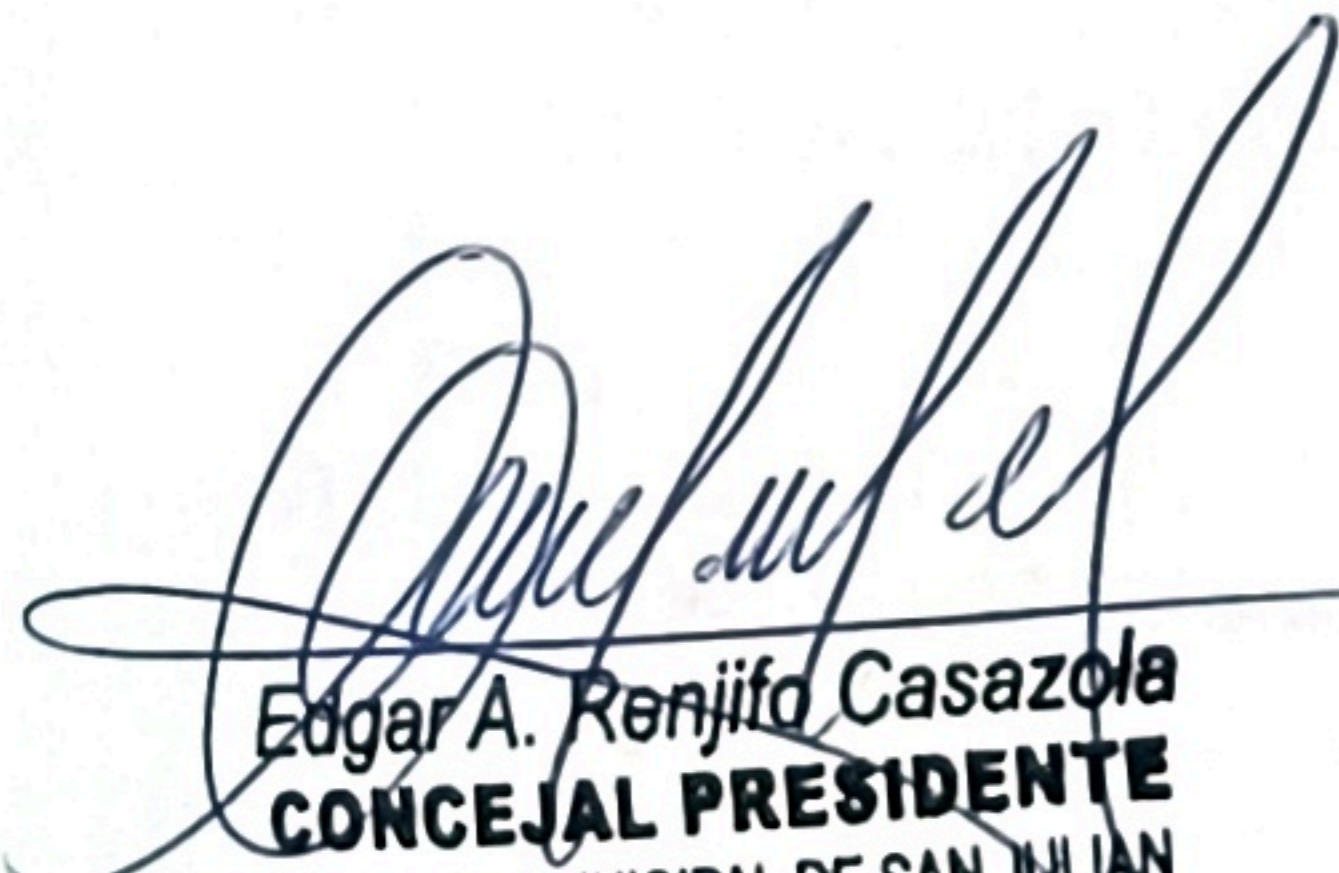
El Art. 3 de la Ley Autonómica Municipal N° 024 de 11 de septiembre de 2014, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2015) y el presupuesto Municipal para la gestión del año 2015 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El numeral 2, del párrafo II, del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, señala que la gestión del Sistema de Salud se ejerce de forma concurrente por el nivel Central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas.

La ley N° 482 de 9 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su artículo 16, numeral 4) que el Concejo Municipal tiene las competencias para dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

La Ley Municipal Autónoma N° 1 de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal mediante su artículo 23 establece que están legitimados para promover una proposición de iniciativa legislativa la Alcaldesa o Alcalde Municipal, Directiva del Concejo Municipal, Comisiones permanentes y/o Especiales del Concejo Municipal, uno o más Concejales y la ciudadanía de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la Ley referida.

El Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y otras disposiciones en vigencia, dicta siguiente ley Municipal.


Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ




Diffe Renteria Aratea
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 051
, a 14 de Julio de 2015

**LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO A LA
APERTURA PROGRAMATICA N° 20.00.00.25
"FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE SALUD"**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

La solicitud signada como GAMSJ-AM-OF. N° 134/2015 del Ejecutivo Municipal presentada ante secretaría del Concejo Municipal en fecha 01 de julio de 2015, con el fin de aprobar el Proyecto de ley de traspaso presupuestario a la apertura programática N° 20.00.00.25 "funcionamiento sistema de salud".

ASPECTOS GENERALES:

Mediante Nota UNIDAD DE SALUD OF. N° 264/2015, la Dra. Roxana Ala A., Jefe Unidad de Salud, presenta Informe Técnico de Traspaso Presupuestario, en el mismo indica que en el Programa Operativo Anual de la Gestión 2015 (POA/2015), el monto presupuestado en la partida Funcionamiento de Sistema de Salud, es insuficiente para cubrir gastos hasta finalizar la gestión 2015, para lo cual se requiere la suma de Bs. 1.059.563,60, con los cuales se podrá cubrir sueldos del personal de salud, cancelaciones o devoluciones de gastos de funcionamiento, devoluciones por compra de combustible, servicios básicos, mantenimiento de vehículos, alquiler de vivienda y otros, por lo que solicita traspaso presupuestario de diferentes aperturas programáticas el monto de Bs. 532.000,00 a la Apertura Programática N° 20.00.00.25 denominado "Funcionamiento Sistema de Salud", que servirá para cubrir parcialmente durante tres meses (julio, agosto y septiembre), los gastos de funcionamiento ya referidos.

El siguiente cuadro refleja las partidas y el monto a traspasar, a la Partida Programática N° 20.00.00.25 "Funcionamiento del sistema de salud".

APERT. PROGR.	DESCRIPCION DEL PROYECTO	SALDO EN APERT. PROGR.	TOTAL A TRASPASAR
20.00.00.29	Funcionamiento y Equipamiento programa Bono Juana Azurduy	30.000,00	15.000,00
20.00.00.31	Funcionamiento Programa hantavirus	74.000,00	37.000,00
20.00.00.33	Funcionamiento Programa Chagas	63.436,00	30.000,00
20.00.00.35	Programa NUTRIBEBE	700.000,00	350.000,00
20.00.00.36	Funcionamiento de Salas de Rehabilitación y Habilitación Integral Comunitario	100.000,00	100.000,00
TOTAL Bs			532.000,00

Por disposición del Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 15 de Julio de 2015
H.C.M.S.J OFICIO N° 216/2015



Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 051/2015

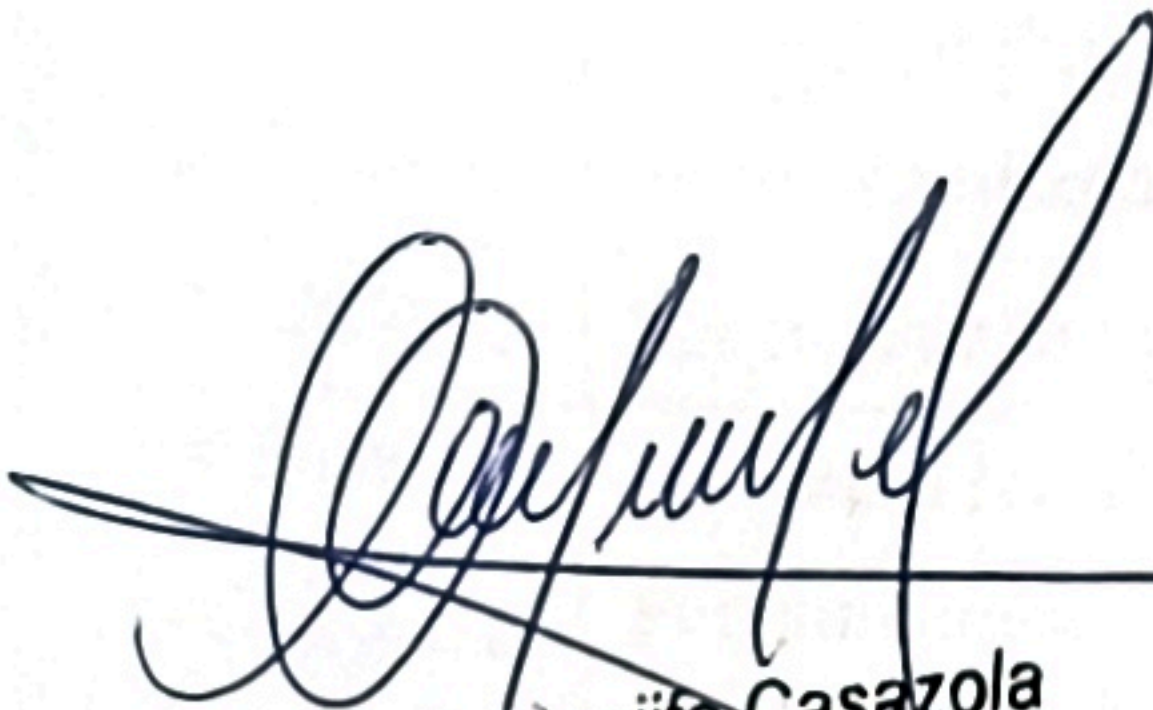
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 051/2015**.- La misma que aprueba, el traspaso presupuestario a la apertura programática N° 20.00.00.25 **"FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE SALUD"** de un presupuesto de Bs. 532.000,00.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Diffe Renteria Aratea
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

ARTÍCULO 3.- (MODIFICACIÓN).- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2015, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO).- El Órgano Ejecutivo Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

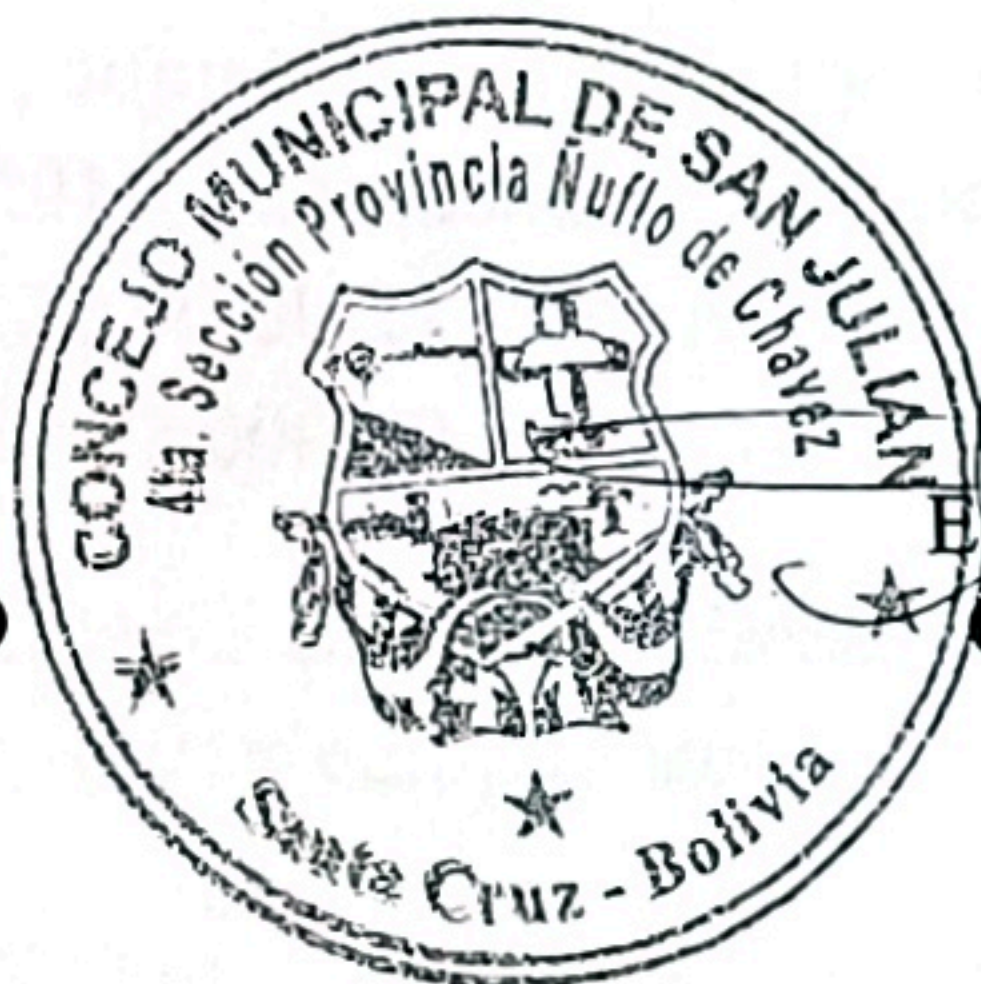
TITULO II
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ÚNICA.- Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines constitucionales y legales.

Es dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal, a los siete días del mes de Agosto de dos mil quince años.

Dilfe Rentería Aratea
1RA. CONCEJAL SECRETARIO



Edgar Antonio Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián 11 de Agosto de 2015.

M.C. Faustino COPA flores
ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 052
, a 7 de Agosto de 2015

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

**LEY DE DISTRIBUCIÓN DE
PREVISIONES PARA GASTOS DE INVERSIÓN
PROYECTOS DE CONTINUIDAD**

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TÍTULO I
**OBJETO, DISTRIBUCION DE PREVISIONES,
MODIFICACION Y CUMPLIMIENTO**

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- El objeto de la presente Ley es aprobar y autorizar la distribución de la Apertura Programática N° 97.00.00.023 denominado **“Previsiones para Gastos de Inversión – Proyectos de continuidad”**, asignando recursos a obras inconclusas de la gestión pasada en función a las necesidades y priorizaciones en programas de educación, salud, infraestructura y producción.

ARTÍCULO 2.- (DISTRIBUCION DE PREVISIONES PARA GASTOS DE INVERSIÓN – PROYECTOS DE CONTINUIDAD).- Se aprueba y autoriza la distribución de recursos de la Apertura Programática N° 97.00.00.023 denominado **“Previsiones para Gastos de Inversión – Proyectos de continuidad”**, con un presupuesto de **Bs. 2.507.592,00 (Dos Millones Quinientos Siete Mil Quinientos Noventa y Dos 00/100 Bolivianos)**, a proyectos priorizados en la Gestión 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA	DESCRIPCION	MONTO BS.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO			TOTAL
			COPAR. TRIB.	REC. PROPIOS	I.D.H.	
		2.507.592,00	1.007.592,00	500.000,00	1.000.000,00	2.507.592,00
11,00,01,00	Construcción Sistema de Agua Comunidad 20 de Junio	135.833,00			135.833,00	135.833,00
11,00,00,13	Instalación de Conexiones Domiciliarias Núcleo 11	45.125,00			45.125,00	45.125,00
17,00,06,00	Construcción Maestranza Municipal Fase I San Julián Centro	507.122,00	504.934,00	2.188,00		507.122,00
17,00,00,12	Compra de tubos San Julián Centro	16.000,00		16.000,00		16.000,00
18,00,22,00	Construcción de Puente Quita Calzón Tramo El Carmen - San Lorenzo	290.000,00			290.000,00	290.000,00
18,00,00,78	Conclusión de Riplado Valle Hermoso - Villa Nueva (Central12)	66.960,00		66.960,00		66.960,00
18,00,00,79	Servicio de Excavadora para Mejoramiento de Camino Central 5	25.000,00		25.000,00		25.000,00
18,00,00,80	Servicio de Excavadora para Mejoramiento de Camino Central 3	13.999,00		13.999,00		13.999,00
18,00,00,81	Mejoramiento de Camino Tramo Núcleo 23 - 24	354.157,00	272.292,00		81.865,00	354.157,00
18,00,23,00	Construcción Puente Tipo Cajón Comunidad Núcleo - 7 Villa Camargo	57.580,00		57.580,00		57.580,00
18,00,24,00	Construcción Puente Tipo Cajón Núcleo - 24 al 66	63.687,00			63.687,00	63.687,00
18,00,25,00	Construcción Puente Tipo Cajón Comunidad Monte Líbano	250.004,00			250.004,00	250.004,00
18,00,00,82	Mejoramiento de Camino Riplado Núcleo 20 - 21	200.000,00		200.000,00		200.000,00
18,00,00,83	Mejoramiento de Camino Núcleo 36	60.366,00	60.366,00			60.366,00
18,00,00,84	Mejoramiento de Camino Riplado Núcleo 29 - 30	80.000,00	80.000,00			80.000,00
18,00,00,85	Mejoramiento de camino Núcleo 28A - 28B	90.000,00	90.000,00			90.000,00
21,00,20,00	Construcción 01 Aula Centro de Educación Alternativa MQ Santa Cruz	8.820,00		8.820,00		8.820,00
21,00,21,00	Construcción Aula U.E. Gregorio López Barrio 30 de Junio	35.089,00		2.410,00	32.679,00	35.089,00
21,00,22,00	Construcción Graderías para U.E. Villa Victoria	147.860,00		107.043,00	40.817,00	147.860,00
33,00,00,02	Refacción Ambientes para la Policía	59.990,00			59.990,00	59.990,00
		2.507.592,00	1.007.592,00	500.000,00	1.000.000,00	2.507.592,00

Plaza Principal 24 de Junio. Lado Sur – Teléf./Fax.: 9658013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

2.507.592,00.- (Dos Millones Quinientos Siete Mil Quinientos Noventa y Dos 00/100 Bolivianos), inscritos en el POA 2015 con recursos de saldos de caja y bancos proyectados al 31 de diciembre de 2014, con el objetivo de dar continuidad a los proyectos que no hayan finalizado su ejecución al cierre de la anterior gestión y que necesiten ser ejecutados en los plazos previstos, por tanto en función a las necesidades recomienda dar curso a la redistribución del presupuesto señalado.

El art. 3 de la ley autonómica municipal 024 de fecha 11 de septiembre de 2014 aprueba el presupuesto del programa de operaciones anual y presupuesto municipal para la gestión 2015, la misma en Anexo detalla los Presupuestos de Funcionamiento y la Distribución de los Recursos de Inversión, donde se Asigna la Apertura Programática N° 97.00.00.023 con un monto de **Bs. 2.507.592,00 (Dos Millones Quinientos Siete Mil Quinientos Noventa y Dos 00/100 Bolivianos)** como **“Previsiones para Gastos de Inversión – Proyectos de continuidad”**.

La Comisión de Autonomías, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales mediante CACFyRI OF. N° 006/2015 en fecha 4 de Agosto de 2015 presenta informe de análisis y revisión del proyecto de Ley de Distribución de Previsiones RECOMENDANDO su Aprobación por el Pleno del Concejo Municipal.





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 052
,a 7 de Agosto de 2015

LEY DE DISTRIBUCIÓN DE
PREVISIONES PARA GASTOS DE INVERSIÓN
PROYECTOS DE CONTINUIDAD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, por disposición del Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

La Ley Municipal 028 de Participación y Control Social en su Art. 10 Inc. d) establece como atribución de los Actores del Control Social el Participar de los procesos de planificación participativa, la formulación y reformulación del Plan Operativo Anual y los Planes de Desarrollo del gobierno municipal; así mismo el Inc. e) establece que estos deben de Pronunciarse oportunamente, sobre la formulación y reformulación del Plan de Desarrollo Municipal, la formulación del Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional y sus reformulados; ejecución presupuestaria, ejecución física y los informes parciales, anuales y de gestión del gobierno municipal; la rendición de cuentas de gastos e inversiones efectuada por el mismo.

La ley Autonómica Municipal N° 024 de fecha 11 de septiembre de 2014 aprueba el presupuesto del programa de operaciones anual y presupuesto municipal para la gestión 2015, la misma en Anexo detalla los Presupuestos de Funcionamiento y la Distribución de los Recursos de Inversión, donde se Asigna la Apertura Programática N° 97.00.00.023 con un monto de **Bs. 2.507.592,00 (Dos Millones Quinientos Siete Mil Quinientos Noventa y Dos 00/100 Bolivianos)** como **“Previsiones para Gastos de Inversión – Proyectos de continuidad”**.

Que, el Art. 11 de la Ley Financial N° 317 de 11 de diciembre de 2012, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2013, autoriza al MEFP previa evaluación registrar en el presupuesto institucional de las Entidades Territoriales Autónomas, los recursos de saldo de caja banco al 31 de diciembre de 2014 (Coparticipación Popular, IDH, FDO. Compensación Departamental, Regalías y Recursos Específicos), concordante con el Art. 3 del D.-S. 1460, que reglamenta la incorporación de saldos de caja y bancos de recursos adicionales de las entidades territoriales autónomas a ser aprobadas por la Entidad.

Que, mediante Informe Técnico N° 002/2015 de 16 de julio del 2015, el Director Administrativo y Financiero, indica que se tiene la Apertura Programática N° 97.00.00.023 denominado **“Previsiones para Gastos de Inversión – Proyectos de continuidad”** con un monto de Bs.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 11 de Agosto de 2015
H.C.M.S.J OFICIO N° 227/2015



Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 052/2015

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la Ley Autonómica Municipal N° 052/2015.- La misma que aprueba, la distribución de previsiones para gastos de inversión proyectos de continuidad, de un presupuesto de Bs. 2.507.592,00 (Dos Millones Quinientos Siete Quinientos Mil Noventa y Dos 00/100 Bolivianos).

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Edgar A. Rentería Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Dilfe Rentería Aratea
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

00.00.00	Construcción de Puente Tipo Cajon Comunidad Cordillera	117.556,00	21.133,00	96.423,00																117.556,00
00.00.01	Construcción Puente Tipo Cajon Comunidad Nucleo - 5	9.668,00		9.668,00																9.668,00
00.00.39	Construcción Baños p/nivel Inicial Ciro Mealla	120.000,00		451,21				119.548,79												120.000,00
00.00.40	Cancelacion por prestacion servicio de Salud Integral 3er y 4to Trimestre 2014	760.686,00										760.686,00								760.686,00
00.00.41	Cancelacion por Prestacion de Servicio Clinica Santa Maria	22.054,00										22.054,00								22.054,00
00.00.42	Equipamiento de Laboratorio C.S. La Asunta y San Martin	100.000,00										100.000,00								100.000,00
00.00.43	Compra de ambulancia Para C.S.El Carmen (Los Platos)	445.000,00										445.000,00								445.000,00
00.00.44	Compra Lavadora Industrial Para Hospital Municipal	125.000,00										125.000,00								125.000,00
00.00.45	Equipamiento Establecimientos de Salud del Municipio	241.973,52										241.973,52								241.973,52
00.00.00	Construcción de Ambientes para C.S. Distrito Limoncitos	7.000,00						7.000,00												7.000,00
00.00.00	ENMALLADO CENTRO SALUD NUCLEO 47	76.390,00						76.390,00												76.390,00
00.00.00	Construcción ambientes Centro de Salud Cafeces	318.995,00										318.995,00								318.995,00
00.00.00	Construcción Centro de Salud Municipal (Barrio maria linares)	900.000,00										900.000,00								900.000,00
00.00.00	Construcción Centro de Salud Municipal (Barrio Tajibos)	900.000,00										900.000,00								900.000,00
00.00.00	Construcción Baños UE Sebastian Pagador	26.935,00						26.935,00												26.935,00
00.00.64	Conclusion Enmallado U.E. Dario Mayser	90.000,00	90.000,00																	90.000,00
00.00.65	Construcción de Bateria de Baño U.E.1ro De Marzo	3.500,00		3.500,00																3.500,00
00.00.66	Construcción Escenario y Drenaje de Cancha Polifuncional U.E. Dario Mayser San Julian Centro	13.061,00		13.061,00																13.061,00
00.00.67	Refacción de Tinglado Nucleo - 41	39.616,00		39.616,00																39.616,00
00.00.68	Construcción Graderia Unidad Educativa Coronel Ciro Mealla	112.610,00		112.610,00																112.610,00
00.00.14	Construcción Embarcado U.E. Patuju San Julian Centro	250.000,00	250.000,00																	250.000,00
00.00.15	Construcción Tinglado U.E. Cordillera	280.000,00	280.000,00																	280.000,00
00.00.16	Construcción Bateria de Baños U.E. Jose David Berrios	39.825,00		39.825,00																39.825,00
00.00.17	Construcción baño en la U.E. de la comunidad Núcleo - 31A	4.219,00		4.219,00																4.219,00
00.00.18	Supervision U.E. Juan Carlos Barrientos	13.422,00	13.422,00																	13.422,00
00.00.19	Construcción de Aulas en la Unidad Edeucativa 12 de Abril San Julian	50.438,00											50.438,00							50.438,00
00.00.00	Construcción Cancha Polifuncional Unidad Educativa Núcleo -70	11.931,00						11.931,00												11.931,00
00.00.00	Construccion Cancha Polifuncional Unidad Educativa Gregorio López Barrio 30 Junio	11.967,00						11.967,00												11.967,00
00.00.00	Construcción Cancha Polifuncional U.E. Berlin los Troncos	28.085,00		21.463,81				6.621,19												28.085,00
00.00.00	Construccion Conclusion Coliseo Guillermo Jordan	762.910,00	762.910,00																	762.910,00
00.00.23	Previsiones Para Proyectos regalías	9.129,33											9.129,33							9.129,33
TOTAL		11.148.973,83	3.500.517,58	2.996.107,22	200.561,21	30.519,19	229.873,79	3.813.708,52	375.523,33	2.162,95										11.148.973,83

[Signature]
Renteria Aratea
 CONCEJAL SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



Plaza Principal 24 de Junio Lado Sur

Teléf./Fax.: 9658013

[Signature]
Edgar A. Renjito Gasazola
 CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

ANEXO - LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N°053

DISTRIBUCION DE SALDOS CAJA BANCO DE LA GESTION 2014 - EN POA/2015

PROGR.	DESCRIPCION	MONTO BS.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO							TOTAL		
			C.T.	I.D.H.	HIPIC 70%	HIPIC 20%	HIPIC 10%	S.I.S.	REGALIAS		UPRE	
			3.500.517,58	2.996.107,22	200.561,21	30.519,19	229.873,79	3.813.708,52	375.523,37		2.162,95	11.148.973,83
	Construcción Red de distribución de Agua Com. Flor de Valle	70.000,00	70.000,00									70.000,00
	Perforación de Pozo de Agua Núcleo 35 de 4"	35.000,00	35.000,00									35.000,00
	Construcción Sistema de Agua Potable Comunidad San Antonio Núcleo - 11	136.358,98	10.189,00	126.169,98								136.358,98
	Contraparte Pavimentación de calles San Julian	950.000,00	950.000,00									950.000,00
	Supervisión pavimentación calles de San Julian	75.000,00	75.000,00									75.000,00
	Supervisión Construcción Mercado San Julian	408.738,01	408.738,01									408.738,01
	Construcción Matadero Municipal	2.162,95								2.162,95		2.162,95
	Mejoramiento de Camino central 12	100.000,00		100.000,00								100.000,00
	Mejoramiento de Camino Núcleo 13	160.000,00		160.000,00								160.000,00
	Ripado Circunvalación 2da fase	53.359,00		53.359,00								53.359,00
	Transporte de riplo para mejoramiento de camino Núcleo 3 y 6	34.986,00		34.986,00								34.986,00
	Transporte de Ripio para Mantenimiento de Camino 2da Brecha	106.977,00		106.977,00								106.977,00
	Elaboración Proyecto a Diseño Final Ripado Camino N. 44 - V. San Juan , N. 41 - V. Chayanta , N. 38 - V. Serrano , N. 41 -N-40, N. 38 - N-37	8.400,00	8.400,00									8.400,00
	Mejoramiento de Camino Núcleo 41 al 42 Distrito San Salvador	358.036,00		358.036,00								358.036,00
	Mejoramiento de Camino Otawa - la Asunta (Fase - I)	672.407,00	133.727,57	338.118,22	200.561,21							672.407,00
	Mejoramiento de Calles Comunidad Suipacha	40.000,00	40.000,00									40.000,00
	Levantamiento de camino comunidad primavera, motacu y curichi, dist, Limoncitos	120.000,00	120.000,00									120.000,00
	Mejoramiento de Camino Vecinal 16 de Marzo Cordillera	25.000,00	25.000,00									25.000,00
	Construcción de Puente Cañada Palier	200.000,00	200.000,00									200.000,00
	Construcción Puente Comunidad Patuju Berlin Norte	125.000,00		125.000,00								125.000,00
	Construcción Puente Comunidad Núcleo 33	125.000,00		125.000,00								125.000,00
	Construcción Puente Comunidad 1 de Julio Berlin Norte	125.000,00		125.000,00								125.000,00
	Construcción Puente Núcleo 30- Núcleo 68	125.000,00		125.000,00								125.000,00
	Construcción Puente Tramo Núcleo 41 al 40 Distrito San Salvador	6.998,00	6.998,00									6.998,00
	Construcción 02 Puentes Comunidad San Jose Colonia Berlin	38.985,00							38.985,00			38.985,00
	Supervisión de Proyecto Construcción de 2 Puentes San Jose Colonia Berlin	2.222,00							2.222,00			2.222,00
	Construcción Puente Vehicular Núcleo 20 al 21 La Merced	274.749,04							274.749,04			274.749,04
	Mejoramiento de Camino Ripado San Andres a Cruce 02 de Agosto El Carmen	877.624,00		877.624,00								877.624,00



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 053
, a 7 de Agosto de 2015

**LEY DE REINSCRIPCIÓN DEL
 REFORMULADO DE SALDOS DE CAJA
 Y BANCOS AL 31/12/2014 EN EL POA 2015**

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

**TITULO I
 OBJETO, REINSCRIPCIÓN,
 MODIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- El objeto de la presente Ley es aprobar y autorizar la Reinscripción del Reformulado de saldos de caja y bancos al 31 de diciembre del 2014 en el presupuesto del POA 2015, reprogramando recursos a obras inconclusas de la gestión pasada, para no dejar paralizados obras en el sector de educación, salud, infraestructura y producción.

ARTÍCULO 2.- (REINSCRIPCIÓN DE SALDOS DE CAJA Y BANCO).- Se aprueba y autoriza la Reinscripción de Saldos de Caja y Bancos al 31 de diciembre del 2014 en el POA 2015, distribución detallada en ANEXO que forma parte integrante de la Presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 3.- (MODIFICACIÓN).- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2015, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO).- La Alcaldesa y/o Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

**TITULO II
 DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS**

DISPOSICIÓN ÚNICA.- Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines constitucionales y legales.

Es dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal, a los siete días del mes de Agosto, de dos mil quince años.

Dilfe Rentería Aratea
 IRA. CONCEJAL SECRETARIO



Edgar Antonio Renjifo Casazola
 CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulga para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

Lic. Faustino Copa Flores
 ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián



San Julián 11 de Agosto de 2015
 Plaza Principal 24 de Junio. Lado Sur – Teléf./Fax.: 9658013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

En fecha 3 de Agosto de 2015 en cumplimiento a lo establecido en el Art. 8 Inc. d) de la Ley Municipal N°028 De Participación y Control Social Con la Participación de los representantes de Diferentes Organizaciones e Instituciones Actores del Control Social se analiza Los Proyectos de Ley Municipal el Director Financiero y el Alcalde Municipal hacen conocer los saldos al 31/12/201 de acuerdo al siguiente detalle:

- Saldo Banco Coparticipación Tributaria:	Bs. 9.614.226,10
- Saldo Dialogo 2000 HIPIC:	Bs. 460.954,19
- Saldo Recursos Específicos:	Bs. 39.243,58
- Saldo Bolivia Cambia:	Bs. 2.162,00
- Saldo Banco IDH:	Bs. 4.456.863,64
- <u>Saldo Regalías:</u>	<u>Bs. 375.523,00</u>
TOTAL:	Bs. 14.948.973,86
Saldo Distribuido en POA/2015	Bs. 3.800.000,86
<u>SALDO UTILIZABLE:</u>	<u>Bs. 11.148.973,00</u>

La Comisión de Autonomías, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales mediante CACFyRI OF. N° 006/2015 en fecha 4 de Agosto de 2015 presenta informe de análisis y revisión del proyecto de Ley de Distribución de Previsiones RECOMENDANDO su Aprobación por el Pleno del Concejo Municipal.





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 053
,a 7 de Agosto de 2015

LEY DE REINCRIPCIÓN DEL
REFORMULADO DE SALDOS DE CAJA
Y BANCOS AL 31/12/2014 EN EL POA 2015

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, por disposición del Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Art. 3 de la Ley Autonómica Municipal N° 024 de 11 de septiembre de 2014, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2015) y el presupuesto Municipal para la gestión del año 2015 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Que, el Art. 11 de la Ley Financial N° 317 de 11 de diciembre de 2012, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2013, autoriza al MEFP previa evaluación registrar en el presupuesto institucional de las Entidades Territoriales Autónomas, los recursos de saldo de caja banco al 31 de diciembre de 2014 (Coparticipación Popular, IDH, FDO. Compensación Departamental, Regalías y Recursos Específicos), concordante con el Art. 3 del D.-S. 1460, que reglamenta la incorporación de saldos de caja y bancos de recursos adicionales de las entidades territoriales autónomas a ser aprobadas por la Entidad.

La Ley Municipal 028 de Participación y Control Social en su Art. 10 Inc. d) establece como atribución de los Actores del Control Social el Participar de los procesos de planificación participativa, la formulación y reformulación del Plan Operativo Anual y los Planes de Desarrollo del gobierno municipal; así mismo el Inc. e) establece que estos deben de Pronunciarse oportunamente, sobre la formulación y reformulación del Plan de Desarrollo Municipal, la formulación del Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional y sus reformulados; ejecución presupuestaria, ejecución física y los informes parciales, anuales y de gestión del gobierno municipal; la rendición de cuentas de gastos e inversiones efectuada por el mismo.

Que, el Informe Técnico N° 001/2015 de 15 de julio del 2015, presentado por el Director Administrativo y Financiero, indica que para poder dar continuidad a obras de la gestión pasada y la existencia de sustento legal para incorporar en el presupuesto del POA 2015, los saldos caja banco, reprogramando recursos a obras inconclusas de la gestión pasada, resulta imprescindible realizar dicha reformulación para no dejar paralizados obras en el sector de educación, salud, infraestructura y producción, recomendando dar curso al reformulado a fin de dar continuidad a contratos suscritos y ejecución de nuevos proyectos y obras que van en beneficio de comunidades del Municipio de San Julián.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 11 de Agosto de 2015
H.C.M.S.J OFICIO N° 228/2015



Señor:
 Faustino Copa Flores
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 053/2015

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 053/2015**.- La misma que aprueba, la **Ley de reinscripción del reformulado de saldos de caja y bancos al 31/12/2014 en el POA 2015**.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

Edgar A. Rentería Gasazola
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Dilfe Rentería Aratea
1er. CONCEJAL SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

TITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ÚNICA.- Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los Trece días del mes de Agosto de dos mil quince años.


Dilfe Rentería Aratea
1R. CONCEJAL SECRETARIO




Estela Alvares Martínez
CONCEJAL PRESIDENTA a.i.

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián 14 de Agosto de 2015.


Hc. Faustino copa flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 054
, a 13 de Agosto de 2015

Estela Alvares Martinez
PRESIDENTA a.i. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

**LEY DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA APERTURA
PROGRAMÁTICA 18.00.00.006 “SERV. MAQUINARIA
P/LEVANTAMIENTO DE TERRAPLEN COM. 3 DE JULIO”**

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TITULO I
**MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA
DE OPERACIONES ANUAL (POA/2015)**

CAPITULO I
OBJETO, TRASPASO, MODIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- El objeto de la presente Ley es aprobar el cambio de nombre de la Apertura Programática N° 18.00.00.006 denominado “**Serv. Maquinaria P/Levantamiento De Terraplén Com. 3 de Julio**”, con un presupuesto de Bs. 35.000,00.- (Treinta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos), debido a que la comunidad 3 de julio no existe en el Municipio de San Julián.

ARTÍCULO 2.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO).- Se aprueba y autoriza realizar el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 18.00.00.006 denominado “**Serv. Maquinaria P/Levantamiento de Terraplén Com. 3 de Julio**” a “**SERV. MAQUINARIA P/LEVANTAMIENTO DE TERRAPLEN COM. 3 DE JUNIO**”.

ARTÍCULO 3.- (MODIFICACIÓN).- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2015, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO).- El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 054

, a 13 de Agosto de 2015

LEY DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA 18.00.00.006 "SERV. MAQUINARIA P/LEVANTAMIENTO DE TERRAPLEN COM. 3 DE JULIO"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, por disposición del Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Que, el Art. 3 de la Ley Autonómica Municipal N° 024 de 11 de septiembre de 2014, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2015) y el presupuesto Municipal para la gestión del año 2015 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, mediante Oficio de fecha 24 de julio del 2015, el Ing. Juan Condori Córdoba, Fiscal de Obras, en atención a la solicitud de cambio de nombre firmada por los dirigentes de la comunidad, indica que el nombre inscrito en el POA 2015, con apertura programática N° 18.00.00.006 "SERV. MAQUINARIA P/LEVANTAMIENTO DE TERRAPLEN COM. 3 DE JULIO", la comunidad 3 de Julio no existe en el Municipio de San Julián, por tal motivo no se puede realizar el proceso de contratación según normas exigidas para este fin, mucho menos para una comunidad que no existe, siendo el nombre correcto **COMUNIDAD 3 DE JUNIO**, solicitando al Alcalde Municipal autorice u ordene a la unidad correspondiente realice las gestiones correspondientes para el cambio de nombre.

La Comisión de Desarrollo Económico Productivo y Medio Ambiente mediante INFORME **CDEPyMA OFICIO N°002/2015** en fecha 12 de Agosto de 2015 hacen una análisis del Proyecto de Ley y traspaso Presupuestario y **RECOMIENDAN** su **APROBACION** por el Pleno del Concejo Municipal.





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 14 de Agosto de 2015
 H.C.M.S.J OFICIO N° 230/2015



Señor:
 Faustino Copa Flores
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 054/2015

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la Ley Autonómica Municipal N° 054/2015.- La misma que aprueba, la Ley de cambio de Nombre de la Apertura Programática 18.00.00.006 "Serv. Maquinaria P/Levantamiento de Terraplén Com. 3 de Julio.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

Estela Alvarez Martinez
CONCEJAL PRESIDENTA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



Diffe Renteria Aratea
1er. CONCEJAL SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



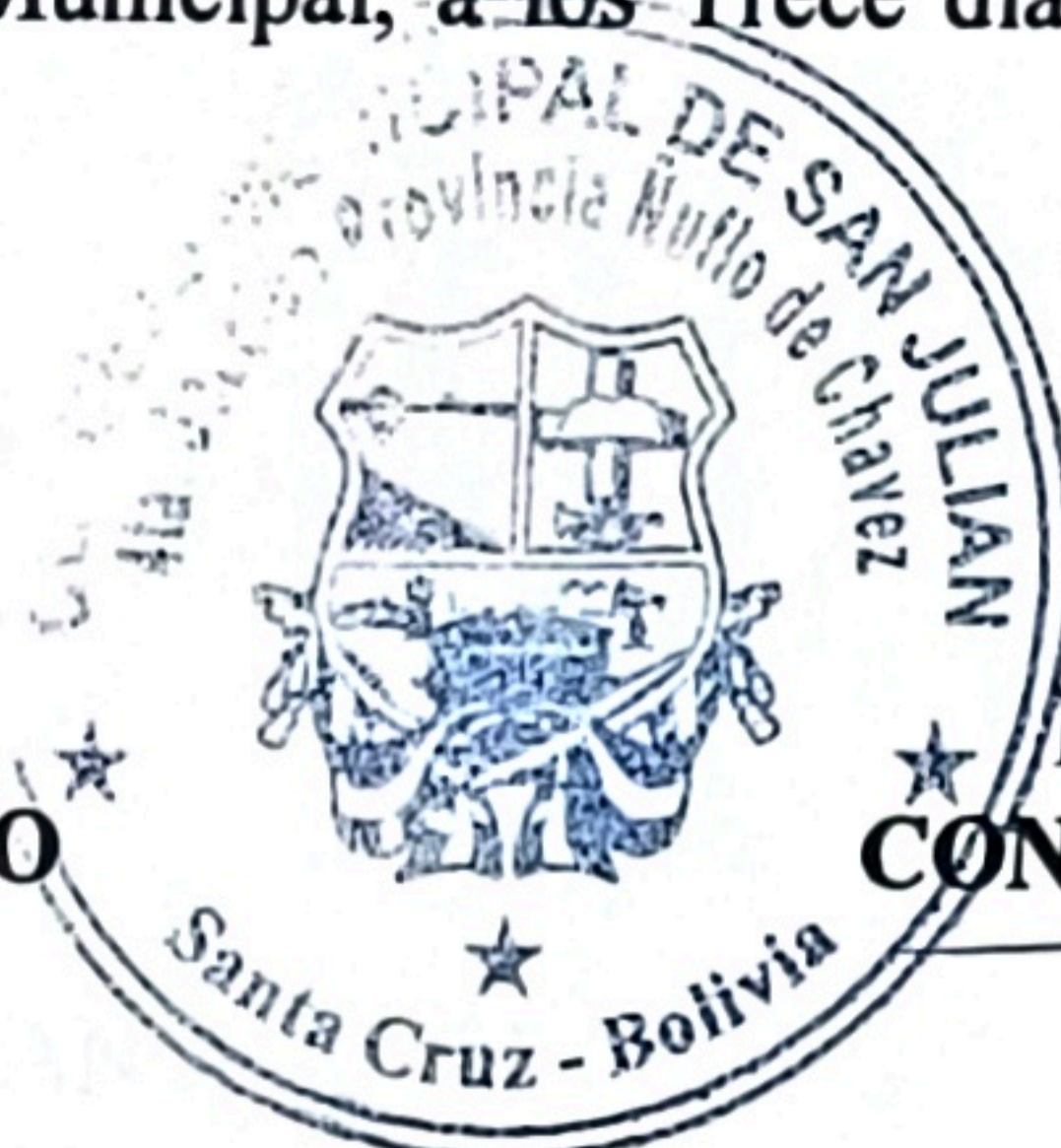
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

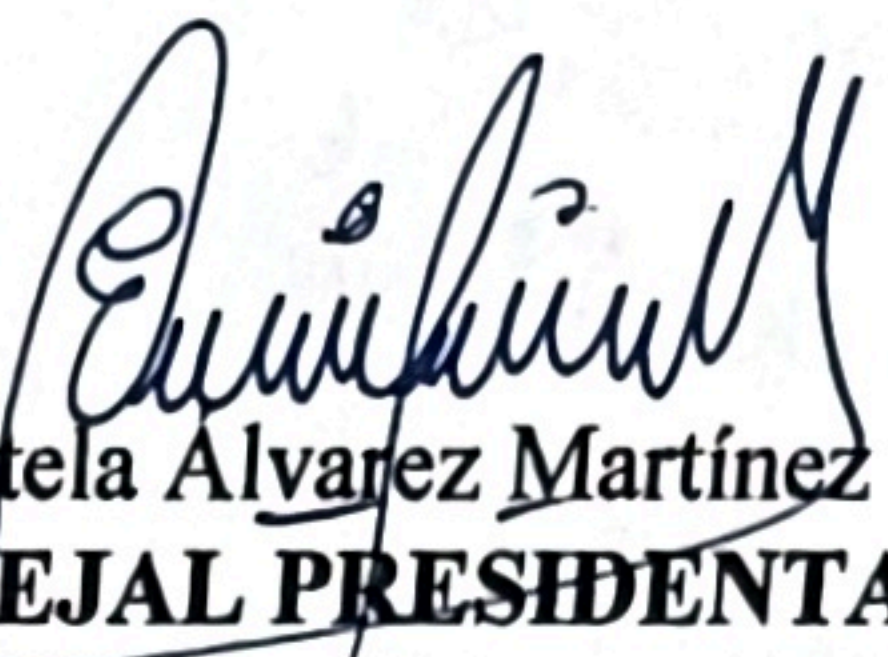
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los Trece días del mes de Agosto de dos mil quince años.


Dilfe Rentería Aratea
1R. CONCEJAL SECRETARIO




Estela Alvarez Martínez
CONCEJAL PRESIDENTA a.i.

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián 17 de Agosto de 2015.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 055
, a 13 de Agosto de 2015

Estela Alvares Martiez
PRESIDENTA a.i. DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA APERTURA
PROGRAMÁTICA N° 18.00.00.046 “ELAB. PROY. A DISEÑO FINAL
RIPIADO DE CAMINO Y PUENTE COMUNIDAD RIO GRANDE”

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TITULO I
OBJETO, TRASPASO, MODIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- El objeto de la presente Ley es aprobar el cambio de nombre de la Apertura Programática N° 18.00.00.046 denominado “Elab. Proy. a diseño final ripiado de camino y puente comunidad Rio Grande”, con un presupuesto de Bs. 100.000,00.- (Cien Mil 00/100 Bolivianos), debido a que el presupuesto con el que se cuenta en dicha apertura programática es insuficiente para la elaboración de los dos proyectos referidos.

ARTÍCULO 2.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO).- Se aprueba y autoriza realizar el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 18.00.00.046 denominado ““ELAB. PROY. A DISEÑO FINAL RIPIADO DE CAMINO Y PUENTE COMUNIDAD RIO GRANDE”. a “ELABORACION DE PROYECTO A DISEÑO FINAL DE PUENTE COMUNIDAD RIO GRANDE”.

ARTÍCULO 3.- (MODIFICACIÓN).- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2015, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO).- El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

TITULO II
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Art. 3 de la Ley Autonómica Municipal N° 024 de 11 de septiembre de 2014, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2015) y el presupuesto Municipal para la gestión del año 2015 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

La comisión de Desarrollo Económico, Productivo y Medio Ambiente CDEPyMA mediante OF. N° 001/2015 en fecha 12 de Agosto presenta informe de análisis y revisión del proyecto de ley de cambio de nombre de la apertura programática N° 18.00.00.046 "ELAB. PROY. A DISEÑO FINAL RIPIADO DE CAMINO Y PUENTE COMUNIDAD RIO GRANDE". Recomendando su aprobación por el pleno del Concejo Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 055

, a 13 de Agosto de 2015

LEY DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 18.00.00.046 "ELAB. PROY. A DISEÑO FINAL RIPIADO DE CAMINO Y PUENTE COMUNIDAD RIO GRANDE".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

La solicitud signada como GAMSJ-AM-OF. N° 147/2015 del Ejecutivo Municipal presentada ante secretaría del Concejo Municipal en fecha 16 de Julio de 2015, con el fin de aprobar el Proyecto de ley de cambio de nombre de la apertura programática N° 18.00.00.046 "ELAB. PROY. A DISEÑO FINAL RIPIADO DE CAMINO Y PUENTE COMUNIDAD RIO GRANDE".

La Ley Autonómica Municipal N° 024 de 11 de septiembre de 2014, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2015) y el presupuesto Municipal para la gestión del año 2015 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, en el mismo se encuentra inserto la Apertura Programática N° 18.00.00.046 denominado "ELAB. PROY. A DISEÑO FINAL RIPIADO DE CAMINO Y PUENTE COMUNIDAD RIO GRANDE". Con un presupuesto de Bs. 100.000,00.- (Mil 00/100 Bolivianos).

Mediante Oficio de fecha 06 de julio del 2015, el los representantes de la comunidad Campesina Rio Grande, solicitan hacer cambio de nombre de la Apertura Programática N° 18.00.00.046 denominado "ELAB. PROY. A DISEÑO FINAL RIPIADO DE CAMINO Y PUENTE COMUNIDAD RIO GRANDE" a "DISEÑO FINAL DE PUENTE RIO GRANDE".

ASPECTOS GENERALES:

Que, por disposición del Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 17 de Agosto de 2015
 H.C.M.S.J OFICIO N° 231/2015

Señor:
 Faustino Copa Flores
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 055/2015

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la Ley Autonómica Municipal N° 055/2015.- La misma que aprueba, la Ley de cambio de Nombre de la Apertura Programática 18.00.00.046 “Elab. Proy. A diseño final riplado de camino y puente comunidad Rio Grande”.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.



Estela Alvarez Martinez
CONCEJAL VICE-PRESIDENTA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Dilfe Renteria Aratea
1er. CONCEJAL SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los Veinte días del mes de Agosto de dos mil quince años.

[Signature]
 Dilfe Rentería Aratea
1RA. CONCEJAL SECRETARIO



[Signature]
 Edgar Antonio Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián 24 de Agosto de 2015

[Signature]
 Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 056
, a 20 de Agosto de 2015

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

**LEY DE CAMBIO DE NOMBRE DE APERTURA
PROGRAMATICA N° 20.00.00.002 "REFACCION
CENTRO DE SALUD NUEVO AMANECER"**

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TITULO I
**OBJETO, TRASPASO PRESUPUESTARIO,
MODIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- El objeto de la presente Ley es aprobar el cambio de nombre de la Apertura Programática N° 20.00.00.002 denominado "REFACCION CENTRO DE SALUD NUEVO AMANECER".

ARTÍCULO 2.- (CAMBIO DE NOMBRE).- Se aprueba y autoriza realizar el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 20.00.00.002 denominado "REFACCION CENTRO DE SALUD NUEVO AMANECER", con un presupuesto de Bs. 30.000,00.- (Treinta Mil 00/100 Bolivianos) al nuevo nombre "COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN P/ENMALLADO CENTRO DE SALUD NUEVO AMANECER".

ARTÍCULO 3.- (MODIFICACIÓN).- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2015, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO).- el Órgano Ejecutivo Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

TITULO II
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ÚNICA.- se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines constitucionales y legales.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

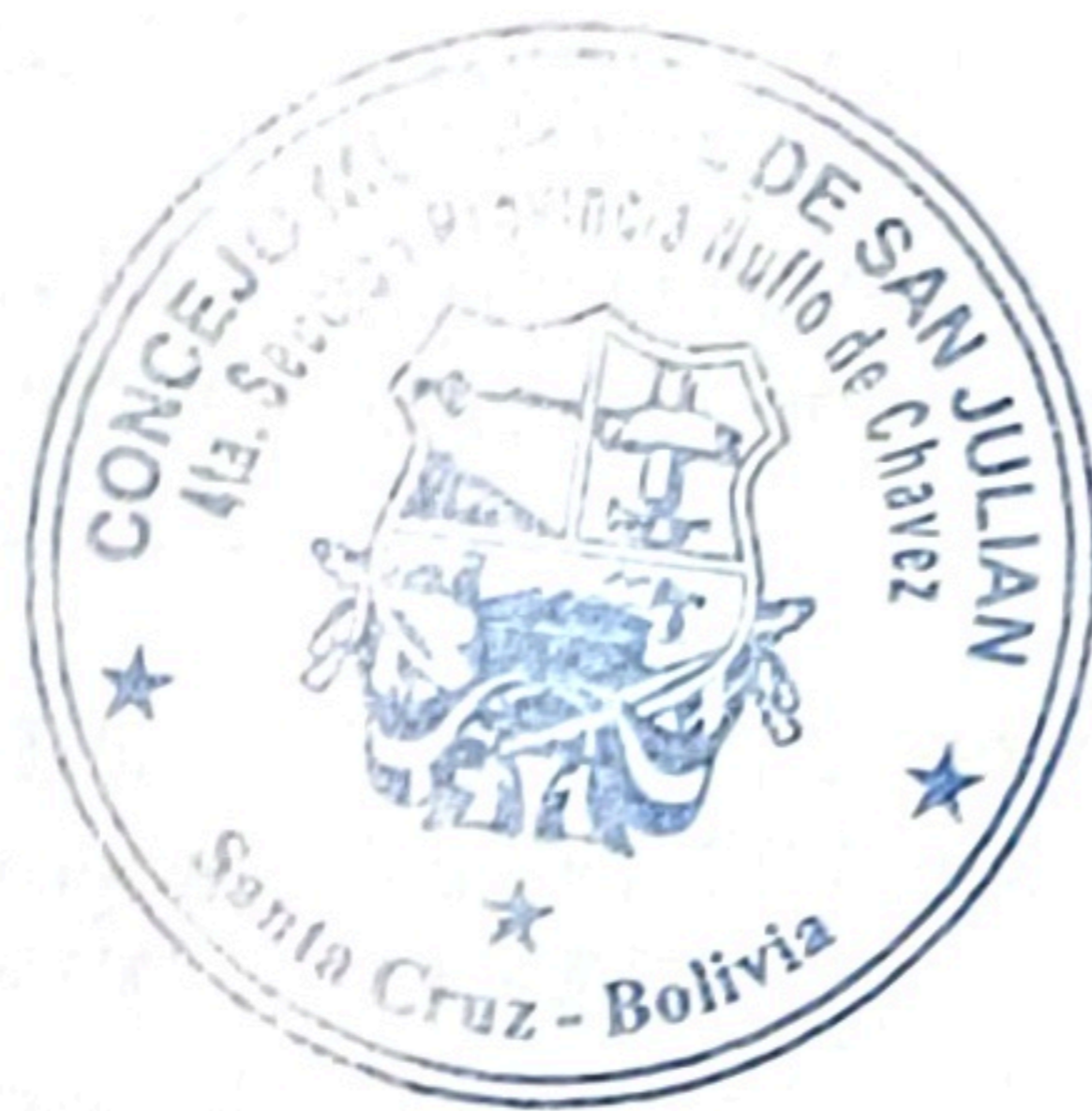
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Que, el Art. 3 de la Ley Autonómica Municipal N° 024 de 11 de septiembre de 2014, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2015) y el presupuesto Municipal para la gestión del año 2015 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

La comisión de Desarrollo Humano y Genero CDHyG mediante OF. N° 006/2015 en fecha 19 de Agosto presenta informe de análisis y revisión del proyecto de ley Municipal. Sobre el cambio de nombre de la Apertura Programática N° 20.00.00.002 denominada "Refacción Centro de Salud Nuevo Amanecer" a "Compra de Materiales de Construcción p/Enmallado Centro de Salud Nuevo Amanecer". Recomendando su aprobación por el pleno del Concejo Municipal.





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 056
, a 20 de Agosto de 2015

LEY DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA APERTURA PROGRAMATICA N° 20.00.00.002 "REFACCION CENTRO DE SALUD NUEVO AMANECER".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

La solicitud signada como GAMSJ-AM-OF. N° 182/2015 del Ejecutivo Municipal presentada ante secretaría del Concejo Municipal en fecha 11 de Agosto de 2015, con el fin de aprobar el Proyecto de ley de cambio de nombre de la apertura programática N° 20.00.00.002 "REFACCION CENTRO DE SALUD NUEVO AMANECER".

La Ley Autonómica Municipal N° 024 de 11 de septiembre de 2014, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2015) y el presupuesto Municipal para la gestión del año 2015 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, en el mismo se encuentra inserto la Apertura Programática N° 18.00.00.046 denominado "REFACCION CENTRO DE SALUD NUEVO AMANECER". Con un presupuesto de Bs. 30.000,00.- (Treinta Mil 00/100 Bolivianos).

Que, mediante Nota de 24 de julio de 2015, emitido por el Ing. F. Ruddy Calderon Santos, Fiscal de Obras públicas, a solicitud de los beneficiarios debido a que tienen la necesidad de realizar el enmallado y que los mismos han comprometido la mano de obra bajo un acta de la comunidad, solicita dar curso al cambio de nombre de la Apertura Programática N° 20.00.00.002 denominada "Refacción Centro de Salud Nuevo Amanecer" a "Compra de Materiales de Construcción p/Enmallado Centro de Salud Nuevo Amanecer".

ASPECTOS GENERALES:

Que, por disposición del Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 24 de Agosto de 2015
H.C.M.S.J OFICIO N° 234/2015



Señor:
 Faustino Copa Flores
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 056/2015

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 056/2015.-** La misma que aprueba, la **Ley de cambio de Nombre de la Apertura Programática 20.00.00.002 “Refacción Centro de Salud Nuevo Amanecer”.**

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

[Signature]
Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



[Signature]
Dilce Rentería Aratea
1er. CONCEJAL SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los catorce días del mes de julio de dos mil quince años.

Dilfe Rentería Aratea
1R. CONCEJAL SECRETARIO



Edgar Antonio Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián 25 de Agosto de 2015.

Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julian





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 057
, a 20 de Agosto de 2015

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

**LEY DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA APERTURA
PROGRAMÁTICA N° 18.00.00.034 "TRANSPORTE
DE RIPIO COMUNIDAD HURACAN N° - 25"**

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TITULO I
**OBJETIVO, CAMBIO DE NOMBRE,
MODIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- El objeto de la presente Ley es aprobar el cambio de nombre de la Apertura Programática N° 18.00.00.034 denominado "TRANSPORTE DE RIPIO COMUNIDAD HURACÁN N-25", con un presupuesto de Bs. 50.000,00.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), debido a que la comunidad no cuenta con el servicio básico de Agua Potable para su consumo.

ARTÍCULO 2.- (CAMBIO DE NOMBRE DE PRESUPUESTO).- Se aprueba y autoriza realizar el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 18.00.00.034 denominado "TRANSPORTE DE RIPIO COMUNIDAD HURACÁN N-25", con un presupuesto de Bs. 50.000,00.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) a "PERFORACIÓN DE POZO Y COMPRA DE MOTOR MÁS BOMBA SUMERGIBLE COMUNIDAD HURACÁN N-25".

ARTÍCULO 3.- (MODIFICACIÓN).- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2015, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO).- El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

TITULO II
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Que, el Art. 3 de la Ley Autonómica Municipal N° 024 de 11 de septiembre de 2014, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2015) y el presupuesto Municipal para la gestión del año 2015 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

La comisión de Desarrollo Económico, Productivo y Medio Ambiente C.D.E.P.yM.A. Mediante OF. N° 003/2015 en fecha 17 de Agosto presenta informe de análisis y revisión del proyecto de ley Municipal. Sobre el cambio de nombre de la Apertura Programática N° 18.00.00.034 denominada **“Transporte de Ripio Comunidad Huracán N-25”** a **“Perforación de Pozo y Compra de Motor más Bomba Sumergible”** Recomendando su aprobación por el pleno del Concejo Municipal.





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 057
, a 20 de Agosto de 2015

LEY DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA APERTURA PROGRAMATICA N° 18.00.00.034 “TRANSPORTE DE RIPIO COMUNIDAD HURACAN N-25”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

La solicitud signada como GAMSJ-AM-OF. N° 181/2015 del Ejecutivo Municipal presentada ante secretaría del Concejo Municipal en fecha 11 de Agosto de 2015, con el fin de aprobar el Proyecto de ley de cambio de nombre de la apertura programática N° 18.00.00.034 denominada “TRANSPORTE DE RIPIO COMUNIDAD HURACAN N-25”.

La Ley Autonómica Municipal N° 024 de 11 de septiembre de 2014, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2015) y el presupuesto Municipal para la gestión del año 2015 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, en el mismo se encuentra inserto la Apertura Programática N° 18.00.00.034 denominado “TRANSPORTE DE RIPIO COMUNIDAD HURACAN N-25”. Con un presupuesto de Bs. 50.000,00.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos).

Que, mediante Informe Técnico OOPP_ASC – CN_OF-N°1, emitido por el Ing. Ademar Solís Cutipa, Fiscal de Obras públicas, en atención a la solicitud de cambio de nombre de la apertura programática N° 18.00.00.034 “Transporte de Ripio Comunidad Huracán N-25” a “Funcionamiento de Sistema de Agua Potable Comunidad Huracán N-25”, presentada por los dirigentes de la Comunidad Huracán, realizado la inspección en campo donde evidencia que los vivientes de la comunidad Huracán no cuentan con agua potable para su consumo por tanto requiere con suma urgencia el funcionamiento del sistema de agua potable ya que el generador tanto como el pozo y la bomba sumergible ya están en desuso, cumpliendo su vida útil, por las justificaciones mencionadas recomienda la aprobación del cambio de nombre.

ASPECTOS GENERALES:

Que, por disposición del Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 24 de Agosto de 2015
H.C.M.S.J OFICIO N° 236/2015



Señor:
 Faustino Copa Flores
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 057/2015

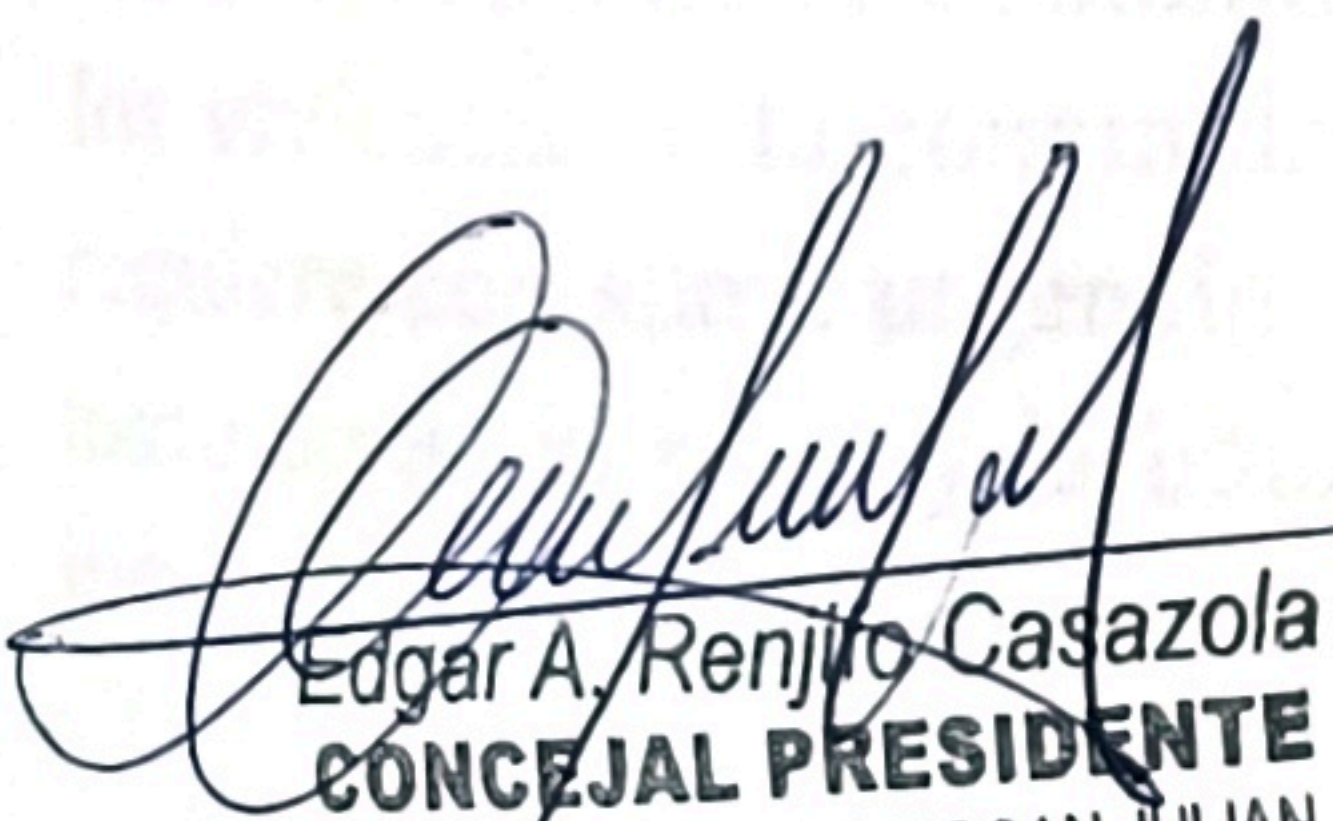
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la Ley Autonómica Municipal N° 057/2015.- La misma que aprueba, la Ley de cambio de nombre de la apertura programática N° 18.00.00.034 "Transporte de Ripio Comunidad Huracán N° - 25". A "Perforación de pozo y compra de motor mas bomba sumergible Comunidad Huracán N° 25".

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


 Edgar A. Renjito Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




 Diffe Renteria Aratea
1er. CONCEJAL SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 058
, a 01 de Septiembre de 2015

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

**RATIFICACIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO
DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO**

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (RATIFICACION).- Se RATIFICA el Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento, que tiene por objeto establecer las condiciones y responsabilidades del FPS y el GAM, en la ejecución del Proyecto CONSTRUCCIÓN OBRAS DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES – RIO GRANDE IV (SAN JULIÁN) con código FPS-07-00004854 (TRAMO (S) T-1, T-5, T-11, T-12), suscrito por el FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA SOCIAL, representado por Ricardo Quiroz Claros en su condición de Gerente Departamental del FPS Santa Cruz y el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN, representado por el Sr. Faustino Copa Flores como Alcalde Municipal, firmado en fecha 27 de julio de 2015.

ARTÍCULO 2.- (CUMPLIMIENTO).- El Órgano Ejecutivo Municipal y sus instancias administrativas, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines constitucionales y legales.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, el primer día del mes de Septiembre de Dos Mil Quince años.


Dilfe Rentería Aratea
1ER. CONCEJAL SECRETARIO


Edgar Antonio Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián 04 de Septiembre de 2015.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur, Santa Cruz - Bolivia **Teléf./Fax.: 9658013**



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, Mediante Informe Técnico N° 42/2015, el Ing. Freddy Aldana Camacho, Jefe de Unidad de Desastres Naturales Rio Grande, indica que en las cuencas media y baja de los Ríos Grande, Pirai, Chane, Yapacani, Surutú e Ichilo, han sido evaluada técnicamente por el SEARPI, detectándose varias zonas críticas muy vulnerables y susceptibles a desbordes, cambios de curso e inundaciones, para lo cual se requiere la ejecución del Proyecto CONST. OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES – RIO GRANDE IV (SAN JULIAN), (Tramos: T-1, T-5, T-11 Y T-12), que será cofinanciado por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el Art. 17, inc. b) de la Ley Autonómica Municipal N° 008, Ley Municipal de Contratos y Convenios, establece como potestad del Concejo Municipal ratificar los convenios intergubernativos mediante Ley Municipal en un plazo de diez (10) días hábiles de su presentación.

Que, la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo y Medio Ambiente C.D.E.P.yM.A. Mediante OF. N° 004/2015 en fecha 31 de Agosto presenta informe de análisis y revisión del proyecto de ley Municipal. Sobre la **LEY DE RATIFICACIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO**, que tiene por objeto el de establecer las condiciones y responsabilidades del FPS y el GAM, en la ejecución del proyecto CONST. OBRAS DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES – RIO GRANDE IV. Recomendando su aprobación por el pleno del Concejo Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 058
, a 01 de Septiembre de 2015

RATIFICACIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

La solicitud signada como GAMSJ-AM-OF. N° 180/2015 del Ejecutivo Municipal presentada ante secretaría del Concejo Municipal en fecha 11 de Agosto de 2015, con el fin de aprobar el Proyecto de **LEY DE RATIFICACIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO**, que tiene por objeto el de establecer las condiciones y responsabilidades del FPS y el GAM, en la ejecución del proyecto CONST, OBRAS DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES – RIO GRANDE IV (SAN JULIAN), (TRAMO (S) T-1, T-5, T-11, T-12).

Que, la Ley 647 de fecha 15 de enero de 2015, a través de la cual la Asamblea Plurinacional de Bolivia aprueba el Contrato de Préstamo otorgado por FONPLATA al país por US\$ 13.400.000.- para cofinanciar el proyecto “Construcción de Obras de Protección contra Inundaciones en Cuencas del Departamento de Santa Cruz”.

Que, el Convenio Interinstitucional de Financiamiento N° 18/2015 suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, la Gobernación del Departamento de Santa Cruz, el Servicio de Encausamiento de Aguas y Regulación del Rio Piraí y el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, mediante el cual se establecen las obligaciones y responsabilidades de las partes, para la ejecución del Proyecto “Construcción de Obras de Protección contra Inundaciones en Cuencas del Departamento de Santa Cruz” (Rio Grande IV).

Que, el acta del Comité Departamental de Aprobación de Proyectos (CDAP) N° AP-07-001-15 de fecha 18 de mayo del 2015, mediante la cual aprueba el financiamiento del Proyecto CONST, OBRAS DE PROTECCION CONTRA INUNDAIONES - RIO GRANDE IV (SAN JULIAN), con código FPS-07-00004854, por un monto consignado según el CIF de Bs.- 116.669.000,00.- (Ciento Dieciséis Millones Seiscientos Sesenta y Nueve Mil 00/100 Bolivianos).

Que, el párrafo II del artículo 5 de la de la Ley N°492 del 28 de enero de 2014 “Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos” establece que los acuerdos o convenios Intergubernativos entraran en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del órgano ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 04 de Septiembre de 2015
H.C.M.S.J OFICIO N° 246/2015



Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 058/2015

Señor Alcalde:

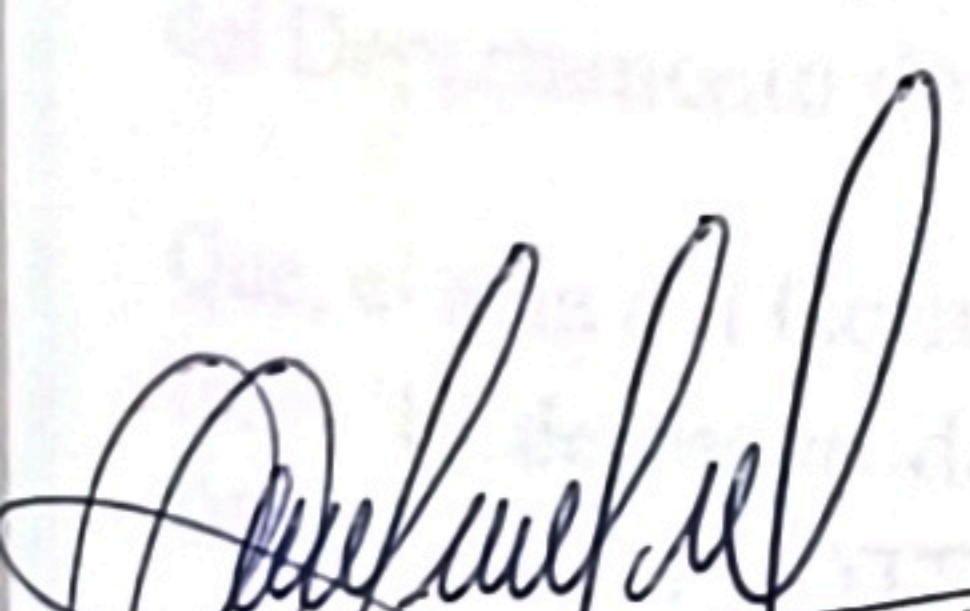
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 058/2015**.- La misma que aprueba, la **Ley de Ratificación de Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento, proyecto CONST. OBRAS DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES – RIO GRANDE IV**.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.




Edgar A. Renifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
1A SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ


Dilfe Rentería Aratea
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
1A SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

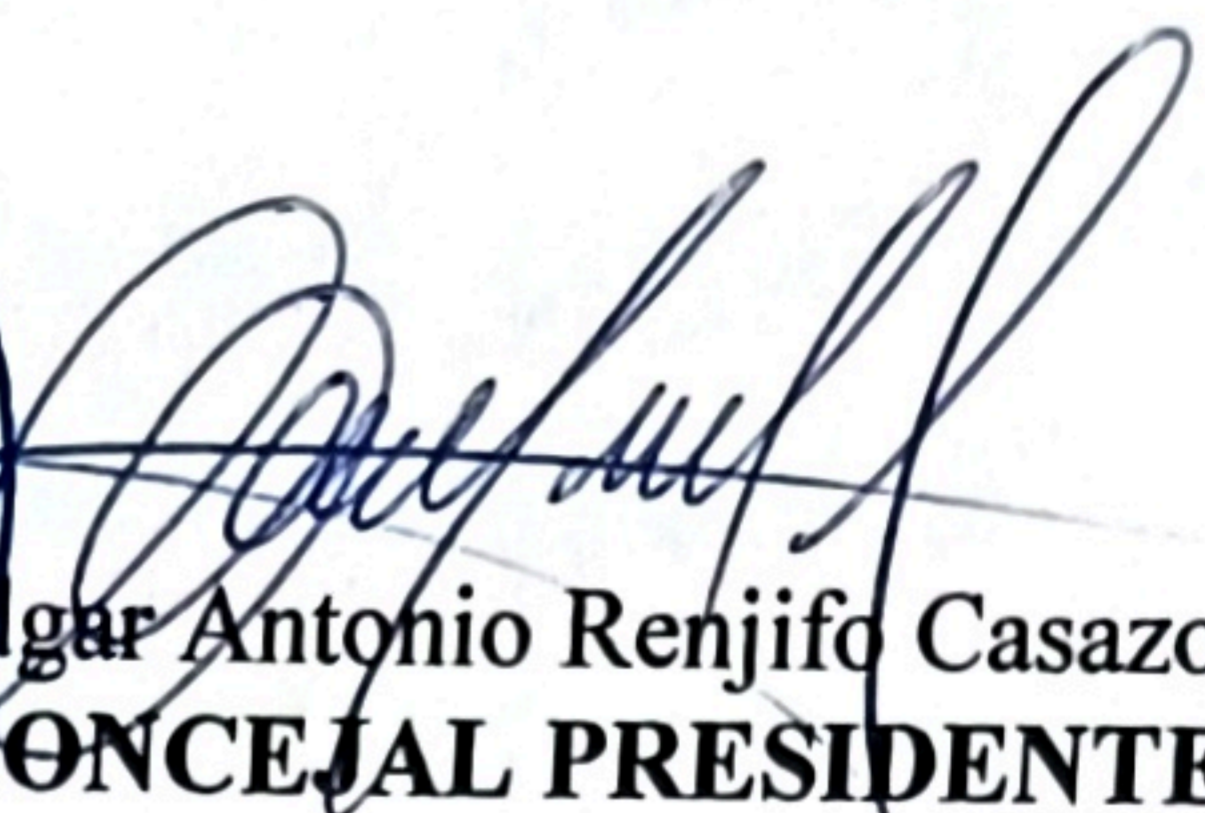
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, el primer día del mes de Septiembre de dos mil quince años.


Dilfe Rentería Aratea
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Edgar Antonio Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián 07 de Septiembre de 2015.


Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 059
, a 01 de Septiembre de 2015

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

**LEY DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA APERTURA
PROGRAMÁTICA N° 17.00.01.000 “CONST. TINGLADO
PARA CENTRO DE CAPACITACION – SANTA ANA”.**

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TITULO I
**MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE
OPERACIONES ANUAL (POA/2015)**

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- El objeto de la presente Ley es aprobar el cambio de nombre de la Apertura Programática N° 17.00.01.000 denominada “Const. Tinglado para Centro de Capacitación – Santa Ana”, con un presupuesto de Bs. 70.000,00.- (Setenta Mil 00/100 Bolivianos), con el fin de garantizar el traslado a mercados de los productos agrícolas, de esa manera mejorar la calidad de vida de los productores.

ARTÍCULO 2.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO).- Se aprueba y autoriza realizar el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 17.00.01.000 denominada “CONST. TINGLADO PARA CENTRO DE CAPACITACIÓN – SANTA ANA”, con un presupuesto de Bs. 70.000,00.- (Setenta Mil 00/100 Bolivianos) a “MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD SANTA ANA”.

ARTÍCULO 3.- (MODIFICACIÓN).- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2015, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO).- El Órgano ejecutivo y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

TITULO II
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



Que, el Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Que, el Art. 3 de la Ley Autonómica Municipal N° 024 de 11 de septiembre de 2014, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2015) y el presupuesto Municipal para la gestión del año 2015 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

La comisión de Desarrollo Económico, Productivo y Medio Ambiente CDEPyMA mediante OF. N° 006/2015 en fecha 31 de Agosto presenta informe de análisis y revisión del proyecto de ley de cambio de nombre de la apertura programática N° 17.00.01.000 denominada **"CONST. TINGLADO PARA CENTRO DE CAPACITACIÓN - SANTA ANA"**, con un presupuesto de Bs. 70.000,00.- (Setenta Mil 00/100 Bolivianos) a **"/MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD SANTA ANA"** Recomendando su aprobación por el pleno del Concejo Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 059
, 01 de Septiembre de 2015

**LEY DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA APERTURA
PROGRAMÁTICA N° 17.00.01.000 “CONST. TINGLADO
PARA CENTRO DE CAPACITACION – SANTA ANA”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

La solicitud signada como GAMSJ-AM-OF. N° 190/2015 del Ejecutivo Municipal presentada ante secretaría del Concejo Municipal en fecha 19 de Agosto de 2015, con el fin de aprobar el Proyecto de ley de cambio de nombre de la apertura programática N° 17.00.01.000 denominada **“CONST. TINGLADO PARA CENTRO DE CAPACITACIÓN – SANTA ANA”**, con un presupuesto de Bs. 70.000,00.- (Setenta Mil 00/100 Bolivianos) a **“SERVICIO DE TRANSPORTE DE RIPIO P/MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD SANTA ANA”**

La Ley Autonómica Municipal N° 024 de 11 de septiembre de 2014, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2015) y el presupuesto Municipal para la gestión del año 2015 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, en el mismo se encuentra inserto la Apertura Programática N° 17.00.01.000 **“CONST. TINGLADO PARA CENTRO DE CAPACITACION – SANTA ANA”**, con un presupuesto de Bs. 70.000,00.- (Setenta Mil 00/100 Bolivianos).

Mediante Nota de fecha 28 de julio de 2015, el Ing. Juan Condori Córdoba, Fiscal de Obras públicas, remite al Alcalde Municipal, el Informe Técnico DTOP/N° 003/2015, mediante el cual indica que habiendo realizado la inspección del camino en el lugar, se pudo verificar que el camino tiene conformado el terraplén con algunos baches que se están formando debido a frecuentes lluvias y el tránsito de camiones que circulan sacando los productos en esta época de cosecha, asimismo se pudo verificar que el banco de préstamo (ripio) se encuentra cerca aproximadamente a un kilómetro de camino donde se pretende rипiar, por lo que recomienda dar curso al cambio de nombre de la Apertura Programática N° 17.00.01.000 denominada **“Const. Tinglado para Centro de Capacitación – Santa Ana”** a **“Servicio de Transporte de Ripio P/Mejoramiento de Camino Comunidad Santa Ana”**.

ASPECTOS GENERALES:

Que, por disposición del Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 07 de Septiembre de 2015
H.C.M.S.J OFICIO N° 250/2015

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 059/2015

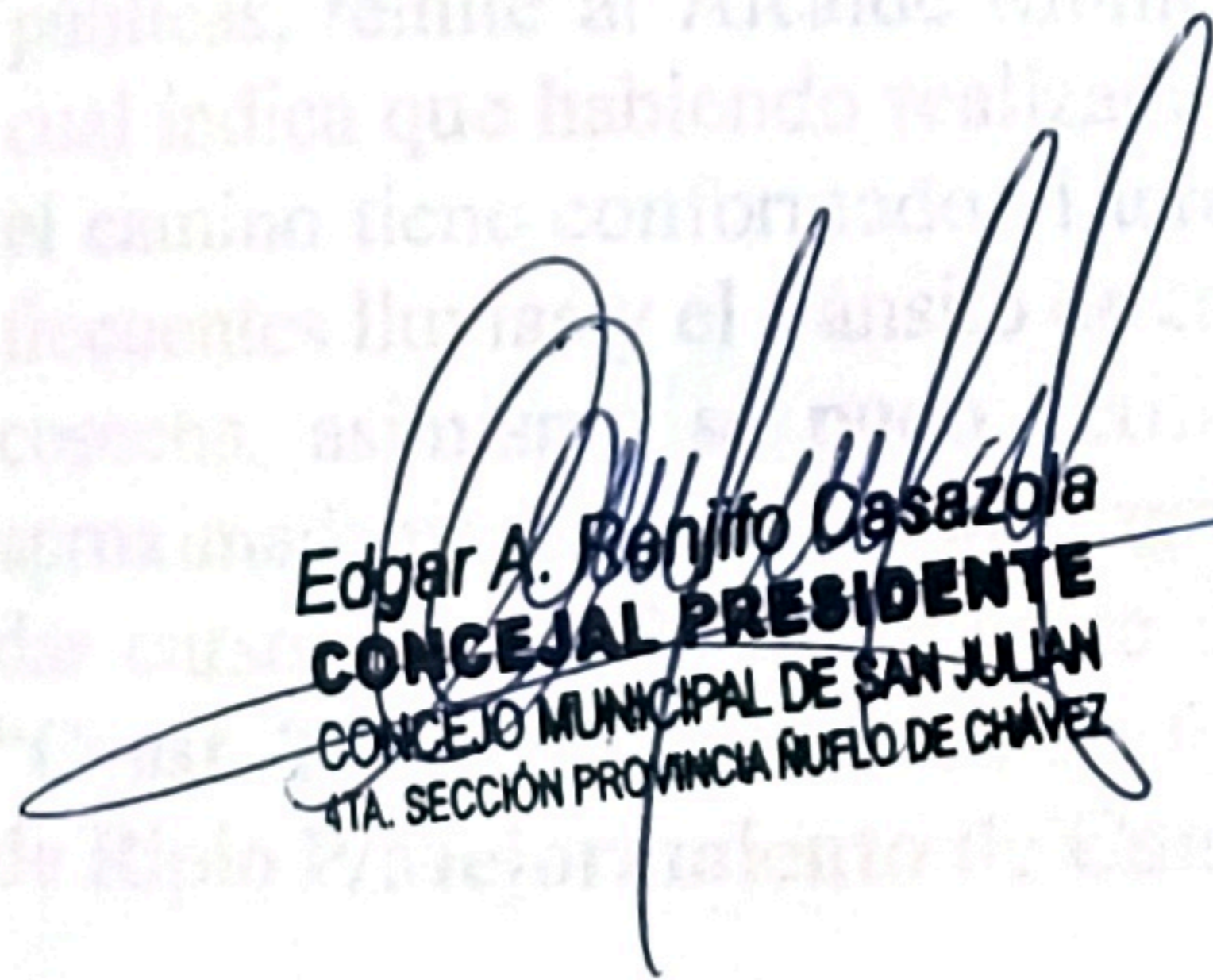
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la Ley Autonómica Municipal N° 059/2015.- La misma que aprueba, la Ley de cambio de nombre de la apertura programática N° 17.00.01.000 "Construcción Tinglado Para Centro de Capacitación – Santa Rosa. A "Servicio de Transporte de Ripio P/Mejoramiento de Camino Comunidad Santa Ana".

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Edgar A. Benjito Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ




Difier Renteria Aratea
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los tres días de Septiembre de dos mil quince años.

[Signature]
 Dilfe Rentería Aratea
 1ER. CONCEJAL SECRETARIO



[Signature]
 Edgar Antonio Renjifo Casazola
 CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián 04 de Septiembre de 2015.

[Signature]
 Lic. Faustino Copa Flores
 ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 060
, a 03 de Septiembre de 2015

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

LEY DE RATIFICACIÓN DEL CONVENIO
INTERGUBERNATIVO PROYECTO "MI SALUD"

Por cuanto, el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián,

DECRETA:

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (RATIFICACIÓN).- Se RATIFICA EL CONVENIO INTERGUBERNATIVO suscrito entre el MINISTERIO DE SALUD, representado por la Dra. Ariana Campero Nava MINISTRA DE SALUD y el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN, representado por la Sra. Quintina Huallpa Mamani ALCALDESA MUNICIPAL suscrito en fecha 24 de abril de 2015. Tiene por objetivo Fortalecer el sistema de Salud en el Municipio de San Julián a través de acciones de promoción de la salud, prevención y atención integral intercultural de la enfermedad, con participación comunitaria y control social, para contribuir al vivir bien mediante la implementación del Proyecto "Mi Salud".

ARTICULO 2.- (CONTRATACIÓN DE PERSONAL POR EL GAM DE SAN JULIAN).- Para el Cumplimiento efectivo del Proyecto "Mi Salud", se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal de acuerdo a los procedimientos legales contratar los servicios de Auxiliares o Licenciadas en Enfermería, Estadísticos y otros, a profesionales que cuenten con la debida experiencia, título en provisión nacional y su correspondiente registro profesional.

ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO).- El Órgano Ejecutivo Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines constitucionales y legales.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

aceptación y valoración mutua de sentires, conocimientos y prácticas, con acciones que faciliten el acceso a la salud.

La Comisión de Desarrollo Humano y Genero del Concejo Municipal mediante INFORME CDHyG-OFFICIO N°009/2015 de fecha 2 de septiembre de 2015, RECOMIENDA la Aprobación del Convenio para la implementación del Proyecto "MI SALUD", Así mismo que las enfermas, auxiliares y estadísticos que vaya a contratar el Gobierno Municipal sean profesionales que cuenten con su título en provisión nacional y registro profesional.

Que, el Art. 17, inc. b) de la Ley Autonómica Municipal N° 008, Ley Municipal de Contratos y Convenios, establece como potestad del Concejo Municipal ratificar los convenios intergubernativos mediante Ley Municipal en un plazo de diez (10) días hábiles de su presentación.

A



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 060
, a 03 de Septiembre de 2015

LEY DE RATIFICACIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO PROYECTO “MI SALUD”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, el párrafo I y II del Artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a la salud; señalando así mismo, que el Estado Garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.

Que, el párrafo I del Art. 35 del citado texto constitucional dispone que el Estado protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, el numeral 2 del párrafo II del Artículo 299 del precitado Texto Constitucional señala que la gestión del Sistema de Salud se ejerce de forma concurrente por el nivel Central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas.

Que, el inc. h) del numeral 2, del párrafo III, del artículo 81, de la de la Ley N° 031 establece que el Gobierno Municipal autónomo tiene como competencia el de ejecutar los programas nacionales de protección social en su jurisdicción territorial.

Que, el párrafo II del artículo 5 de la de la Ley N°492 del 28 de enero de 2014 “Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos” establece que los acuerdos o convenios Intergubernativos entraran en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del órgano ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos. Asimismo el numeral 1 del artículo N° 6” de la precitada norma establece entre una de las causales para suscribir Acuerdos o Convenios Gubernativos es el de “Ejecutar Planes, Programas o Proyectos Concurrentes”.

Que, Mediante Nota Of/MS/P.SAFCI-MISALUDSC/S.JULIAN/022/2015, Informe de Presupuesto para Viabilizar la firma del convenio “PROYECTO MI SALUD”, la Responsable Municipal SAFCI San Julián, indica que para la gestión 2015 en el POA se presupuestó 150.000 Bs. para el funcionamiento del proyecto Mi Salud en el Municipio de San Julián, se ajustó a dicho presupuesto para dar inicio con la segunda fase del Proyecto Mi Salud, garantizando su funcionamiento para sueldos de personal con 104.724 Bs. y equipamiento con 45.276 Bs., por lo que recomienda realizar la firma del convenio intergubernativo del “PROYECTO MI SALUD”, con la finalidad de fortalecer el componente de atención, brindar a la población servicios de promoción, prevención, curación y rehabilitación en el 1er. Nivel de salud, en el marco del reconocimiento,



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 04 de Septiembre de 2015
H.C.M.S.J OFICIO N° 248/2015



Señor:
 Faustino Copa Flores
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 060/2015

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 060/2015.-** La misma que aprueba, la **Ley de “Ratificación de Convenio Intergubernativo Proyecto MI SALUD”.**

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

[Signature]
Edgar A. Renjito Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



[Signature]
Dilfe Renteria Aratea
1er. CONCEJAL SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

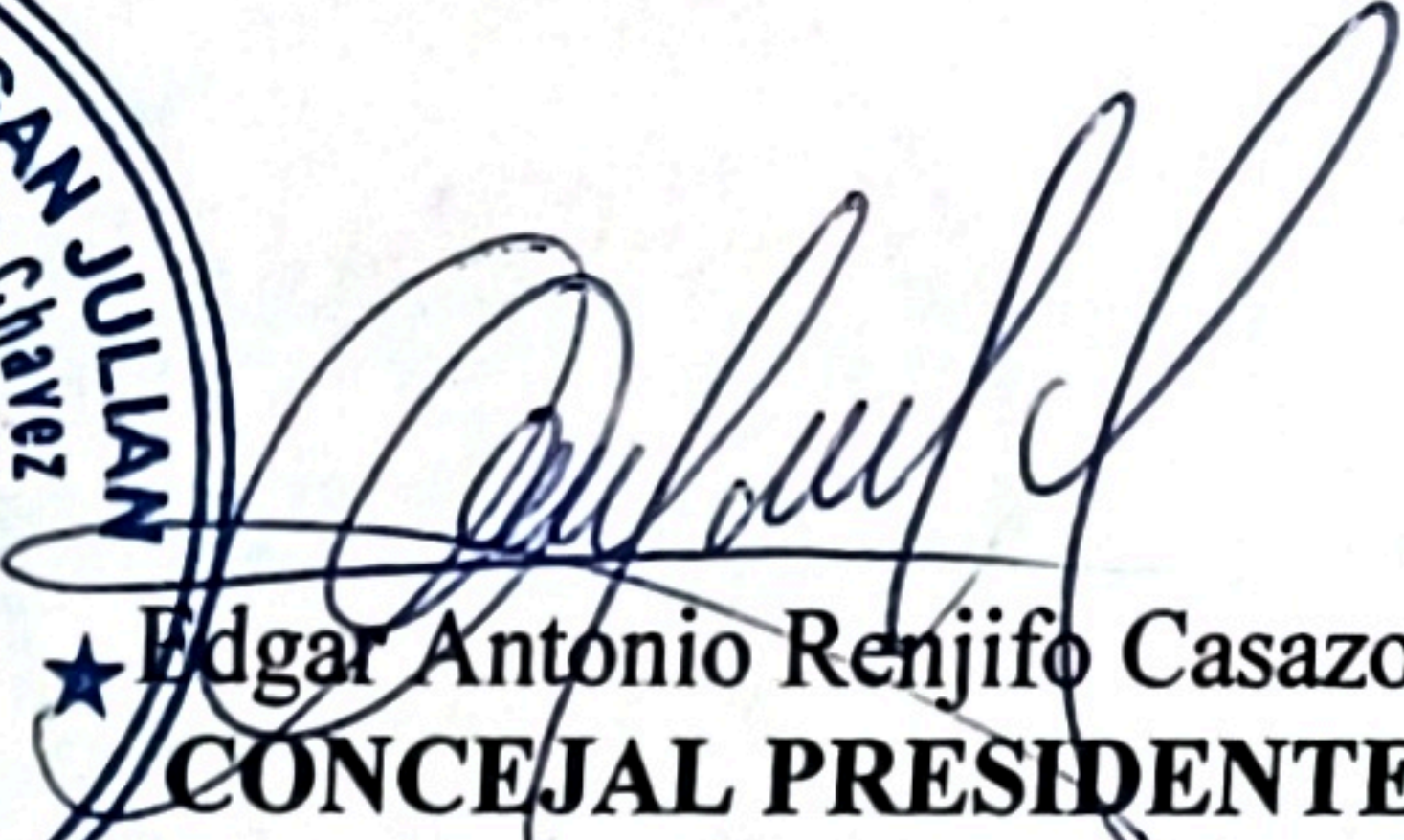
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los Tres días del mes de Septiembre de Dos Mil Quince años.


 Dilfe Rentería Aratea
 IER. CONCEJAL SECRETARIO




 Edgar Antonio Renjifo Casazola
 CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián 07 de Septiembre de 2015.


 Lic. Faustino Copa Flores
 ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 061
, a 03 de Septiembre de 2015

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

**LEY DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA APERTURA
PROGRAMÁTICA N° 18.00.00.043 “SERV. MAQUINARIA PARA
LEVANTAMIENTO DE TERRAPLEN COM. SANTA ROSA”**

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TITULO I

**MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE
OPERACIONES ANUAL (POA/2015)**

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- El objeto de la presente Ley es aprobar el cambio de nombre de la Apertura Programática N° 18.00.00.043 denominada “**Serv. Maquinaria para Levantamiento de Terraplén Com. Santa Rosa**”, con un presupuesto de Bs. 95.000,00.- (Noventa y Cinco Mil 00/100 Bolivianos), con el fin de garantizar el traslado de los productos agrícolas a los centros de comercialización más cercanos, de esa manera mejorar la calidad de vida de los productores.

ARTÍCULO 2.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO).- Se aprueba y autoriza realizar el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 18.00.00.043 denominada “**Serv. Maquinaria para Levantamiento de Terraplén Com. Santa Rosa**”, con un presupuesto de Bs. 95.000,00.- (Noventa y Cinco Mil 00/100 Bolivianos) a “**MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD SANTA ROSA**”.

ARTÍCULO 3.- (MODIFICACIÓN).- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2015, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO).- El Órgano Ejecutivo y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

TITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Que, el Art. 3 de la Ley Autonómica Municipal N° 024 de 11 de septiembre de 2014, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2015) y el presupuesto Municipal para la gestión del año 2015 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

La comisión de Desarrollo Económico, Productivo y Medio Ambiente CDEPyMA mediante OF. N° 008/2015 en fecha 02 de Septiembre, presenta informe de análisis y revisión del proyecto de ley de cambio de nombre de la apertura programática N° 18.00.00.043 denominada **“SERV. MAQUINARIA PARA LEVANTAMIENTO DE TERRAPLEN COM. SANTA ROSA”**, con un presupuesto de Bs. 95.000,00.- (Noventa y Cinco Mil 00/100 Bolivianos). A **“TRANSPORTE DE RIPIO COMUNIDAD SANTA ROSA”**. Recomendando su aprobación por el pleno del Concejo Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 061
, 03 de Septiembre de 2015

**LEY DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA APERTURA
PROGRAMÁTICA N° 18.00.00.043 “SERV. MAQUINARIA PARA
LEVANTAMIENTO DE TERRAPLEN COM. SANTA ROSA”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

La solicitud signada como GAMSJ-AM-OF. N° 191/2015 del Ejecutivo Municipal presentada ante secretaría del Concejo Municipal en fecha 19 de Agosto de 2015, con el fin de aprobar el Proyecto de ley de cambio de nombre de la apertura programática N° 18.00.00.043 denominada “SERV. MAQUINARIA PARA LEVANTAMIENTO DE TERRAPLEN COM. SANTA ROSA”, con un presupuesto de Bs. 95.000,00.- (Noventa y Cinco Mil 00/100 Bolivianos). A “TRANSPORTE DE RIPIO COMUNIDAD SANTA ROSA”.

La Ley Autonómica Municipal N° 024 de 11 de septiembre de 2014, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2015) y el presupuesto Municipal para la gestión del año 2015 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, en el mismo se encuentra inserto la Apertura Programática N° 18.00.00.043 denominada “SERV. MAQUINARIA PARA LEVANTAMIENTO DE TERRAPLEN COM. SANTA ROSA”, con un presupuesto de Bs. 95.000,00.- (Noventa y Cinco Mil 00/100 Bolivianos).

Mediante Nota de fecha 28 de julio de 2015, el Ing. Juan Condori Córdoba, Fiscal de Obras públicas, remite al Alcalde Municipal, el Informe Técnico DTOP/N° 004/2015, mediante el cual indica que habiendo realizado la inspección del camino en el lugar se pudo verificar que el camino tiene conformado el terraplén con algunos baches que se están formando debido a frecuentes lluvias y el tránsito de camiones que circulan sacando los productos en esta época de cosecha, asimismo se pudo verificar que el banco de préstamo (ripio) se encuentra cerca aproximadamente a tres kilómetros de camino donde se pretende rипiar, por lo que recomienda dar curso al cambio de nombre de la Apertura Programática N° 18.00.00.043 denominada “Serv. Maquinaria para Levantamiento de Terraplén Com. Santa Rosa” a “Transporte de Ripio Comunidad Santa Rosa”.

ASPECTOS GENERALES:

Que, por disposición del Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 07 de Septiembre de 2015
H.C.M.S.J OFICIO N° 251/2015



Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 061/2015

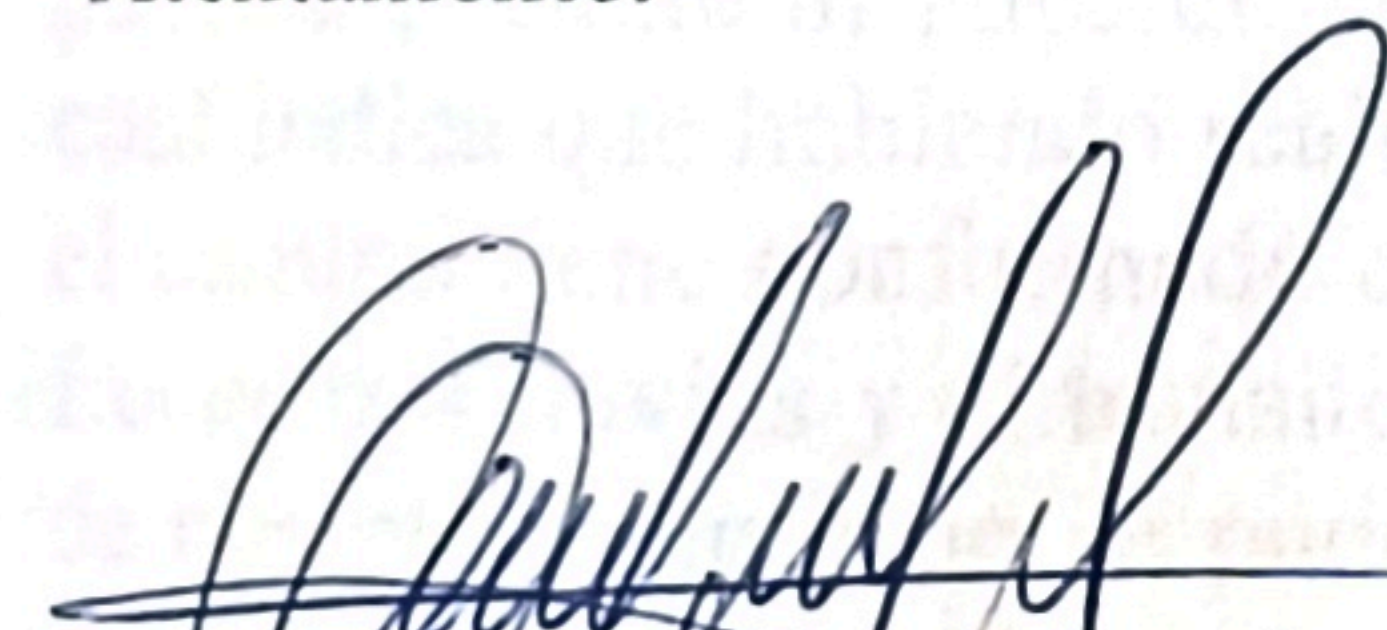
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la Ley Autonómica Municipal N° 061/2015.- La misma que aprueba, la Ley de cambio de nombre de la apertura programática N° 18.00.00.043 "Servicio de Maquinaria para Levantamiento de Terraplen Com, Santa Rosa". A "Servicio de Transporte de Ripio Comunidad Santa Rosa".

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Dife Rentería Aratea
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 062
, a 03 de Septiembre de 2015

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

**LEY DE RATIFICACIÓN DEL CONVENIO
 INTERGUBERNATIVO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO
 AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN Y EL GOBIERNO
 AUTÓNOMO MUNICIPAL GENERAL AGUSTÍN SAAVEDRA**

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (RATIFICACIÓN).- Se RATIFICA el Convenio Intergubernativo de Cofinanciamiento y Co-ejecución, celebrado entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Alcalde Municipal Sr. Faustino Copa Flores y el Gobierno Autónomo Municipal General Agustín Saavedra representado el Alcalde Municipal Sr. Limberg Torrico Luizaga, Suscrito en San Julián el 11 de Agosto de 2015. Tiene por objeto establecer los términos y condiciones administrativas, legales y técnicos mediante los cuales se ejecutará de forma conjunta entre los dos Municipios, el mejoramiento de camino desde Puente Caimanes hasta la Comunidad Copacabana: Además de realizar gestiones ante el Gobierno Departamental para lograr la consolidación del camino mencionado precedentemente como ruta interprovincial.

ARTÍCULO 2.- (CUMPLIMIENTO).- El órgano ejecutivo y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal a los tres días del mes de Septiembre de dos mil quince años.

[Signature]
1ER. CONCEJAL SECRETARIO

[Signature]
CONCEJAL PRESIDENTE



POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián, 03 de Septiembre de 2015.

[Signature]
lic. Faustino copa flores
ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Art. 17, inc. b) de la Ley Autonómica Municipal N° 008, Ley Municipal de Contratos y Convenios, establece como potestad del Concejo Municipal ratificar los convenios intergubernativos mediante Ley Municipal en un plazo de diez (10) días hábiles de su presentación.

Que, Mediante Informe legal N° 60/2015, el Dr. Juan Ortega Heredia, director de asesoría jurídica, indica que Habiendo Revisado el Convenio y la normativa legal pertinente, se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva firmar el **Convenio Intergubernativo de Cofinanciamiento y Co-ejecución, celebrado entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Gobierno Autónomo Municipal General Agustín Saavedra.**

Que, la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo y Medio Ambiente C.D.E.P.yM.A. Mediante OF. N° 007/2015 en fecha 02 de Septiembre presenta informe de análisis y revisión del proyecto de **LEY DE RATIFICACIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE COFINANCIAMIENTO Y CO-EJECUCIÓN, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL GENERAL AGUSTÍN SAAVEDRA.** Tomando en cuenta la necesidad de poder atender en el mejoramiento de caminos de las zonas que comprenden, recomienda la aprobación por el pleno del Concejo Municipal.

Edgar A. Reginjo Casazola
PRESIDENTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 062
, a 03 de Septiembre de 2015

LEY DE RATIFICACIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL GENERAL AGUSTÍN SAAVEDRA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

La solicitud signada como GAMSJ-AM-OF. N° 189/2015 del Ejecutivo Municipal presentada ante secretaría del Concejo Municipal en fecha 17 de Agosto de 2015, con el fin de aprobar el Proyecto de **LEY DE RATIFICACIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE COFINANCIAMIENTO Y CO-EJECUCIÓN, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL GENERAL AGUSTÍN SAAVEDRA.**

Que, el Art. 302, numeral 34, de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, promover y suscribir convenios de asociación o mancomunidad municipal con otros municipios.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 26, numeral 25, establece como una de sus atribuciones del Alcalde Municipal, el de suscribir convenios y contratos. Asimismo el Concejo Municipal con la atribución conferida en el numeral 7, Art. 16 de la Ley referida precedentemente “aprueba o ratifica convenios de acuerdo a la Ley Municipal”.

Que, el párrafo I, del artículo 5, de la de la Ley N°492 del 28 de enero de 2014 “Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos” establece que los acuerdos o convenios Intergubernativos suscritos entre Gobiernos Autónomos, entraran en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián colinda con el lado Sur Oeste con el Gobierno Autónomo Municipal de General Agustín Saavedra, con quien se ha sufrido hace años atrás, los rebalses del Rio Grande, que por efecto de los aluviones se había desbordado las aguas cambiando su rumbo desde el lugar llamado Puerto Pacheco hasta llegar a la comunidad Copacabana (San Julián) adentrándose al territorio del Municipio de San Julián con una distancia aproximada de 8 Kilómetros, dejando el terreno sin línea divisoria que antes era el Rio Grande. Hoy en día es necesario hacer el mantenimiento de camino de todo el trayecto de Puente Caimanes a la comunidad Copacabana de San Julián, para que los colonos puedan transportar sus productos como ser frejol, sorgo, girasol, soya, hortalizas, papa, tomate y otros, a través de la vía Berlín – Puerto Pacheco – Caimanes – Saavedra – Montero.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 17 de Septiembre de 2015
H.C.M.S.J OFICIO N° 257/2015

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 062


Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la Ley Autonómica Municipal N° 062.- La misma que aprueba, la **LEY DE RATIFICACION DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL GENERAL AGUSTIN SAAVEDRA** firmada en fecha 11 de agosto de 2015.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Edgar A. Renjito Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ




Delfo Rentería Aratea
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal, a los ocho días del mes de Septiembre de Dos Mil Quince años.

Dilfe Rentería Aratea
1ER. CONCEJAL SECRETARIO



Edgar Antonio Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián 17 de Septiembre de 2015.

Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 063
, a 08 de Septiembre de 2015

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA
APERTURA PROGRAMÁTICA N° 11.00.00.004 DEL PROGRAMA DE
OPERACIONES ANUAL (POA/2015).

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TITULO

MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE
OPERACIONES ANUAL (POA/2015)

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- la presente Ley tiene por objeto modificar el nombre de la Apertura Programática N° 11.00.00.004 del Programa Operaciones Anual – POA gestión 2015.

ARTÍCULO 2.- (CAMBIO DE NOMBRE DE APERTURA PROGRAMÁTICA).- Se aprueba la modificación del nombre de la apertura programática 11.00.00.004.- **COMPRA DE MATERIAL PARA SISTEMA DE AGUA POTABLE COM. LA MERCED**, al nombre de **MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD LA MERCED N-20 A N-21**.

ARTÍCULO 3.- (MODIFICACIÓN).- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2015, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO).- El Órgano Ejecutivo y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

TITULO II
DISPOSICIONES ABROGATORIAS
Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ÚNICA.- Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 063
, a 08 de Septiembre de 2015

LEY DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 11.00.00.004 DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2015.)

EXPOSICION DE MOTIVOS

CONSIDERANDO:

Que, por disposición del Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Que, el Art. 3 de la Ley Autonómica Municipal N° 024 de 11 de septiembre de 2014, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2015) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2015 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el Art. 3 de la Ley Autonómica Municipal N° 024, establece los gastos de inversión; de distribución a los distritos del Municipio de San Julián, detallado en los anexos de la manifestada ley.

Que, Mediante oficio de fecha 02 de agosto, presentado por la comunidad La Merced N-21, solicitan el cambio de nombre de la apertura programática N° 11,00,00,04 denominado "Compra de Material para sistema de agua potable Com. La Merced" a "Mejoramiento de camino Comunidad La Merced N-20 a N-21". Los dirigentes de la comunidad indican que no hay manera de aplicar el POA para el cambio de matriz puesto que el costo del cambio de matriz supera los 50.000 Bs es por esto, se solicita el cambio de nombre.

Que, El Informe Técnico **OOPP_ASC-CN_OF-N°2/2015** de 14 de Agosto de 2015, presentado por el Ingeniero Ademar Solís Cutipa Fiscal de Obras Públicas Del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, en atención a solicitud de cambio de nombre de la comunidad La Merced N-21, analiza técnicamente la solicitud, y recomienda que es factible llevar a cabo el cambio de nombre de la partida presupuestaria antes mencionado, y justifica según lo siguiente: que es evidente , que los caminos de la comunidad requieren de un mantenimiento y la aprobación del mismo, ya que este "MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD LA MERCED N-20 A N-21" será de gran beneficio para la comunidad la Merced. En consecuencia este informe técnico recomienda el cambio de nombre de la apertura programática.

Que, a fin de lograr mayor eficiencia en la ejecución del programa operativo anual gestión 2015 del Municipio de San Julián, es necesario emitir la presente ley.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
1TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 17 de Septiembre de 2015
 H.C.M.S.J OFICIO N° 258/2015



Señor:
 Faustino Copa Flores
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 063

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la Ley Autonómica Municipal N° 063.- La misma que aprueba, la **LEY DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA APERTURA PROGRAMATICA N° 11.00.00.004 DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2015).**

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.



Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Dilfe Renteria Aratea
1er CONCEJAL SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

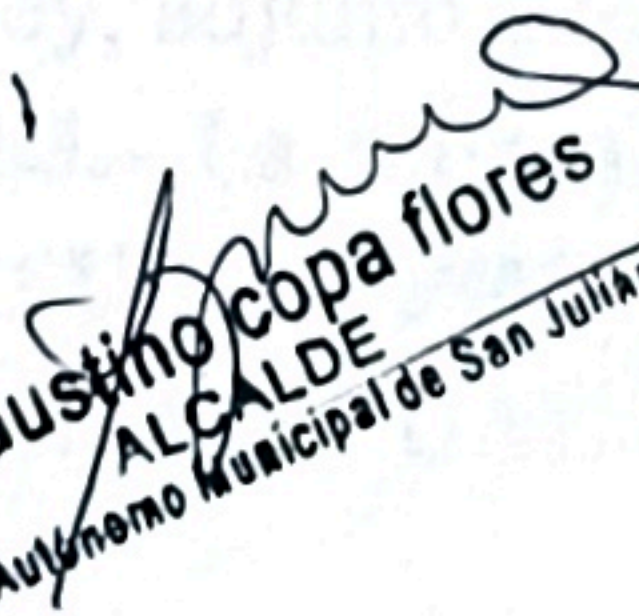
Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince.


Dilfe Rentería Aratea
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián 18 de Septiembre de 2015.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 064
, a 08 de Septiembre de 2015

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE INSCRIPCIÓN DE SALDOS BANCO
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014 EN EL POA 2015
(TRANSFERENCIA GOBERNACIÓN DE SANTA CRUZ)

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- El objeto de la presente Ley es aprobar y autorizar la Inscripción de Saldos Banco de la Transferencia realizada en la Gestión 2014 por la Gobernación de Santa Cruz, en el presupuesto del POA 2015, a fin de dar continuidad al programa nutrición escolar, en beneficio de la población estudiantil del área rural del Municipio de San Julián.

ARTÍCULO 2.- (REINCRIPCIÓN DE SALDOS DE BANCOS).- Se aprueba y autoriza la Inscripción de Saldos Banco al 31 de diciembre del 2014 en el POA 2015, de la Transferencia realizada por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA	DESCRIPCION	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL
21,00,00,069	Adquisición de Productos para Desayuno – Almuerzo Escolar para Unidades Educativas Área Rural	810.684,00	Recursos Propios	810.684,00

ARTÍCULO 3.- (MODIFICACIÓN).- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2015, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO).- el órgano ejecutivo y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

TITULO II
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

ASPECTOS GENERALES:

Que, por disposición del Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Art. 3 de la Ley Autonómica Municipal N° 024 de 11 de septiembre de 2014, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2015) y el presupuesto Municipal para la gestión del año 2015 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Que, el Art. 11 de la Ley Financial N° 317 de 11 de diciembre de 2012, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2013, autoriza al MEFP previa evaluación registrar en el presupuesto institucional de las Entidades Territoriales Autónomas, los recursos de saldo de caja banco al 31 de diciembre de 2014 (Coparticipación Popular, IDH, FDO. Compensación Departamental, Regalías y Recursos Específicos), concordante con el Art. 3 del D.-S. 1460, que reglamenta la incorporación de saldos de caja y bancos de recursos adicionales de las entidades territoriales autónomas a ser aprobadas por la Entidad.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 064

, a 08 de Septiembre de 2015

**LEY DE INSCRIPCIÓN DE SALDOS BANCO
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014 EN EL POA 2015
(TRANSFERENCIA GOBERNACIÓN DE SANTA CRUZ)**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

La solicitud signada como GAMSJ-AM-OF. N° 193/2015 del Ejecutivo Municipal presentada ante secretaría del Concejo Municipal en fecha 21 de Agosto de 2015, con el fin de aprobar el Proyecto de **LEY DE INSCRIPCIÓN DE SALDOS BANCO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014 EN EL POA 2015 (TRANSFERENCIA GOBERNACIÓN DE SANTA CRUZ)**. Para dar continuidad al programa nutrición escolar, en beneficio de la población estudiantil del área rural del Municipio de San Julián.

Que, el Informe Técnico N° 003/2015 de 17 de agosto del 2015, presentado por el Director Administrativo y Financiero, indica que la Gobernación de Santa Cruz, hizo la transferencia de presupuesto y desembolso para el programa nutrición escolar para áreas rurales, en fecha 27 de diciembre del año 2014. El cheque fue retirado por el Alcalde Municipal en fecha 10 de agosto del presente año, por un monto de Bs. 810.684,00.- (Ochocientos Diez Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro 00/100 Bolivianos), en función a las necesidades y priorizaciones en programas de educación, referidos a la nutrición escolar en el área rural, recomienda dar curso al presente reformulado a fin de dar continuidad al programa mencionado en beneficio de la población estudiantil del área rural del Municipio de San Julián.

Que, Mediante Informe legal N° 65/2015, el Dr. Juan Ortega Heredia, director de asesoría jurídica, indica que por los antecedentes referidos y la importancia de realizar la inscripción de saldos de bancos al 31 de diciembre de 2014 en el Programa Operativo Anual (POA 2015), para dar continuidad al programa nutrición escolar, en beneficio de la población estudiantil del área rural del Municipio de San Julián, se recomienda al Alcalde Municipal, remitir Proyecto de Ley al Concejo Municipal para la aprobación de la Inscripción de Saldos de Bancos al 31 de diciembre de 2014 en el Programa Operativo de la Gestión 2015.

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Genero C.D.H. y G. Mediante OF. N° 010/2015 en fecha 07 de Septiembre presenta informe de análisis y revisión del proyecto de **LEY DE INSCRIPCIÓN DE SALDOS BANCO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014 EN EL POA 2015 (TRANSFERENCIA GOBERNACIÓN DE SANTA CRUZ)**. Por un monto de Bs. 810.684,00 (Ochocientos Diez Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro 00/100 Bolivianos) Recomienda el cumplimiento de la audiencia pública, donde se determina utilizar los recursos de los adicionales, de esta manera otorgar el desayuno escolar en las áreas dispersas. Y recomienda su aprobación por el pleno del Concejo Municipal.

Página 1 de 4



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 17 de Septiembre de 2015
 H.C.M.S.J OFICIO N° 259/2015



Señor:
 Faustino Copa Flores
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 064

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 064.-** La misma que aprueba, la **LEY DE INSCRIPCION DE SALDOS BANCO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014 EN EL POA 2015 (TRANSFERENCIA GOBERNACION DE SANTA CRUZ).**

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

[Signature]
 Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



[Signature]
 Dilfe Renjifo Aratea
1er. CONCEJAL SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

ARTÍCULO 4.- (ANEXO).- El Plano de Nominación de Calles, Avenidas y pasillos en ANEXO forma Parte Integrante e indisoluble de la Presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 5.- (CUMPLIMIENTO).- El Órgano Ejecutivo Municipal y las Instancias Administrativas Municipales quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la Presente Ley Municipal.

TÍTULO II

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal mediante Decreto en un plazo improrrogable de Noventa días Calendarios debe proceder con la numeración de domicilios ubicados en calles, avenidas y pasajes que cuenten con nombres establecidos en la presente ley.

DISPOSICIÓN SEGUNDA.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de colocar la señalética con los nombres de las calles, avenidas, pasajes y pasillos.

TÍTULO III

DISPOSICIONES ABROGATORIAS

DISPOSICIÓN ÚNICA.- Se Abroga la Ordenanza Municipal N°012/1999 de fecha 25 de octubre de 1999 relativo a la nominación de calles, avenidas, plazas, campos deportivos del Barrio 26 de Octubre y toda disposición que contravenga los términos de la Presente Ley Municipal.

Remita al Órgano Ejecutivo Municipal para fines constitucionales y legales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los quince días del mes de Septiembre de dos mil quince años.


Alicia Vargas Condori
2da. CONCEJAL SECRETARIA




Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO, La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

San Julián 17 de Septiembre de 2015


lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



UV. 30	390	C/	LOS ANDES	
	391	C/	SAN LORENZO	
	392	C/	13 DE OCTUBRE	
	393	C/	PLAN 2000	
	394	P/	GUARAYOS	
	395	C/	FRANZ TAMAYO	
	396	C/	6 DE JUNIO	
	397	AV/	SAN ANTONIO	LIMITA-PROL
	398	C/	GUEMBE	PROL
	399	C/	CUPESI	PROL
	400	C/	AMBAIBO	PROL
	401	C/	BENITEZ	
	402	C/	SUIPACHA	
	403	C/	HURACAN	
	404	C/	VILLA IMPERIAL	
	405	C/	VILLA COTOCA	
	406	C/	MONTE RICO	
	407	C/	MAGISTERIO	
	408	PROL/	VENEZUELA	PROL
409	C/	CUBA		
UV. 31	410	C/	ECUADOR	
	411	C/	HAITI	
	412	C/	GUATEMALA	
	413	C/	BELICE	
	414	C/	EL SALVADOR	
	415	C/	PUERTO RICO	
	416	C/	NICARAGUA	
	417	C/	COSTA RICA	
	418	AV/	24 DE SEPTIEMBRE	LIMITA-PROL
	419	C/	FLORIDA	
	420	C/	GUAPAY	
	421	C/	ZUDAÑEZ	
	422	C/	20 DE AGOSTO	
	423	C/	AZURDUY	
	424	C/	BRASIL	
	425	C/	BOLIVIA	
	426	C/	PERU	
	427	C/	PARAGUAY	
	428	C/	URUGUAY	
429	C/	VENEZUELA		
430	C/	ARGENTINA		
431	AV/	21 DE FEBRERO 2do ANILLO DE CIRCUNVALACION	LIMITA-PROL	
UV. 32	432	C/	PORTUGAL	
	433	C/	ESPAÑA	
	434	C/	FRANCIA	
	435	C/	ITALIA	
	436	C/	SUIZA	
	437	C/	BELGICA	
	438	AV/	EUROPA	LIMITA
	439	C/	SUECIA	
	440	C/	NORUEGA	
	441	C/	RUSIA	
	442	C/	DINAMARCA	
	443	C/	IRLANDA	
	444	C/	HOLANDA	
	UV. 33	445	C/	A
446		C/	B	
447		C/	3	
448		C/	2	
449		C/	1	
450		AV/	21 DE FEBRERO 2do ANILLO DE CIRCUNVALACION	



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

UV. 14	329	C/	SANTA ANA	
	330	C/	SAN INGNACIO	PROL
	331	C/	SUDAÑEZ	PROL
	332	C/	IMPERIAL	PROL
	333	C/	SAN MIGUEL	PROL
	334	C/	27 DE MAYO	PROL
	335	C/	GRAL. ENRIQUE PEÑARANDA	
	336	C/	GUALBERTO VILLARROEL	
	337	C/	MANUEL MARZANA	
	338	C/	JOSE LUIS TEJADA SORZANO	
		C/	SANTA BARBARA	
	339	C/	HERNANDO SILES REYES	
	340	AV/	URKUPIÑA	LIMITA-PROL.
	341	AV/	BOLIVIA 1er ANILLO DE CIRCUNVALACION	LIMITA-PROL
UV. 27	342	C/	LAS VIOLETAS	
	343	C/	LAS ALBACAS	
	344	C/	LAS PASCUAS	
	345	C/	LOS LAURELES	
	346	C/	LOS LIRIOS	
	347	C/	LOS MOLLES	
	348	C/	LOS LAPACHOS	
	349	C/	LOS SAUCES	
	350	C/	LOS PARAISOS	
	351	AV/	ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	LIMITA-PROL
	352	AV/	23 DE MARZO	LIMITA
	353	AV/	BOLIVIA 1er ANILLO DE CIRCUNVALACION	LIMITA-PROL
	354	C/	21 DE FEBRERO 2do ANILLO DE CIRCUNVALACION	LIMITA-PROL
	UV. 28	355	C/	GRAL. ENRIQUE PEÑARANDA
356		C/	GUALBERTO VILLARROEL	PROL
357		C/	MANUEL MARZANA	PROL
358		C/	JOSE LUIS TEJADA SORZANO	PROL
359		C/	HERNANDO SILES REYES	PROL
360		C/	BAUTISTA SAAVEDRA	
361		C/	ELIODORO VILLAZON	
362		C/	CAMIRI	
363		C/	SAN MARTIN DE PORRES	
364		C/	VILLA TUNARI	
365		C/	ROBERTO QUIÑONEZ	
366		C/	CARLOS MEDINACELI	
367		C/	NARCISO CAMPERO	
368		C/	GREGORIO PACHECO	
369		C/	LA PAMPA	
370		AV/	URKUPIÑA	LIMITA-PROL
371		AV/	21 DE FEBRERO 2do ANILLO DE CIRCUNVALACION	LIMITA-PROL
UV. 29	372	C/	16 DE SEPTIEMBRE	
	373	AV/	PATUJU	PROL
	374	C/	MARAS	
	375	C/	MARAYAU	
	376	C/	RAFAEL PAVON	
	377	C/	OCHOO	
	378	C/	MAPAJO	
	379	AV/	TAJIBOS	LIMITA
	380	AV/	21 DE FEBRERO 2do ANILLO DE CIRCUNVALACION	LIMITA-PROL
	381	C/	GUEMBE	
	382	C/	CUPESI	
	383	C/	AMBAIBO	
	384	C/	CURUPAU	
	385	C/	CARACAS	
	386	C/	BUENOS AIRES	
	387	C/	BUSTILLO	
	388	C/	SUD AMERICA	
	389	C/	VICTOR USTARIZ	



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

	269	C/	LOS ROBLES	LIMITA
		C/	OSCAR SANCHEZ	
	270	AV/	ELIAS SILVA	LIMITA
	271	AV/	24 DE SEPTIEMBRE	PROL
UV. 4	272	C/	TUNARY	
	273	C/	MEJILLONES	
	274	C/	TOCOPILLA	
	275	C/	ANTOFAGASTA	
	276	C/	LAS MORITAS	
	277	C/	LOS ALAMOS	
	278	C/	HEROES DEL CHACO	PROL
	279	AV/	24 DE SEPTIEMBRE	PROL
	280	AV/	BOLIVIA 1er ANILLO DE CIRCUNVALACION	PROL
UV. 9	281	C/	EMILIO SOTO	
	282	C/	JOSE RAMIREZ	
	283	C/	COBIJA	
	284	C/	6 DE AGOSTO	PROL
	285	C/	BARTOLOME SORIOCO	PROL
	286	C/	COCHABAMBA	PROL
	287	C/	SUCRE	PROL
	288	C/	GUAPOMO	PROL
	289	C/	SANTA CRUZ	PROL
	290	C/	BOLIVIA 1er ANILLO DE CIRCUNVALACION	PROL
UV. 10	291	C/	SANTA CLARA	
	292	C/	INDEPENDENCIA	
	293	C/	SIMON BOLIVAR	
	294	C/	ANTONIO JOSE DE SUCRE	
	295	C/	JOSE BALLIVIAN	
	296	C/	GERMAN BUSH	
	297	AV/	SAN ANTONIO	LIMITA-PROL
	298	C/	BOLIVIA 1er ANILLO DE CIRCUNVALACION	LIMITA-PROL
UV. 11	299	C/	HEROES DE LA HEROÍNA	
	300	C/	PADILLA	
	301	C/	25 DE MAYO	LIMITA-PROL
	302	C/	LIDIA GUEILER	
	303	C/	RAFAEL CHAVEZ ORTIZ	
	304	C/	GERMAN BUSH	PROL
	305	C/	JOSE BALLIVIAN	PROL
	306	C/	ANTONIO JOSE DE SUCRE	PROL
	307	C/	SIMON BOLIVAR	PROL
	308	C/	BOLIVIA 1er ANILLO DE CIRCUNVALACION	LIMITA-PROL
UV. 12	309	P/	1 DE JUNIO	
	310	C/	BERLIN	
	311	P/	RIO GRANDE	
	312	AV/	CIRO MEALLA	LIMITA-PROL
	313	C/	LIDIA GUEILER	PROL
	314	C/	RAFAEL CHAVEZ ORTIZ	PROL
	315	PROL/	ZUDAÑES	PROL
	316	C/	JOSE BALLIVIAN	PROL
	317	C/	ANTONIO JOSE DE SUCRE	PROL
	318	C/	SIMON BOLIVAR	PROL
	319	AV/	BOLIVIA 1er ANILLO DE CIRCUNVALACION	LIMITA-PROL
UV. 13	320	C/	16 DE SEPTIEMBRE	PROL.
	321	AV/	PATUJU	LIMITA-PROL
	322	C/	PROVINCIA LINARES	
	323	C/	SAN INGNACIO	PROL.
	324	C/	SUDAÑEZ	
	325	C/	IMPERIAL	
	326	C/	SAN MIGUEL	
	327	C/	27 DE MAYO	
	328	AV/	BOLIVIA 1er ANILLO DE CIRCUNVALACION	LIMITA-PROL



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

UV. 26	208	C/	LAS ORQUIDEAS	
	209	C/	LOS CLAVELES	
	210	C/	LOS TULIPANES	
	211	C/	LAS MARGARITAS	
	212	C/	LAVANDA	
	213	C/	LAS MAGNOLIAS	
	214	C/	LOS GIRASOLES	
	215	C/	LOS GERANIOS	
	216	C/	LAS DALIAS	
	217	C/	LAS ORTENCIAS	
	218	C/	LOS JAZMINES	
	219	C/	LAS AZUCENAS	
	220	C/	LOS NARCISOS	
	221	C/	LAS AMAPOLAS	
222	C/	LAS PETUNIAS		
223	C/	LOS GLADIOLOS		
224	AV/	LAS AMERICAS 2do ANILLO DE CIRCUNVALACION	PROL	
UV. 1	225	C/	BENI	LIMITA
	226	C/	CHUQUISACA	
	227	C/	MARIO ARANCIBIA	
	228	C/	MATEO SANCHEZ	
	229	C/	JAVIER DELGADO	
	230	C/	LORENZO MAMANI	
	231	P/	POTOSI	
	232	P/	ORURO	
	233	C/	6 DE AGOSTO	
	234	C/	BARTOLOME SORIOCO	
	235	C/	COCHABAMBA	PROL
	236	C/	SUCRE	
	237	C/	GUAPOMO	
	238	C/	SANTA CRUZ	PROL
	239	P/	PANDO	
	240	P/	ESTRELLA	
	241	P/	COSMOS	
	242	P/	LA CAÑADA	
	243	P/	BARRANCA	
244	P/	EL SOL		
245	P/	LA LUNA		
246	AV/	ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	PROL	
247	AV/	BOLIVIA 1er ANILLO DE CIRCUNVALACION		
UV. 2	247	C/	CALAMA	
	248	C/	25 DE MAYO	
	249	AV/	LOS CAFECES	
	250	AV/	CIRO MEALLA	
	251	AV/	LIBERTAD	
	252	C/	AXALTACION ORELLANA	
	253	C/	LUIS CARICORO	
	254	C/	LOS PINOS	
	255	C/	ANICETO ARCE	
	256	C/	PRIMAVERA	
	257	C/	HERNAN SILES	
	258	C/	RAMIRO CASTILLO	
	259	C/	ANA MARIA ROMERO DE CAMPERO	
	260	P/	SAN PEDRO	
	261	C/	HEROES DEL CHACO	PROL
	262	AV/	24 DE JUNIO	PROL
263	AV/	24 DE SEPTIEMBRE	PROL	
UV. 3	264	C/	PRIMAVERA	PROL
	265	C/	HERNAN SILES	PROL
	266	C/	ANA MARIA ROMERO DE CAMPERO	PROL
	267	P/	05 DE JUNIO	
268	C/	PROGRESO		



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

	146	C/	HUANUNI	PROL
	147	C/	RIBERALTA	PROL
	148	C/	EL TORNO	PROL
	149	C/	OKINAWA	PROL
	150	C/	COROICO	PROL
	151	C/	MONTEVIDEO	
	152	C/	LA PLATA	
	153	C/	SAO	
	154	C/	AGUAI	
	155	C/	SIRARI	
	156	C/	HICHITURIQUI	
	157	C/	YESQUERO	
	158	C/	TAJIBO	
	159	AV/	MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ	PROL
	160	AV/	SANTA CRUZ 1ER ANILLO DE CIRCUNVALACION	LIMITA-PROL
	161	AV/	LAS AMERICAS 2do ANILLO DE CIRCUNVALACION	PROL
UV. 24	162	C/	UNION SUCRE	
	163	C/	SAN JUAN	
	164	C/	JOSE MARIA LINARES	
	165	C/	JOSE DAVID BERRIOS	
	166	C/	5 DE JULIO	
	167	C/	NUEVO AMANECER	
	168	C/	MERCANTIL	
	169	C/	SIMON MUÑOZ	
	170	C/	SALTA	
	171	C/	EQUIPETROL	
	172	C/	ALEMANIA	
	173	C/	SAN JOSE OBRERO	
	174	C/	7 DE AGOSTO	
	175	C/	LIBERTAD	
	176	C/	ANDRES DE SANTA CRUZ	
	177	C/	UYUNI	
	178	AV/	LUIS ESPINAL	LIMITA-PROL.
	179	AV/	SANTA CRUZ 1ER ANILLO DE CIRCUNVALACION	LIMITA-PROL
180	AV/	LAS AMERICAS 2do ANILLO DE CIRCUNVALACION	PROL	
UV. 25	181	C/	QUITACHIYU	
	182	C/	LOS MOTOJOBOS	
	183	C/	LOS CEIBOS	
	184	C/	LOS GUAYABOS	
	185	C/	LOS JUNOS	
	186	C/	GUAPURU	
	187	C/	TENOCOS	
	188	C/	LAS PIÑAS	
	189	C/	LOS NARANJALES	
	190	C/	LAS CIDRAS	
	191	C/	LOS LIMONES	
	192	C/	TENEZ	
	193	C/	PANTANAL	
	194	C/	PARAPETI	
	195	C/	LOS MELONES	
	196	C/	LOS COCOS	
	197	C/	LAS PERAS	
198	C/	LAS CALUCHAS		
199	C/	LA CHONTA		
200	C/	MADIDI		
201	C/	ACRE		
202	C/	APOLOBAMBA		
203	C/	MADRE DE DIOS		
204	C/	MANURIPI		
205	AV/	CASARABE		
206	AV/	SANTA CRUZ 1ER ANILLO DE CIRCUNVALACION	LIMITA-PROL	
207	AV/	LAS AMERICAS 2do ANILLO DE CIRCUNVALACION	PROL	



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

	85	AV/	JUANA AZURDUY	LIMITA
	86	AV/	GREGORIO LOPEZ	PROL.
	87	C/	LAS PALMERAS	
	88	C/	1RO DE MARZO	
	89	C/	SAN JOSE DE CHIQUITOS	
	90	C/	VALLE GRANDE	
	91	C/	QUIJARRO	
	92	C/	OTOÑO	
	93	AV/	ZARATE WILLCA	LIMITA
	94	C/	10 DE FEBRERO	LIMITA-PROL
UV 20	95	C/	CAFECES	
	96	AV/	ZARATE WILLCA	PROL
	97	PROL	ÑUFLO DE CHAVEZ	PROL
	98	AV/	26 DE OCTUBRE	PROL
	99	C/	JUANA AZURDUY DE PADILLA	PROL
	100	C/	15 DE ABRIL	
	101	C/	4 DE JULIO	
UV 21	102	C/	SALVADOR ALLENDE	
	103	C/	BERNARDO MONTEAGUDO	
	104	C/	MANUEL ASENCIO PADILLA	
	105	C/	GENOVEVA RIOS	
	106	C/	AVELINO SIÑANI	
	107	C/	SANDOVAL	
	108	C/	EDEN	
	109	C/	TOMAS FRIAS	
	110	C/	ADELA ZAMUDIO	
	111	C/	JOSE MIGUEL LANZA	
	112	C/	JAIME ZUDAÑEZ	
	113	C/	JAIME FREIRES	
	114	C/	JUANCITO PINTO	
	115	C/	BUENA VISTA	
116	C/	PORTACHUELO		
117	C/	COMARAPA		
118	C/	ROBORE		
119	AV/	SANTA CRUZ 1ER ANILLO DE CIRCUNVALACION	LIMITA-PROL	
120	AV/	LAS AMERICAS 2do ANILLO DE CIRCUNVALACION	PROL	
121	AV/	BOLIVAR	LIMITA	
UV 22	122	C/	SAN ROQUE	
	123	C/	SAN LUIS	
	124	C/	SAN ISIDRO	
	125	C/	SANTA MARTHA	
	126	C/	SANTA LUCIA	
	127	C/	SAN JOAQUIN	
	128	C/	SAN CARLOS	
	129	C/	SANTO TOMAS	
	130	C/	SANTIAGO	
	131	C/	SANTA FE	
	132	C/	CHIMORE	
	133	C/	ICHILO	
	134	C/	YACUIBA	
	135	C/	HUANUNI	
136	C/	RIBERALTA		
137	C/	EL TORNO		
138	C/	OKINAWA		
139	C/	COROICO		
140	AV/	PIRAI	PROL	
141	AV/	SANTA CRUZ 1ER ANILLO DE CIRCUNVALACION	LIMITA-PROL	
142	AV/	LAS AMERICAS 2do ANILLO DE CIRCUNVALACION	PROL	
UV 23	143	C/	GUAYARAMERIN	
	144	C/	ENTRE RIOS	
	145	C/	YACUIBA	PROL



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

	25	C/	MICAELA BASTIDAS	PROL.
	26	C/	ANDRES IBAÑEZ	PROL.
	27	P/	TIBURCIO PACO	PASILLO
UV 8	28	C/	JORGE CHINO	
	29	C/	JAIME ALIENDRE	
	30	C/	LUIS ESPINAL	
	31	C/	EDUARDO AVAROA	
	32	C/	MARIO ARANCIBIA	
	33	C/	GUILLERMO JORDAN	
	34	AV/	GREGORIO LOPEZ	PROL.
	35	C/	BARTOLINA SISA	
	36	C/	JULIAN APAZA	
	37	C/	INGNACIO WARNES	
	38	C/	CHE GUEVARA	
	39	C/	17 DE AGOSTO	
	40	C/	ÑUFLO DE CHAVEZ	
	41	AV/	26 DE OCTUBRE	
	42	C/	JUANA AZURDUY DE PADILLA	PROL.
43	C/	10 DE FEBRERO	LIMITA	
UV 15	44	PROL	10 DE ENERO	PROL.
	45	PROL	ARENALES	PROL.
	46	C/	VITICHI	
	47	C/	TUPAC AMARU	
	48	AV/	LUIS ESPINAL	PROL.
	49	C/	SAN MARTIN	PROL.
	50	PROL	12 DE ABRIL	PROL.
	51	PROL	AVAROA	PROL.
52	AV/	EVO MORALES AYMA	LIMITA	
UV 16	53	C/	LA MERCED	
	54	C/	SAN MARTIN	PROL.
	55	C/	12 DE ABRIL	PROL.
	56	C/	AVAROA	PROL.
	57	C/	14 DE SEPTIEMBRE	
	58	C/	TIQUIPAYA	
	59	C/	CHAYANTA	
	60	C/	AMBORO	
	61	AV/	COMERCIO	LIMITA
	62	AV/	EVO MORALES AYMA	LIMITA
UV 17	63	C/	23 DE MARZO	
	64	C/	CAMARGO	
	65	C/	LAS TOTORAS	
	66	C/	CARRASCO	
	67	C/	LA MERCED	PROL.
	68	C/	SAN MARTIN	PROL.
	69	C/	QUILLACOLLO	
	70	C/	ABAROA	PROL.
	71	AV/	EVO MORALES AYMA	LIMITA
UV 18	72	C/	JUDEA	
	73	C/	NAZARET	
	74	C/	ISRAEL	
	75	C/	SAN PABLO	
	76	C/	SAN MATEO	
	77	C/	NUEVA JERUSALEN	
	78	AV.	NUEVA VIDA	LIMITA
	79	AV.	JUANA AZURDUY DE PADILLA	LIMITA
	80	P/	GLADYS MORENO	
UV 19	81	AV/	NUEVA VIDA	
	82	C/	MAIRANA	
	83	C/	AROMA	
	84	C/	BETHEL	



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No 065
, a 15 de Septiembre de 2015

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

LEY DE NOMINACION DE CALLES, AVENIDAS Y
PASAJES DE SAN JULIAN – AREA URBANA

Por Cuanto Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián,

DECRETA:

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- (MARCO CONSTITUCIONAL).- La Presente ley se Funda en el Art. Art. 302 Núm. I, Inc. 10) de la Constitución Política del Estado y el Art. 16 Núm. 29 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

ARTÍCULO 2.- (OBJETIVO).- La Presente Ley tiene por objetivo establecer los nombres de calles, avenidas y pasajes del área urbana de San Julián.

ARTÍCULO 3.- (NOMINACION).- Se aprueba los nombres de las Calles, Avenidas, y Pasajes del Área Urbana de San Julián de acuerdo al siguiente detalle:

UV.	Nº	calle, avenida, pasaje	CALLE	OBS.
				Prol , Limita , Limita-Prol.
UV 5	1	C/	TOTAL	
	2	C/	10 DE ENERO	PROL.
	3	C/	ARENALES	PROL.
	4	C/	MERCADO	
	5	C/	LINARES	
	6	C/	CAÑOTO	
	7	C/	JULIA GOMEZ	LIMITA
	8	P/	GABRIEL RENE MORENO	
	9	C/	MICAELA BASTIDAS	PROL.
	10	C/	ANDRES IBAÑEZ	PROL.
UV 6	11	C/	PROLONGACION 14 DE SEPTIEMBRE	
	12	C/	LOS TORDOS	
	13	C/	CONCEPCION	
	14	C/	BALLIVIAN	
	15	C/	5 DE JUNIO	
	16	C/	CASIMIRO HUANCA	
	17	C/	CHIQUITOS	
	18	C/	MICAELA BASTIDAS	PROL.
	19	C/	ANDRES IBAÑEZ	PROL.
	20	C/	COMERCIO	LIMITA
UV 7	21	C/	TARAPACA	
	22	C/	1RO DE MAYO	
	23	C/	JUNIN	
	24	C/	RENE MORENO	



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 17 de Septiembre de 2015
H.C.M.S.J OFICIO N° 255/2015



Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N°. 065/2015

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **LEY DE NOMINACION DE CALLES, AVENIDAS Y PASAJES DE SAN JULIAN - AREA URBANA.**

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.



Edgar A. Ranillo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Alicia Vargas Condori
Alicia Vargas Condori
2da. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

ANEXO - Ley Autonómica Municipal N° 066 de fecha 15/09/2015

34.00.00.15	Funcionamiento de Defensa Ciudadana	600.000,00		600.000,00										600.000,00
34.00.00.16	Funcionamiento de Comunicación	200.000,00		200.000,00										200.000,00
34.00.00.17	Funcionamiento de Radio Comunitaria	70.000,00		70.000,00										70.000,00
	ASIGNACIONES DE LEY	10.281.297,00	2.448.365,00	270.000,00		1.850.515,00	0,00	0,00	0,00	5.712.417,00	0,00	0,00	0,00	10.281.297,00
20.00.00.31	Prestaciones de Salud Integral	5.712.417,00								5.712.417,00				5.712.417,00
22.00.00.12	Apoyo al Deporte Jurisdicción Municipal	1.105.629,00	1.105.629,00											1.105.629,00
25.00.00.02	Servicios Legales Integrales Municipales	19.334,00				19.334,00								19.334,00
26.00.00.01	Funcionamiento Defensa y Protección de la Niñez y Adolescencia	270.000,00		270.000,00										270.000,00
33.00.00.02	Seguridad Ciudadana	174.003,00				174.003,00								174.003,00
31.00.00.01	Gestión de Riesgos y Desastres Naturales	1.000.000,00	1.000.000,00											1.000.000,00
34.00.00.99	Participación y control social	184.271,00	184.271,00											184.271,00
66.00.00.01	Renta Dignidad	1.657.178,00				1.657.178,00								1.657.178,00
66.00.00.02	Fondo de Fomento a la Educación Cívica Patriótica	11.048,00	11.048,00											11.048,00
66.00.00.90	Aporte al sistema asociativo Municipal	147.417,00	147.417,00											147.417,00
	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	1.122.796,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.122.796,00	0,00	0,00	1.122.796,00
66.00.00.01	Deuda por pagar Capital FNDR Crédito	617.853,00									617.853,00			617.853,00
66.00.00.02	Deuda por pagar a FNDR Intereses	504.943,00									504.943,00			504.943,00
	TOTAL	50.200.034,00	28.592.241,00	7.943.049,00	6.951,00	3.423.241,00	2.020.227,00	353.203,00	148.705,00	5.712.417,00	2.000.000,00	0,00	0,00	50.200.034,00

Alicia Vargas Condori
Alicia Vargas Condori
 2da. CONCEJAL SECRETARIA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



Edgar A. Renjito Casazola
Edgar A. Renjito Casazola
 CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

ANEXO - Ley Autonómica Municipal N° 066 de fecha 15/09/2015

21,00,12,00	Construcción Bateria de Baños U.E. Patujú	180.000,00				180.000,00								180.000,00
21,00,13,00	Construcción de 1 aula U.E. José David Berrios	140.000,00				140.000,00								140.000,00
21,00,14,00	Construcción Gradería U.E. José David Berrios	250.000,00				250.000,00								250.000,00
21,00,15,00	Construcción Enmallado U.E. 27 de Abril	260.000,00				260.000,00								260.000,00
21,00,16,00	Construcción Tinglado U.E. Sebastián Pagador	280.000,00	197.274,00			82.726,00								280.000,00
21,00,17,00	Construcción Embarbado Internado U.E. Eduardo Abaroa.C	300.000,00	300.000,00											300.000,00
21,00,18,00	Construcción Bateria de Baño U.E. 16 de Marzo	180.000,00	180.000,00											180.000,00
21,00,19,00	Construcción 2 Aulas U.E. Simón Bolívar	280.000,00	280.000,00											280.000,00
21,00,20,00	Construcción Sala Multifuncional U.E. Max Fernández	180.000,00	180.000,00											180.000,00
22,00,00,11	Compra de Materiales deportivos p/U.E. SJ Centro	90.000,00	90.000,00											90.000,00
22,00,01,00	Construcción Cancha Polifuncional U.E. Elzardo Pérez	150.000,00	106.951,00	43.049,00										150.000,00
22,00,02,00	Construcción Cancha Polifuncional U.E. 24 de Febrero	150.000,00	100.000,00	50.000,00										150.000,00
	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	26.328.402,00	18.513.858,00	6.928.115,00	6.951,00	0,00	0,00	0,00	2.278,00	0,00	877.204,00	0,00	0,00	26.328.402,00
10,00,00,02	Funcionamiento Unidad Agrícola	160.000,00	160.000,00											160.000,00
10,00,00,03	Funcionamiento Unidad Pecuaria	140.000,00	140.000,00											140.000,00
10,00,00,04	Funcionamiento Emprendimientos Productivos	100.000,00	100.000,00											100.000,00
33,00,00,01	Construcción Ambientes Para FELC-V Policia Nacional	110.000,00		110.000,00										110.000,00
22,00,00,10	Contraparte Enmallado e Iluminación campo deportivo Mcpl Barrio 26 de Octubre	80.000,00		80.000,00										80.000,00
21,00,00,44	Compra de Materiales de construcción para Unidades Educativas SJ Centro	200.000,00		200.000,00										200.000,00
20,00,00,21	Cambio de Instalación Eléctrica H.M.S.J.	250.000,00		250.000,00										250.000,00
18,00,00,49	Compra de Alcantarillas SJ. Centro	300.000,00	22.796,00								277.204,00			300.000,00
18,00,00,70	Compra Combustible p/Mejoramiento de Calles SJ Centro	460.000,00		60.000,00							400.000,00			460.000,00
18,00,00,82	Mejoramiento de Camino Núcleo 72	35.000,00									35.000,00			35.000,00
18,00,00,83	Mejoramiento de Camino Comunidad Curichal	34.200,00									34.200,00			34.200,00
18,00,00,84	Compra de Tubos H*ª Comunidad San Jorge	87.200,00									87.200,00			87.200,00



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

ANEXO - Ley Autonómica Municipal N° 066 de fecha 15/

	5.863.888,00	3.544.964,00	193.049,00		1.502.726,00	308.446,00	314.703,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.863.888,00
DISTRITO SAN JULIAN CENTRO													
10,00,00,01 Apoyo Emprendimiento Productivo p/Adulto Mayor	50.000,00		50.000,00										50.000,00
16,00,00,48 Mejoramiento de Camino Central 1 B	50.000,00	50.000,00											50.000,00
16,00,00,52 Compra de Diésel Para Apertura Canales SJ Centro	36.000,00	36.000,00											36.000,00
16,00,00,70 Compra Combustible p/Mejoramiento de Calles SJ Centro	19.888,00	19.888,00											19.888,00
16,00,10,00 Construcción de 1 Puente Central 12	450.000,00	141.554,00				308.446,00							450.000,00
20,00,00,19 Construcción Baños Centro Salud Cafeces	50.000,00		50.000,00										50.000,00
20,00,00,20 Equipamiento Centro Salud Cafeces	20.000,00	20.000,00											20.000,00
21,00,00,36 Equipamiento Tecnológico y Material de Laboratorio U.E. E. Osso	70.000,00	55.297,00					14.703,00						70.000,00
21,00,00,37 Ampliación del Techo de Coliseo U.E Enrique de Osso	65.000,00	65.000,00											65.000,00
21,00,00,38 Equipamiento U.E. Ciro Mealla	25.000,00	25.000,00											25.000,00
21,00,00,39 Equipamiento Laboratorio U.E. Darío Mayser	50.000,00	50.000,00											50.000,00
21,00,00,40 Equipamiento U.E. Patujú	78.000,00	78.000,00											78.000,00
21,00,00,41 Funcionamiento Internado Eduardo Abaroa C	30.000,00	30.000,00											30.000,00
21,00,00,42 Equipamiento U.E. 16 de Marzo	50.000,00	50.000,00											50.000,00
21,00,00,43 Compra de Muebles U.E. San Julián centro	300.000,00						300.000,00						300.000,00
21,00,01,00 Construcción Cancha Polifuncional CEA M.Q.S.C.	150.000,00	150.000,00											150.000,00
21,00,02,00 Construcción Gradería U.E. Santa Clara	200.000,00	200.000,00											200.000,00
21,00,04,00 Construcción de Frontis U.E. Ciro Mealla	170.000,00				170.000,00								170.000,00
21,00,05,00 Construcción Tinglado U.E. Gregorio López	280.000,00	280.000,00											280.000,00
21,00,06,00 Construcción Embarbado U.E. Juan Carlos Barrientos	320.000,00	320.000,00											320.000,00
21,00,07,00 Construcción 1 Aula Elizardo Pérez	140.000,00	140.000,00											140.000,00
21,00,08,00 Construcción Batería de Baño U.E. Darío Mayser	80.000,00	80.000,00											80.000,00
21,00,09,00 Construcción Embarbado U.E. 12 de Abril	320.000,00	320.000,00											320.000,00
21,00,10,00 Construcción Batería de Baño U.E. El Progreso	200.000,00				200.000,00								200.000,00
21,00,11,00 Construcción Enmallado U.E. Educación Especial	220.000,00				220.000,00								220.000,00



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

ANEXO - Ley Autonómica Municipal N° 066 de fecha 15/09/2015

18,00,00,60	Compra de Tubo H*A* Núcleo 2 Nueva Frontera	29.612,00					29.612,00							29.612,00
18,00,00,61	Compra de Diésel Para Limpieza de Canal Dist. Asunta	29.612,00					29.612,00							29.612,00
18,00,00,62	Mejoramiento de Camino central Brecha Montelibano	207.285,00					207.285,00							207.285,00
18,00,00,63	Mejoramiento de Camino Pampa Grande - Topater	88.836,00					88.836,00							88.836,00
18,00,00,64	Compra de Tubo H. A. Núcleo 3 Ottawa	29.612,00					29.612,00							29.612,00
18,00,00,65	Mejoramiento de Camino comunidad 10 de Mayo	29.612,00					29.612,00							29.612,00
18,00,00,66	Mejoramiento de Camino comunidad Flor del Valle	42.303,00					42.303,00							42.303,00
18,00,00,67	Mejoramiento de camino comunidad Mejillones	35.957,00					35.957,00							35.957,00
18,00,00,68	Mejoramiento de Camino comunidad Pueblo Chico	10.576,00					10.576,00							10.576,00
20,00,00,14	Refacción y Ampliación de Centro de Salud La Asunta	50.000,00				50.000,00								50.000,00
20,00,00,15	Construcción de un deposito Centro Salud La Asunta	35.000,00		35.000,00										35.000,00
20,00,00,16	Refacción de Puesto de Salud Guapomo	15.000,00	15.000,00											15.000,00
20,00,00,17	Refacción Puesto de Salud Flor del Valle	10.000,00							10.000,00					10.000,00
21,00,00,32	Compra de Muebles U.E. Dist. La Asunta	7.000,00	7.000,00											7.000,00
21,00,00,33	Refacción U.E. La Asunta	30.000,00	30.000,00											30.000,00
22,00,00,09	Construcción Cancha De Futbol La Asunta	110.000,00		110.000,00										110.000,00
DISTRITO LIMONCITO		371.366,00	177.122,00	0,00		0,00	194.244,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	371.366,00
18,00,00,36	Compra Alcantarilla Comunidad Limoncito Rio Grande	32.374,00	32.374,00											32.374,00
18,00,00,69	Mejoramiento de Camino Comunidad Motacu - Curichi	64.748,00	64.748,00											64.748,00
18,00,05,00	Levantamiento de Terraplén Comunidad Primavera - 12 de Octubre	64.748,00					64.748,00							64.748,00
18,00,06,00	Levantamiento de Terraplén Comunidad Limoncitos 2B	32.374,00					32.374,00							32.374,00
18,00,07,00	Levantamiento de Terraplén Comunidad Los Tajibos	32.374,00					32.374,00							32.374,00
18,00,08,00	Levantamiento de Terraplén Comunidad 8 de Septiembre-19 de Agosto	64.748,00					64.748,00							64.748,00
20,00,00,18	Equipamiento Centro de Salud Limoncitos	30.000,00	30.000,00											30.000,00
21,00,00,34	Compra de Materiales p/Construcción de dirección U.E. 6 de Junio	40.000,00	40.000,00											40.000,00
21,00,00,35	Equipamiento U.E. 1ro de Marzo	10.000,00	10.000,00											10.000,00



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

ANEXO - Ley Autonómica Municipal N° 066 de fecha 15/09/20

18,00,00,46	Compra de Combustible y Transporte de ripio Núcleo 33	100.000,00	100.000,00												100.000,00
20,00,00,11	Funcionamiento y Equipamiento C.S. Dist Limonal	20.000,00	20.000,00												20.000,00
21,00,00,24	Funcionamiento Equipamiento U.E. Dist Limonal	10.000,00		10.000,00											10.000,00
21,00,00,25	Compra Combustible P/Mejoramiento Camino Núcleo 34 B	20.000,00	20.000,00												20.000,00
23,00,00,04	Apoyo Feria Comunitaria y Festival Cultural Dist. Limonal	13.795,00		13.795,00											13.795,00
DISTRITO 10 DE NOVIEMBRE		284.439,00	69.000,00	20.439,00	0,00	160.000,00	0,00	35.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	284.439,00
11,00,00,03	Compra de Motor y Accesorios p/sistemas de agua potable Comunidad Santa Bárbara Núcleo 51	38.000,00				38.000,00									38.000,00
18,00,00,47	Transporte de Ripio Comunidad Santa Rosa	65.000,00	65.000,00												65.000,00
18,00,00,50	Mejoramiento de Camino Comunidad Rio Grande	32.000,00				32.000,00									32.000,00
18,00,00,51	Mejoramiento de Camino Comunidad Villa Rosario	15.000,00		15.000,00											15.000,00
18,00,02,00	Levantamiento de Terraplén Comunidad Rio Chico	40.000,00				40.000,00									40.000,00
18,00,03,00	Levantamiento de Terraplén Comunidad Santa Ana	37.000,00				37.000,00									37.000,00
18,00,04,00	Levantamiento de Terraplén Comunidad Nuevo Horizonte	13.000,00				13.000,00									13.000,00
20,00,00,12	Refacción de Centro de Salud El Palmar	35.000,00						35.000,00							35.000,00
21,00,00,26	Equipamiento U.E. Dist. 10 de Noviembre	5.439,00		5.439,00											5.439,00
22,00,00,07	Apoyo al deporte Dist. 10 de Noviembre	4.000,00	4.000,00												4.000,00
DISTRITO SAN SALVADOR		409.557,00	111.000,00	163.120,00	0,00	135.437,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	409.557,00
18,00,00,53	Compra de Combustible y Transporte de Ripio comunidad N.45	155.437,00	20.000,00			135.437,00									155.437,00
20,00,00,13	Compra de Vehículo para Apoyo a Centro de Salud San Salvador	153.120,00		153.120,00											153.120,00
21,00,00,27	Funcionamiento y Equipamiento Internado San Salvador	40.000,00	40.000,00												40.000,00
21,00,00,28	Funcionamiento Telecentro U.E. San Salvador	10.000,00	10.000,00												10.000,00
21,00,00,29	Funcionamiento y Equipamiento Internado U.E. 12 de Julio	21.000,00	21.000,00												21.000,00
21,00,00,30	Funcionamiento Telecentro U.E. 12 de Julio	10.000,00	10.000,00												10.000,00
21,00,00,31	Compra de Materiales Educativos Distrito San Salvador	10.000,00		10.000,00											10.000,00
22,00,00,08	Apoyo a Juegos Plurinacionales Dist. San Salvador	10.000,00	10.000,00												10.000,00
DISTRITO 02 AGOSTO		324.910,00	93.911,00	25.000,00	0,00	169.759,00	0,00	36.240,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	324.910,00



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

ANEXO - Ley Autonómica Municipal N° 066 de fecha 15/09/2015

21,00,00,15	Refacción y Mantenimiento U.E. Dist. Villa Paraiso	15.000,00							15.000,00					15.000,00
21,00,00,16	Equipamiento U.E. Eduardo Abaroa B	33.500,00						33.500,00						33.500,00
21,00,00,17	Refacción y Mantenimiento U.E. Eduardo Abaroa B	8.000,00		8.000,00										8.000,00
21,00,00,18	Compra Parque Infantil p/Nivel Inicial U.E. Eduardo Abaroa B	4.000,00		4.000,00										4.000,00
21,00,03,00	Construcción de Tinglado p/Cancha Polifuncional 3 de Mayo	207.000,00	207.000,00											207.000,00
22,00,00,07	Apoyo Juegos Plurinacionales Nivel Primario y Secundario Dist. Villa Paraiso	25.000,00	25.000,00											25.000,00
22,00,00,08	Compra de Arco y Reflectores para Cancha Barrio 24 de Abril	10.000,00	10.000,00											10.000,00
22,00,00,09	Apoyo al Deporte Distrito Villa Paraiso	10.000,00	10.000,00											10.000,00
23,00,00,02	Apoyo Festival Cultural Dist. Villa Paraiso	10.000,00		10.000,00										10.000,00
34,00,00,02	Compra Materiales para Organización de Mujeres Villa Paraiso	10.000,00		10.000,00										10.000,00
	DISTRITO SAN MARTIN	328.900,00	288.900,00	30.000,00		0,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	328.900,00
18,00,00,39	Compra de Combustible para Mejoramiento de Áreas publicas comunidad San Martín	10.000,00	10.000,00											10.000,00
18,00,00,40	Mejoramiento de Camino Núcleo 26-27	90.000,00	90.000,00											90.000,00
18,00,00,41	Mejoramiento de Camino Núcleo 25-26	90.000,00	90.000,00											90.000,00
18,00,00,42	Compra de Combustible Área Urbana Núcleo 20	15.000,00	15.000,00											15.000,00
18,00,00,43	Compra de Combustible Mejoramiento de Camino N. 26	15.900,00	15.900,00											15.900,00
18,00,00,44	Compra de Combustible para Mejoramiento Camino Com. Paraiso	5.000,00	5.000,00											5.000,00
20,00,00,10	Compra de Material para refacción de C.S. San Martín	10.000,00						10.000,00						10.000,00
21,00,00,20	Funcionamiento Telecentro San Martín	10.000,00	10.000,00											10.000,00
21,00,00,21	Equipamiento U.E. San Martín	13.000,00	13.000,00											13.000,00
21,00,00,22	Funcionamiento Internado San Martín	40.000,00	40.000,00											40.000,00
21,00,00,23	Refacción de Baño U.E. San Martín	10.000,00		10.000,00										10.000,00
23,00,00,03	Apoyo Festival Cultural San Martín	20.000,00		20.000,00										20.000,00
	DISTRITO LIMONAL	313.795,00	290.000,00	23.795,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	313.795,00
11,00,00,04	Compra de Materiales para mejoramiento Sist. Agua Potable Núcleo 32	50.000,00	50.000,00											50.000,00
18,00,00,45	Compra de Combustible y Transporte de rípio Núcleo 31A	100.000,00	100.000,00											100.000,00



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

ANEXO - Ley Autonómica Municipal N° 066 de fecha 15/

21.00.00.11	Funcionamiento y Equipamiento U.E. Medrin Colque	2.481,00		2.481,00											2.481,00
21.00.00.12	Mantenimiento y refacción U.E. Dist. Illimani	20.000,00	20.000,00												20.000,00
23.00.00.01	Apoyo Festival Cultural Dist. Illimani	5.000,00		5.000,00											5.000,00
DISTRITO FORTIN LIBERTAD		296.979,00	279.979,00	12.000,00		0,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	296.979,00
11.00.00.02	Compra de materiales para sistema de agua potable, comunidad madremitas	40.000,00	40.000,00												40.000,00
18.00.00.27	Mantenimiento de caminos comunidad Viborilla	53.979,00	53.979,00												53.979,00
20.00.00.06	Equipamiento Centro de Salud Santa Clara	46.000,00	46.000,00												46.000,00
20.00.00.07	Compra de Combustible para Centro de Salud Santa Clara	5.000,00		5.000,00											5.000,00
21.00.00.13	Compra de Instrumentos Musicales U.E. Leo Eichenseer	5.000,00					5.000,00								5.000,00
22.00.00.06	Construcción Cancha Polifuncional U.E. Puerto Pacay	140.000,00	140.000,00												140.000,00
34.00.00.01	Compra de Desbrozadora p/Sub Alcaldía Fortin Libertad	7.000,00		7.000,00											7.000,00
DISTRITO VILLA PARAISO		1.106.120,00	952.020,00	44.600,00		0,00	61.000,00	33.500,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.106.120,00
18.00.00.28	Mejoramiento de calles Villa Paraiso	120.000,00	120.000,00												120.000,00
18.00.00.29	Compra de Diésel p/Mejoramiento de camino Colonia Yanaigua	33.520,00	33.520,00												33.520,00
18.00.00.30	Mejoramiento de camino comunidad Cotoca- 25 de Mayo	35.000,00	35.000,00												35.000,00
18.00.00.31	Mejoramiento de Camino Comunidad San Miguelito	52.500,00	52.500,00												52.500,00
18.00.00.32	Limpieza de Canales Comunidad 1ro de Mayo	35.000,00	35.000,00												35.000,00
18.00.00.33	Mejoramiento de Camino Com. Nueva Frontera	35.000,00	35.000,00												35.000,00
18.00.00.34	Elaboración de Proyecto Puente Comunidad Epizana	52.500,00	52.500,00												52.500,00
18.00.00.35	Compra de Tubos H°A° Tipo Cajón Central 17	114.000,00	114.000,00												114.000,00
18.00.00.37	Compra de Tubos para comunidades Villa Paraiso, San José	18.000,00	18.000,00												18.000,00
18.00.00.38	Mejoramiento de Camino Comunidad los Laureles	90.000,00	90.000,00												90.000,00
18.00.01.00	Levantamiento de Terraplén Central 17	61.000,00					61.000,00								61.000,00
20.00.00.07	Compra de Motocicleta C.S. Villa Paraiso	12.600,00		12.600,00											12.600,00
20.00.00.08	Compra Termonebulzadora para Dist. Villa Paraiso	30.000,00	30.000,00												30.000,00
21.00.00.14	Equipamiento para U.E. Dist. Villa Paraiso	84.500,00	84.500,00												84.500,00



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

ANEXO - Ley Autonómica Municipal N° 066 de fecha 15/09/2015

18,00,00,13	Mejoramiento de Camino Núcleo 14	13.839,00	13.839,00												13.839,00
18,00,00,14	Mejoramiento de Camino Núcleo 63	13.839,00	13.839,00												13.839,00
18,00,00,15	Mejoramiento de Camino Núcleo 68 B	13.839,00	13.839,00												13.839,00
18,00,00,16	Mejoramiento de Camino Núcleo 16	13.839,00	13.839,00												13.839,00
18,00,00,17	Mejoramiento de Camino Núcleo 17	13.839,00	13.839,00												13.839,00
18,00,00,18	Mejoramiento de Camino Núcleo 18	13.839,00	13.839,00												13.839,00
18,00,00,19	Mejoramiento de Camino San Vicente	13.839,00	13.839,00												13.839,00
20,00,00,03	Equipamiento C.S. Nueva Vida	30.000,00	16.161,00					13.839,00							30.000,00
21,00,00,06	Compra de Alimentos para Intemado Dist. Montenegro	15.000,00	15.000,00												15.000,00
21,00,00,07	Equipamiento U.E. Dist. Montenegro	12.000,00	12.000,00												12.000,00
21,00,00,08	Compra de Materiales Para refacción Centro de Capacitación Núcleo 15	13.839,00	13.839,00												13.839,00
22,00,00,03	Mejoramiento Campo Deportivo Dist. Montenegro	58.000,00	58.000,00												58.000,00
22,00,00,04	Apoyo al Deporte Juegos Plurinacional Dist. Montenegro	15.000,00	15.000,00												15.000,00
22,00,00,05	Apoyo Al deporte Central 2 Montenegro	15.000,00	15.000,00												15.000,00
DISTRITO ILLIMANI		384.477,00	344.696,00	34.781,00		0,00	0,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	384.477,00
16,00,00,01	Compra Materiales P/Alumbrado Publico Núcleo29	35.002,00	35.002,00												35.002,00
18,00,00,21	Mejoramiento de Camino Núcleo 70	100.000,00	100.000,00												100.000,00
18,00,00,22	Mejoramiento de Camino Núcleo 25 B	20.000,00	20.000,00												20.000,00
18,00,00,23	Compra de Combustible y Tubos H*A° Com. Nueva Esperanza	17.300,00		17.300,00											17.300,00
18,00,00,24	Compra de materiales P/Puente de Madera Núcleo 76	20.000,00	20.000,00												20.000,00
18,00,00,25	Mejoramiento de Camino Núcleo 69 B	25.000,00	25.000,00												25.000,00
18,00,00,26	Mejoramiento de Camino Núcleo 28 A	100.000,00	100.000,00												100.000,00
20,00,00,04	Funcionamiento y Equipamiento C.S. Núcleo 29	15.000,00	15.000,00												15.000,00
20,00,00,05	Funcionamiento y Equipamiento C.S. Núcleo 70	5.000,00						5.000,00							5.000,00
21,00,00,09	Funcionamiento y Equipamiento U.E. Cristo es la Respuesta	9.694,00	9.694,00												9.694,00
21,00,00,10	Funcionamiento y Equipamiento U.E. Luz y Verdad	10.000,00		10.000,00											10.000,00



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

ANEXO - Ley Autonómica Municipal N° 066 de fecha 15

PRESUPUESTO DE INVERSION - PLAN OPERATIVO ANUAL 2016

(Expresado en Bolivianos)

APERT. PROGR.	DISTRITOS	MONTO	Cop. Trib	Rec. Espec.	ABT	Rec. IDH	HIPIC 70%	HIPIC 20%	HIPIC 10%	P.S.I	Saldo Banco	Saldo Banco	Sdo. Bca.	TOTAL PRESUP.
			41 - 113	20 - 210	20-230	41-119	44 - 115	44 - 115	44 - 115	41-119	P.P.	R.E.	IDH	
	DISTRITO BERLÍN SUR	1.141.745,00	1.047.245,00	53.150,00		20.000,00	0,00	0,00	21.350,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.141.745,00
18,00,00,01	Compra de Combustible P/Ripado y Apertura de Calles Berlín Los Troncos	25.000,00		25.000,00										25.000,00
18,00,00,02	Compra de Alcantarilla Urb. Berlín Los Troncos	28.150,00		28.150,00										28.150,00
18,00,00,03	Mejoramiento de Camino Tramo Santa Rosa - Bolívar	299.000,00	299.000,00											299.000,00
18,00,00,04	Mejoramiento de Camino Tramo Cruz del Sur Hacia 3 de Mayo	299.000,00	299.000,00											299.000,00
18,00,00,05	Mejoramiento de Camino Cruce 2 de Agosto-Nuevo Amanecer-Río Grande	299.000,00	299.000,00											299.000,00
18,00,00,06	Compra de Combustible P/Sub Alcaldía Berlín Sur	4.745,00	4.745,00											4.745,00
20,00,00,01	Compra de Material Para Puesto de Salud Berlín Los Troncos	21.350,00							21.350,00					21.350,00
20,00,00,02	Mantenimiento de Ambulancia C.S. el Carmen	20.000,00				20.000,00								20.000,00
21,00,00,01	Funcionamiento Telecentro U.E. Franz Tamayo	10.000,00	10.000,00											10.000,00
21,00,00,02	Funcionamiento Telecentro U.E. Gualberto Villarroel	10.000,00	10.000,00											10.000,00
21,00,00,03	Funcionamiento Internado Franz Tamayo	10.000,00	10.000,00											10.000,00
21,00,00,04	Equipamiento U.E. Simón Bolívar comunidad El Porvenir	20.000,00	20.000,00											20.000,00
21,00,00,05	Equipamiento U.E. San Juan de Berlín	65.500,00	65.500,00											65.500,00
22,00,00,01	Apoyo Juegos Plurinacionales Dist. Berlín Sur	20.000,00	20.000,00											20.000,00
22,00,00,02	Apoyo a la Cultura y Deporte Urb. Berlín los Troncos	10.000,00	10.000,00											10.000,00
	DISTRITO BERLÍN NORTE	259.928,00	38.500,00	0,00		0,00	221.428,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	259.928,00
11,00,00,01	Perforación de Pozo de Agua 4° Comunidad Santo Domingo	38.500,00	38.500,00											38.500,00
18,00,00,00	Servicio de Maquinaria para Levantamiento de Terraplén dist. Berlín Norte	221.428,00					221.428,00							221.428,00
	DISTRITO MONTENEGRO	324.910,00	311.071,00	0,00		0,00	0,00	13.839,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	324.910,00
18,00,00,08	Mejoramiento de Camino Núcleo 10	13.840,00	13.840,00											13.840,00
18,00,00,09	Mejoramiento de Circunvalación Núcleo 11	13.840,00	13.840,00											13.840,00
18,00,00,10	Mejoramiento de Camino Núcleo 62	13.840,00	13.840,00											13.840,00
18,00,00,11	Mejoramiento de Camino Núcleo 12	13.839,00	13.839,00											13.839,00
18,00,00,12	Mejoramiento de Camino Núcleo 13	13.839,00	13.839,00											13.839,00



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

ANEXO - Ley Autonómica Municipal Nº 066 de fecha 15/09/2015

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN - PLAN OPERATIVO ANUAL 2015
(Expresado en Bolivianos)

ESCALA DE VIATICOS

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

(Expresado en Bolivianos)

CATEGORIA	INTERIOR DEL PAIS		
	INTER - DEPARTAMENTAL	INTRA - DEPARTAMENTAL	FRANJA DE FRONTERA
Categoría A	310.-	210.-	583.-
Categoría B	300.-	200.-	450.-
Categoría C	220.-	170.-	391.-
Categoría D	170.-	150.-	350.-
Categoría E	150.-	120.-	320.-

- Categoría A: Alcalde o Alcaldesa y Presidente o Presidenta del Concejo Municipal
 Categoría B: Concejales y Concejales Municipales
 Categoría C: Secretarios (as) Municipales, Asesores (as) y Directores (as)
 Categoría D: Jefes de Unidad, Tecnicos Administrativos y Responsables de Area
 Categoría E: Demas Servidores Publicos no Contemplados en las Anteriores Categorías

Alicia Vargas Condori
Alicia Vargas Condori
 2da. CONCEJAL SECRETARIA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Edgar A. Renjifo Casazola
Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

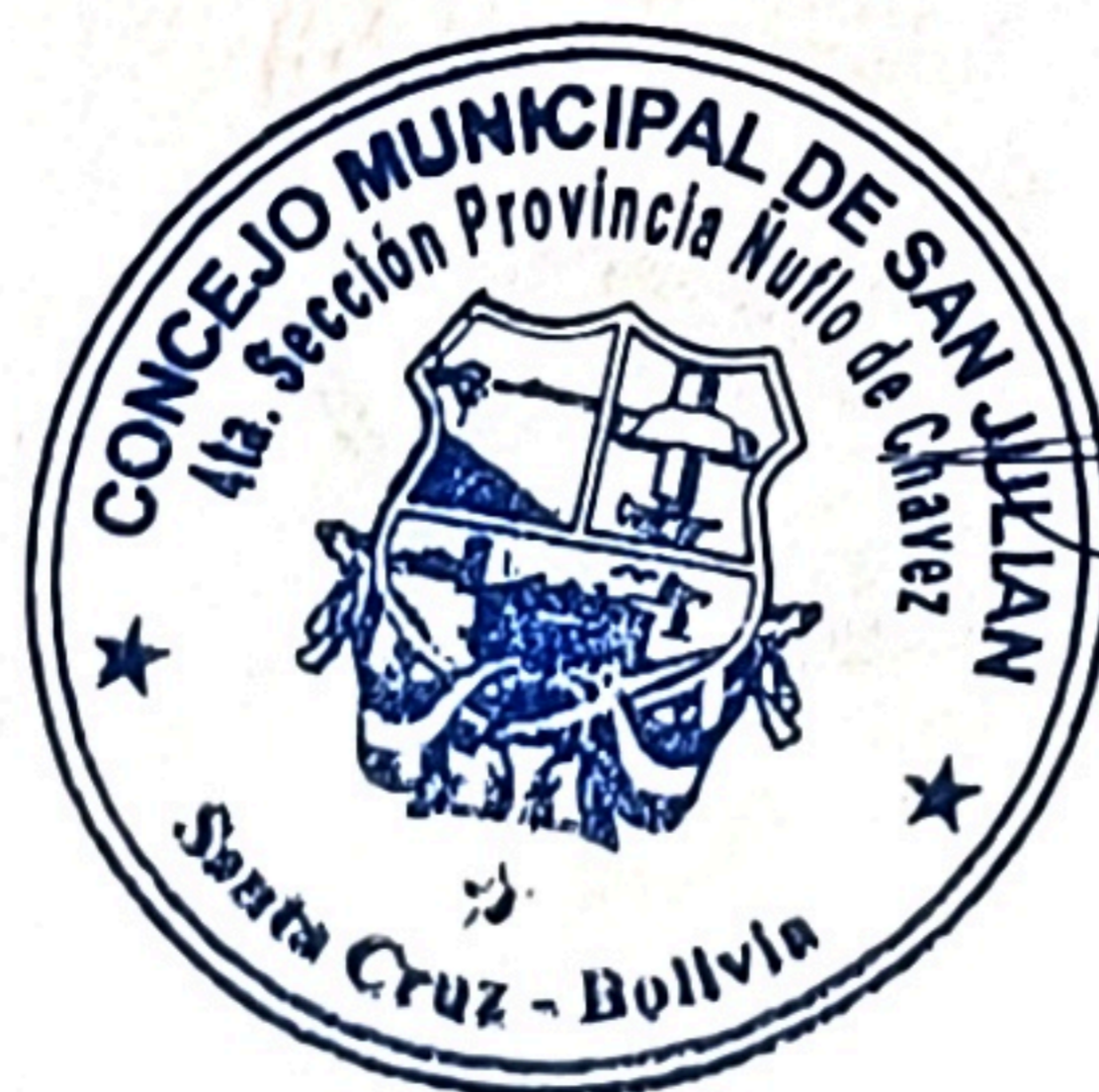
Estado Plurinacional de Bolivia

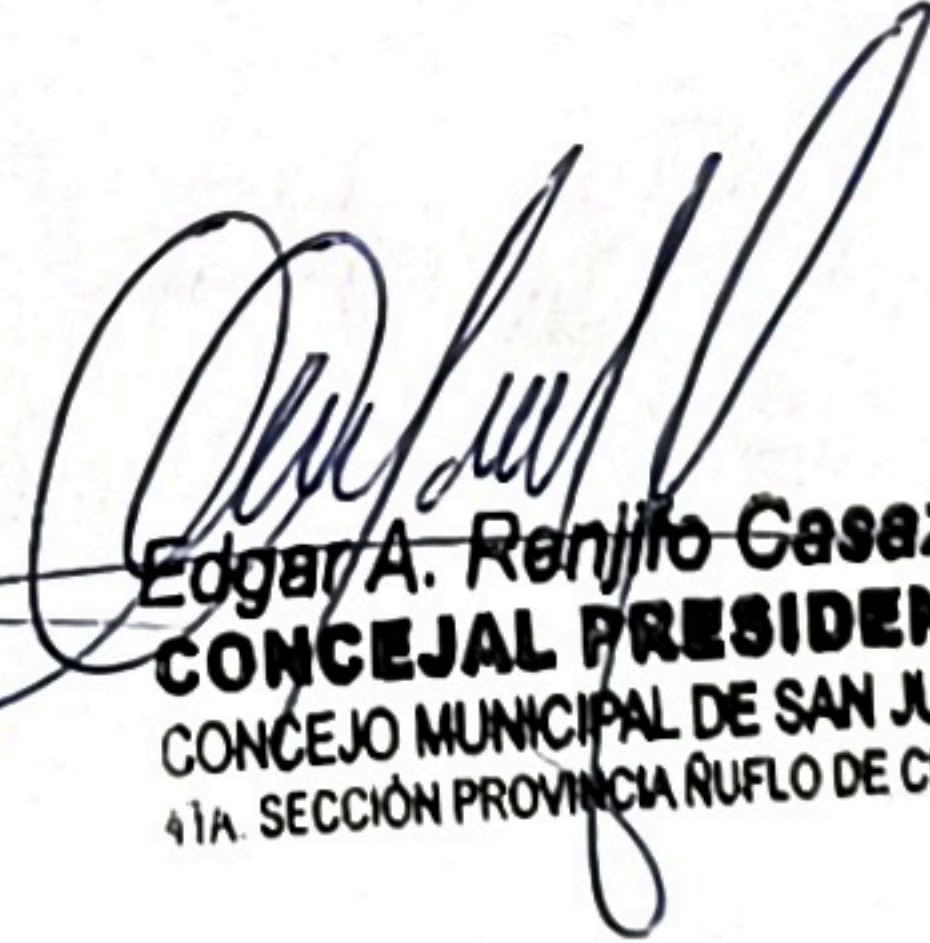
ANEXO - Ley Autonómica Municipal N° 066 de fecha 15/09/2015

ESCALA SALARIAL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN (Expresado en Bolivianos)

NIVELES	CARGOS	SUELDO MENSUAL
AUTORIDADES ELECTAS	Alcalde o Alcaldesa	8190.-
	Concejales y Concejales	7192.-
NIVEL I	Secretarias Municipales	7140.-
NIVEL II	Asesores (as)	7000.-
NIVEL III	Directores (as)	6300.-
NIVEL IV	Jefes de Unidad	5250.-
NIVEL V	Técnicos Administrativos	3500.-
NIVEL VI	Responsables de Area	3150.-
NIVEL VII	Secretarias Generales	2730.-
NIVEL VIII	Asistentes y Sub Alcaldes	2106.-
NIVEL IX	Responsables de Limpieza	1910.-


Alicia Vargas Condori
2da. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Renjifo Gasazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

ANEXO- Ley Autonómica Municipal N° 066 de fecha 15/09/2015

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL POA /2016

(Expresado en Bolivianos)

PARTIDA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO TOTAL		
		FUENTE 41 COPARTICIP. TRIBUTARIA	FUENTE 20 RECURSOS ESPECÍFICOS	TOTAL PRESUPUESTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	1.151.789,00	0,00	1.151.789,00
11000	Empleados Permanentes	1.000.822,00	0,00	1.000.822,00
11220	Bono Antigüedad	10.000,00	0,00	10.000,00
11400	Aguinaldos	75.294,00	0,00	75.294,00
11600	Asignaciones Familiares	12.000,00	0,00	12.000,00
11700	Sueldos	903.528,00	0,00	903.528,00
13000	Provisión Social	150.967,00	0,00	150.967,00
13110	Régimen de Corto Plazo (Salud) 10%	90.350,00	0,00	90.350,00
13120	Régimen a Largo Plazo (Pensiones) 1,71%	15.442,00	0,00	15.442,00
13200	Aporte Patronal para la Vivienda 2%	18.070,00	0,00	18.070,00
13131	Aporte Solidario Patronal 3%	27.105,00	0,00	27.105,00
20000	SERVICIOS NO PERSONALES	121.000,00	100.000,00	221.000,00
21000	Servicios Básicos	30.000,00	35.000,00	65.000,00
21100	Comunicaciones	5.000,00	0,00	5.000,00
21400	Servicios Telefónicos	10.000,00	20.000,00	30.000,00
21600	Internet y Otros	15.000,00	15.000,00	30.000,00
22000	Servicios de Transporte y Seguros	31.000,00	40.000,00	71.000,00
22100	Pasajes	10.000,00	20.000,00	30.000,00
22200	Viáticos	20.000,00	20.000,00	40.000,00
22500	Seguros	1.000,00	0,00	1.000,00
24000	Mantenimiento y Reparaciones	20.000,00	5.000,00	25.000,00
24120	Mant. Y Reparación de Vehículos	20.000,00	0,00	20.000,00
24300	Otros Gastos por concepto de Mant. Y Repar.	0,00	5.000,00	5.000,00
25000	Servicios Profesionales y Comerciales	40.000,00	20.000,00	60.000,00
25220	Consultoría en Línea	30.000,00	0,00	30.000,00
25500	Publicidad	5.000,00	0,00	5.000,00
25600	Imprenta	0,00	20.000,00	20.000,00
25700	Capacitación al Personal	5.000,00	0,00	5.000,00
30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	74.629,00	50.000,00	124.629,00
31000	Alimentos y Productos Agroforestales	18.629,00	0,00	18.629,00
31100	Alimentos y Bebidas para Personas	18.629,00	0,00	18.629,00
32000	Productos de Papel, Cartón e Impresos	13.000,00	10.000,00	23.000,00
32100	Papel de Escritorio	10.000,00	10.000,00	20.000,00
32500	Periódicos	3.000,00	0,00	3.000,00
33000	Textiles y Vestuarios	0,00	20.000,00	20.000,00
33200	Confecciones y Textiles	0,00	10.000,00	10.000,00
33300	Prendas de vestir	0,00	10.000,00	10.000,00
34000	Combust., Prod. Químicos, Farm. Y Otros	30.000,00	0,00	30.000,00
34100	Combustibles y Lubricantes	25.000,00	0,00	25.000,00
34300	Llantas y Neumáticos	5.000,00	0,00	5.000,00
34600	Productos Metálicos	0,00	0,00	0,00
39000	Productos Varios	13.000,00	20.000,00	33.000,00
39100	Material de Limpieza	3.000,00	5.000,00	8.000,00
39500	Útiles de Escritorio y Oficina	0,00	10.000,00	10.000,00
39700	Útiles y Materiales Eléctricos	5.000,00	0,00	5.000,00
39800	Otros Repuestos y Accesorios	5.000,00	0,00	5.000,00
39900	Otros Materiales y Suministros	0,00	5.000,00	5.000,00
40000	ACTIVOS REALES	5.000,00	0,00	5.000,00
43000	Maquinaria y Equipo	5.000,00	0,00	5.000,00
43100	Equipos de Oficina y Muebles	5.000,00	0,00	5.000,00
TOTALES		1.352.418,00	150.000,00	1.502.418,00

Alicia Vargas Condori
2da. CONCEJAL SECRETARÍA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
11A. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

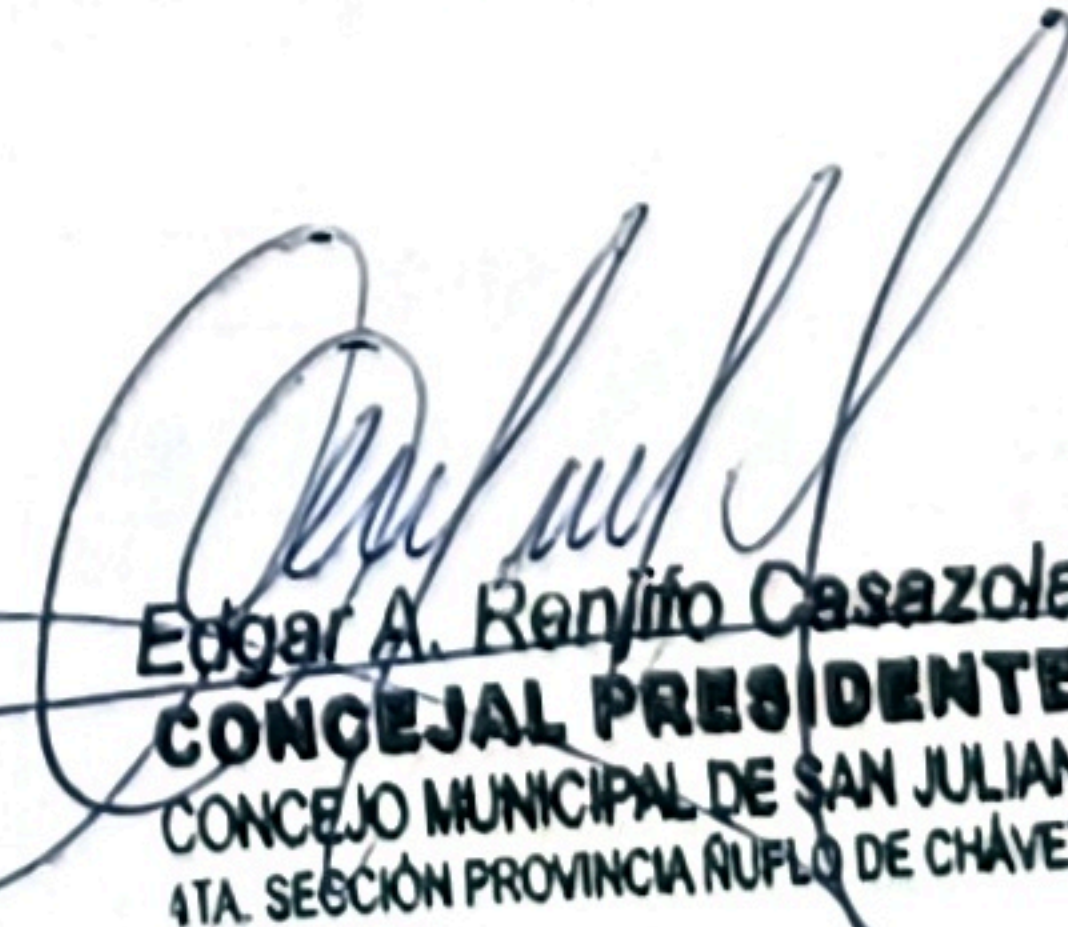
Estado Plurinacional de Bolivia

ANEXO - Ley Autonómica Municipal N° 066 de fecha 15/09/2015

31100	Alimentos y Bebidas para Personas	50.000,00	0,00	50.000,00
32000	Productos de Papel, Cartón e Impresos	117.725,00	9.685,00	127.410,00
32100	Papel de Escritorio	104.725,00	5.635,00	110.360,00
32200	Productos de Artes Gráficas, Papel y Cartón	5.000,00	3.000,00	8.000,00
32500	Periódicos	8.000,00	1.050,00	9.050,00
33000	Textiles y vestuario	40.000,00	0,00	40.000,00
33300	Prendas de vestir	40.000,00	0,00	40.000,00
34000	Combust., Prod. Químicos, Farm. Y Otros	120.000,00	0,00	120.000,00
34100	Combustibles y Lubricantes	60.000,00	0,00	60.000,00
34300	Llantas y Neumáticos	30.000,00	0,00	30.000,00
34600	Productos Metálicos	30.000,00	0,00	30.000,00
39000	Productos Varios	195.000,00	95.000,00	290.000,00
39100	Material de Limpieza	50.000,00	40.000,00	90.000,00
39200	Material Deportivo y Recreativo	5.000,00	10.000,00	15.000,00
39500	Útiles de Escritorio y Oficina	60.000,00	30.000,00	90.000,00
39700	Útiles y Materiales Electricos	10.000,00	0,00	10.000,00
39800	Otros Repuestos y Accesorios	20.000,00	15.000,00	35.000,00
39900	Otros Materiales y Suministros	50.000,00	0,00	50.000,00
40000	ACTIVOS REALES	54.580,00	43.420,00	98.000,00
43000	Maquinaria y Equipo	54.580,00	43.420,00	98.000,00
43120	Equipos de computacion	50.000,00	0,00	50.000,00
43110	Equipos de Oficina y Muebles	4.580,00	43.420,00	48.000,00
TOTALES		6.909.641,00	200.000,00	7.109.641,00


Alicia Vargas Condori
2da. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Renjito Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

ANEXO - Ley Autonómica Municipal N° 066 de fecha 15/09/2015

PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL POA /2016

(Expresado en Bolivianos)

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO TOTAL		
		FUENTE 41 COPARTICIP. TRIBUTARIA	FUENTE 20 RECURSOS ESPECÍFICOS	TOTAL PRESUPUESTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	5.199.651,00	31.895,00	5.231.546,00
11000	<i>Empleados Permanentes</i>	4.525.990,00	31.895,00	4.557.885,00
11220	Bono de Antigüedad	100.000,00	0,00	100.000,00
11400	Aguinaldos	335.990,00	0,00	335.990,00
11600	Asignaciones Familiares	90.000,00	0,00	90.000,00
11700	Sueldos	4.000.000,00	31.895,00	4.031.895,00
12000	<i>Empleados no Permanentes</i>	0,00	0,00	0,00
12100	Personal Eventual	0,00	0,00	0,00
13000	<i>Provisión Social</i>	673.661,00	0,00	673.661,00
13110	Régimen de Corto Plazo (Salud) 10%	403.184,00	0,00	403.184,00
13120	Régimen a Largo Plazo (Pensiones) 1,71%	68.915,00	0,00	68.915,00
13200	Aporte Patronal para la Vivienda 2%	80.620,00	0,00	80.620,00
13130	Aporte Patronal Solidario 3%	120.942,00	0,00	120.942,00
20000	SERVICIOS NO PERSONALES	1.132.685,00	20.000,00	1.152.685,00
21000	<i>Servicios Básicos</i>	255.000,00	0,00	255.000,00
21100	Comunicaciones	15.000,00	0,00	15.000,00
21200	Energía Eléctrica	100.000,00	0,00	100.000,00
21300	Servicios de Agua	20.000,00	0,00	20.000,00
21400	Servicios Telefónicos	70.000,00	0,00	70.000,00
21600	Internet y otros	50.000,00	0,00	50.000,00
22000	<i>Servicios de Transporte y Seguros</i>	175.000,00	0,00	175.000,00
22100	Pasajes	70.000,00	0,00	70.000,00
22200	Viáticos	70.000,00	0,00	70.000,00
22300	Fletes y Almacenamientos	20.000,00	0,00	20.000,00
22500	Seguros	15.000,00	0,00	15.000,00
23000	<i>Alquileres</i>	6.335,00	0,00	6.335,00
23100	Edificios	0,00	0,00	0,00
23200	Equipos y Maquinarias	6.335,00	0,00	6.335,00
24000	<i>Mantenimiento y Reparaciones</i>	130.000,00	10.000,00	140.000,00
24110	Mant. Y Reparacion de Inmueble	10.000,00	10.000,00	20.000,00
24120	Mant. Y Reparacion de Vehiculo	100.000,00	0,00	100.000,00
24300	Otros Gastos por concepto de Mant. Y Repar.	20.000,00	0,00	20.000,00
25000	<i>Servicios Profesionales y Comerciales</i>	566.350,00	10.000,00	550.000,00
25210	Consultoria por Producto	0,00	0,00	0,00
25220	Consultores en Linea	400.000,00	0,00	400.000,00
25400	Lavanderia Limpieza y higiene	20.000,00	10.000,00	30.000,00
25500	Publicidad	10.000,00	0,00	10.000,00
25600	Imprenta	90.000,00	0,00	90.000,00
25700	Capacitacion de personal	20.000,00	0,00	20.000,00
26990	otros	26.350,00		
30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	522.725,00	104.685,00	627.410,00
31000	<i>Alimentos y Productos Agroforestales</i>	50.000,00	0,00	50.000,00



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

ANEXO - Ley Autonómica Municipal N°066 de fecha 15/09/2015

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PRESUPUESTO DE RECURSOS POA GESTIÓN 2016

(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)

RUBRO	DENOMINACIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO POR			PRESUPUESTADO
		FUENTE	FINANC.	ET	
	RECURSOS ESPECÍFICOS				8.300.000,00
	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS ADM. PUBLICAS				1.643.049,00
12000	Venta de Bienes de las Administraciones Públicas	20	210	S/ET	843.049,00
12100	Venta de Servicios de las Administraciones Públicas	20	210	S/ET	800.000,00
	INGRESOS TRIBUTARIOS				5.220.000,00
13000	Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles Urbanos	20	210	S/ET	3.700.000,00
13310	Impuestos a la Propiedad de Vehículos Automotores	20	210	S/ET	870.000,00
13330	Impuesto Municipal a la Transferencia de Inmuebles	20	210	S/ET	500.000,00
13360	Impuesto a la Transferencia de Vehículos Automotores	20	210	S/ET	150.000,00
13370					1.336.951,00
	TASAS, DERECHOS Y OTROS INGRESOS				530.000,00
15000	Tasas	20	210	S/ET	200.000,00
15100	Tasas (CRE)	20	210	S/ET	6.951,00
15100	Patentes Forestales	20	230	S/ET	300.000,00
15310	Patentes Municipales	20	210	S/ET	300.000,00
15340	Otros Ingresos no Especificados	20	210	S/ET	0,00
15990					0,00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				0,00
19000	Del Sector Privado	20	210	S/ET	0,00
19100	De instituciones privadas sin fines de lucro	20	210	S/ET	0,00
19120					0,00
	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL				0,00
21000	Venta de Activos Fijos	20	210	S/ET	0,00
21100	Maquinaria y Equipo	20	210	S/ET	0,00
21120	Maquinaria y Equipo de Producción	20	210	S/ET	100.000,00
21121					100.000,00
	DISMINUCIÓN Y COBRO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS				100.000,00
35000	Recursos Devengados Cuentas por Cobrar	20	210	S/ET	0,00
35410					36.854.300,00
	COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA				9.135.658,00
19212	TOTAL RECURSOS IDH	41	113	99	2.342.657,00
19212	Coparticipación IDH	41	119	99	3.181.271,00
19211	Nivelación IDH	41	119	99	3.611.730,00
19211	Compensación IDH				2.522.135,00
	TOTAL RECURSOS HIPIC				148.705,00
23000	Hipic 10% Salud	44	115	99	353.203,00
23211	Hipic 20% Educación	44	115	99	2.020.227,00
23211	Hipic 70% Infraestructura				2.000.000,00
	SALDOS BANCO AL 31/12/2015				2.000.000,00
35110	Saldo Banco Coparticipación Popular	41	113	TGN	0,00
35110	Saldo Banco IDH	41	119	TGN	0,00
35110	Saldo Banco Recursos Propios	20	210	S/ET	0,00
35110	Saldo Banco Hipic 70%	44	115	TGN	0,00
35110	Saldo Banco Hipic 20%	44	115	TGN	0,00
35110	Saldo Banco Hipic 10%	44	115	TGN	0,00
	TOTAL				58.812.093,00

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax.: 9658013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



Artículo 4.- (ESCALA SALARIAL Y VIÁTICOS).- Se aprueba la escala salarial y de viáticos para la Gestión 2016 aplicable al órgano ejecutivo y legislativo.

Artículo 5.- (ANEXO).- Forma parte Integrante e indisoluble de la presente Ley los siguientes ANEXO: Recursos de Funcionamiento del Ejecutivo Municipal y Concejo Municipal, Escala Salarial, Escala de Viáticos y Presupuesto de gastos de Inversión.

Artículo 6.- (CUMPLIMIENTO).- El Órgano Ejecutivo Municipal y las instancias Administrativas Municipal quedan encargados de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

CAPITULO II
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN UNICA.- se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines constitucionales y legales.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal a los quince días de septiembre de dos mil quince años.


Alicia Vargas Condori
2da. CONCEJAL SECRETARIA




Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián, 17 de Septiembre de 2015.


lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 066
, a 15 de Septiembre de 2015

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

**LEY DE APROBACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES
ANUAL Y PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN 2016**

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

**CAPITULO I
MARCO CONSTITUCIONAL, OBJETIVO,
APROBACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

Artículo 1.- (MARCO CONSTITUCIONAL).- La Presente Ley de Funda en Aplicación del Art. 302 Numeral 23 de la Constitución Política del Estado establece como competencia Exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, El Art. 9 Núm. I Inc. 4) de la Ley 031 Marco de Autonomías y el Art. 6 Núm. II y el Art. 16 Núm. 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Artículo 2.- (OBJETO).- El objeto de la presente Ley es aprobar la Programación de Operaciones Anuales (POA/2016) y el Presupuesto Municipal para la gestión del año 2016, del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Artículo 3.- (PRESUPUESTO MUNICIPAL POA/2016).- Se aprueba la Programación de Operaciones Anuales (POA/2016) y el Presupuesto Municipal para la gestión del año 2016 de **Bs. 58.812.093,00 (Cincuenta y Ocho Millones ochocientos doce mil noventa y tres, 00/100 Bolivianos)** determinando las actividades a realizar y asignando los recursos de acuerdo al siguiente detalle:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	Bs. 8.612.059,00
Concejo Municipal:	Bs. 1.502.418,00
Ejecutivo Municipal:	Bs. 7.109.641,00
GASTOS DE INVERSION	Bs. 50.200.034,00
Distribución a Distritos Municipales:	Bs. 12.467.539,00
Fortalecimiento Municipal:	Bs. 26.328.402,00
Gastos de Ley	Bs. 10.281.297,00
Deudas:	Bs. 1.122.796,00
TOTAL:	Bs. 58.812.093,00



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 066
a 15 de Septiembre de 2015

LEY DE APROBACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN 2016

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Art. 302 Numeral 23 de la Constitución Política del Estado establece como competencia Exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

El Art. 9 Núm. I Inc. 4) de la Ley 031 Marco de Autonomías establece que el ejercicio de la Autonomía Municipal se la desarrolla mediante La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

El Art. 6 Núm. I, II, de la Ley 482 establece que El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal. El Presupuesto del Órgano Ejecutivo deberá incluir el Presupuesto de las Empresas y Entidades de carácter desconcentrado y descentralizado. Así mismo el Num. III del mismo cuerpo legal establece que el Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el Parágrafo I del presente Artículo, y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación a su vez el Núm. IV. Establece que El Concejo Municipal aprobará el Presupuesto Municipal.

El Art. 26 Numeral 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales FACULTA al ALCALDE MUNICIPAL Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.

El Ministerio de Economía y Finanzas Publica de nuestro Estado Plurinacional Asigno al Gobierno Autónomo Municipal de San Julián el Siguiete Techo Presupuestario:

- Coparticipación Tributaria:	Bs. 36.854.300
- Coparticipación IDH:	Bs. 2.342.657
- Nivelación IDH:	Bs. 3.181.271
- Compensación IDH:	Bs. 3.611.730
- Dialogo Nacional 2000 (HIPC II):	Bs. 2.522.135
- Patentes Forestales (No Forma Parte del 25% de Funcionamiento):	Bs. 6.837
TOTAL:	Bs. 48.518.930

De acuerdo a las Proyecciones de Ingresos Propios el Órgano Ejecutivo Municipal proyecta una recaudación para la Gestión 2016 de: Bs. 8.300.000 y la Proyección de Saldo Caja



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIA

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 17 de Septiembre de 2015
H.C.M.S.J OFICIO N° 255/2015



Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 066/1

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la Ley **DE APROBACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA LA GESTION 2016.**

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Alicia Vargas Condori
2da. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ




Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



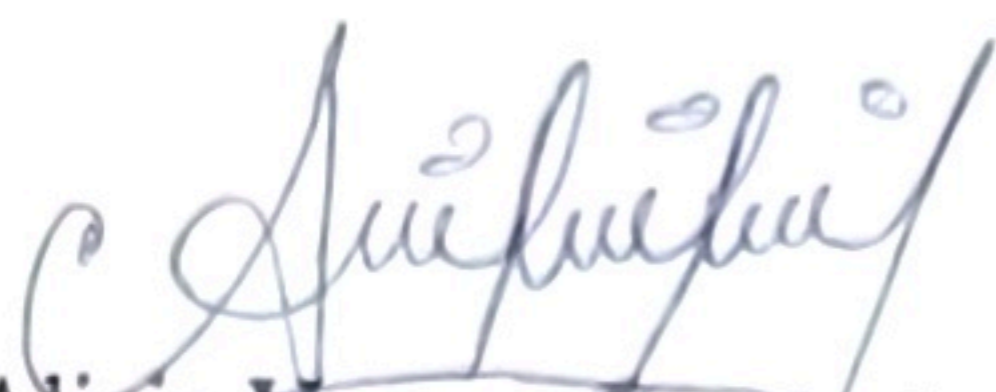
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

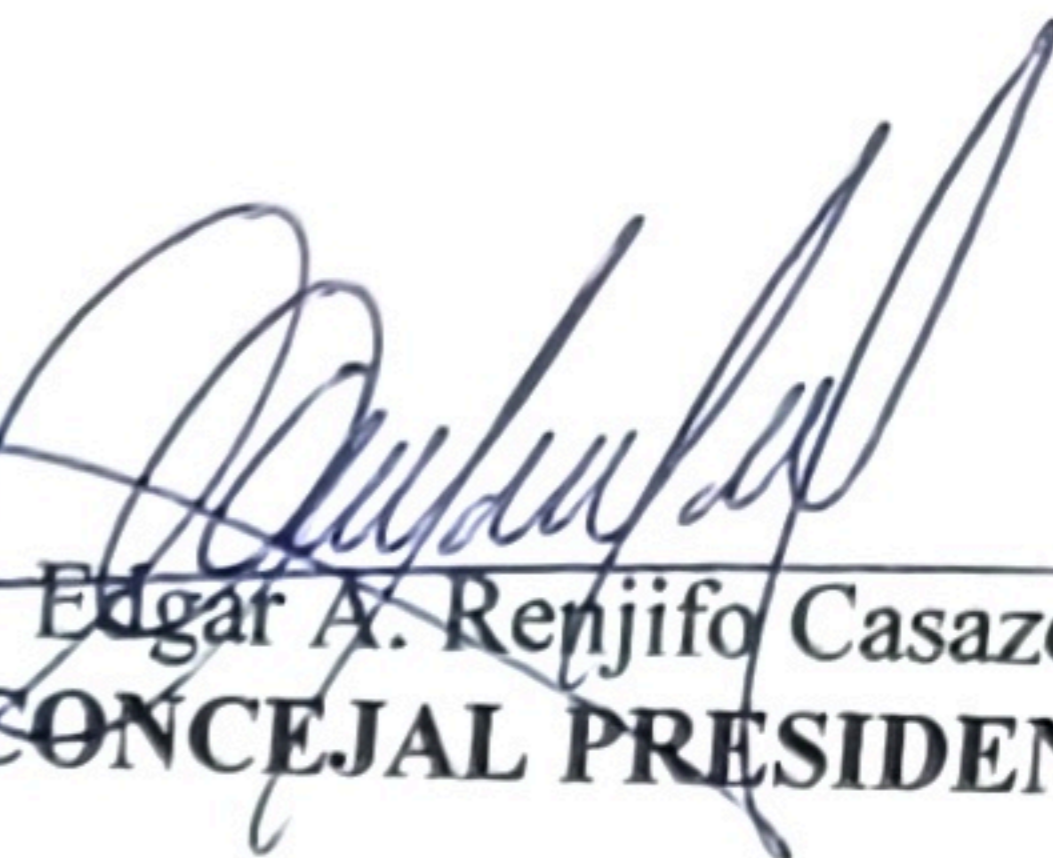
Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines constitucionales y legales.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los quince días de septiembre de dos mil quince años.



Alicia Vargas Condori

2da. CONCEJAL SECRETARIA



Edgar A. Renjifo Casazola

CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián, 25 de Septiembre de 2015.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 067
, a 15 de Septiembre de 2015

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

LEY DE DECLARATORIA DE FESTIVIDAD MUNICIPAL
AL DÍA DE LA TRADICIÓN CRUCEÑA EN SAN JULIÁN

Por Cuanto Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián,

DECRETA:

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (MARCO CONSTITUCIONAL).- La presente Ley se funda en las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomo Municipales en cuanto a la Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción. Art. 302, Núm. 31 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 2.- (OBJETIVO).- Declarar Festividad Municipal al DÍA DE LA TRADICIÓN CRUCEÑA EN SAN JULIÁN con la finalidad de preservar los valores e identidad cultural, tradiciones, costumbres expresadas a través de la Música, danza, poesía, juegos populares y gastronomía típica del Departamento.

ARTÍCULO 3.- (DECLARATORIA).- Se declara Festividad Municipal al DIA DE LA TRADICION CRUCEÑA EN SAN JULIAN la misma que deberá desarrollarse el último domingo del mes de Septiembre de cada año, a realizarse en el Barrio Centro Zonal de la Población de San Julián.

ARTÍCULO 4.- (ORGANIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO).- La Organización de esta Festividad estará a Cargo de la Junta Vecinal del Barrio Centro Zonal en coordinación con Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, debiendo para ello gestionar el apoyo ante el Gobierno Departamental, Ministerio de Culturas del Estado Plurinacional y demás Instituciones Públicas y Privadas.

TÍTULO II
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ÚNICA.- Se abroga la Ordenanza Municipal N° 020/2000 aprobado el 27 de octubre del año 2000. Quedando sin efecto a partir de la promulgación de la presente Ley.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 067
, a 15 de Septiembre de 2015

**LEY DE DECLARATORIA DE FESTIVIDAD MUNICIPAL AL DÍA DE
LA TRADICIÓN CRUCEÑA EN SAN JULIÁN**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

La solicitud signada del barrio Centro zonal presentada ante secretaría del Concejo Municipal en fecha 31 de Agosto de 2015, con el fin de “hacer cambio de fecha de la ordenanza, de 24 de septiembre al 27 de septiembre de fiesta del día de la tradición San Julianeña”.

La Comisión de Desarrollo Humano y Genero CDHyG mediante OF. N° 0011/2015 en fecha 14 de Septiembre, presenta informe y el proyecto de ley de **CAMBIO DE FECHA DEL DIA DE LA TRADICION CRUCEÑA Y CAMINATA EN SAN JULIAN** Recomendando su aprobación por el pleno del Concejo Municipal.

El pleno del concejo municipal de San Julián en sesión de fecha 15 de septiembre, luego de hacer un análisis el pleno aprueba la siguiente ley municipal **“LEY DE DECLARATORIA DE FESTIVIDAD MUNICIPAL AL DÍA DE LA TRADICIÓN CRUCEÑA EN SAN JULIÁN”**

ASPECTOS GENERALES:

Que, de acuerdo al Art. 302, parágrafo I, numeral 31) de la Constitución Política del Estado, es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales la promoción de la cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.

Según Ordenanza Municipal N° 020/2000 en el Art. 1° instituye como el **“DIA DE LA TRADICION CRUCEÑA Y CAMINATA”** el día 24 de Septiembre de cada año, se celebrara con actos que hagan resaltar nuestras tradiciones, costumbres y valores culturales de acuerdo a Normas Idiosincrasia.



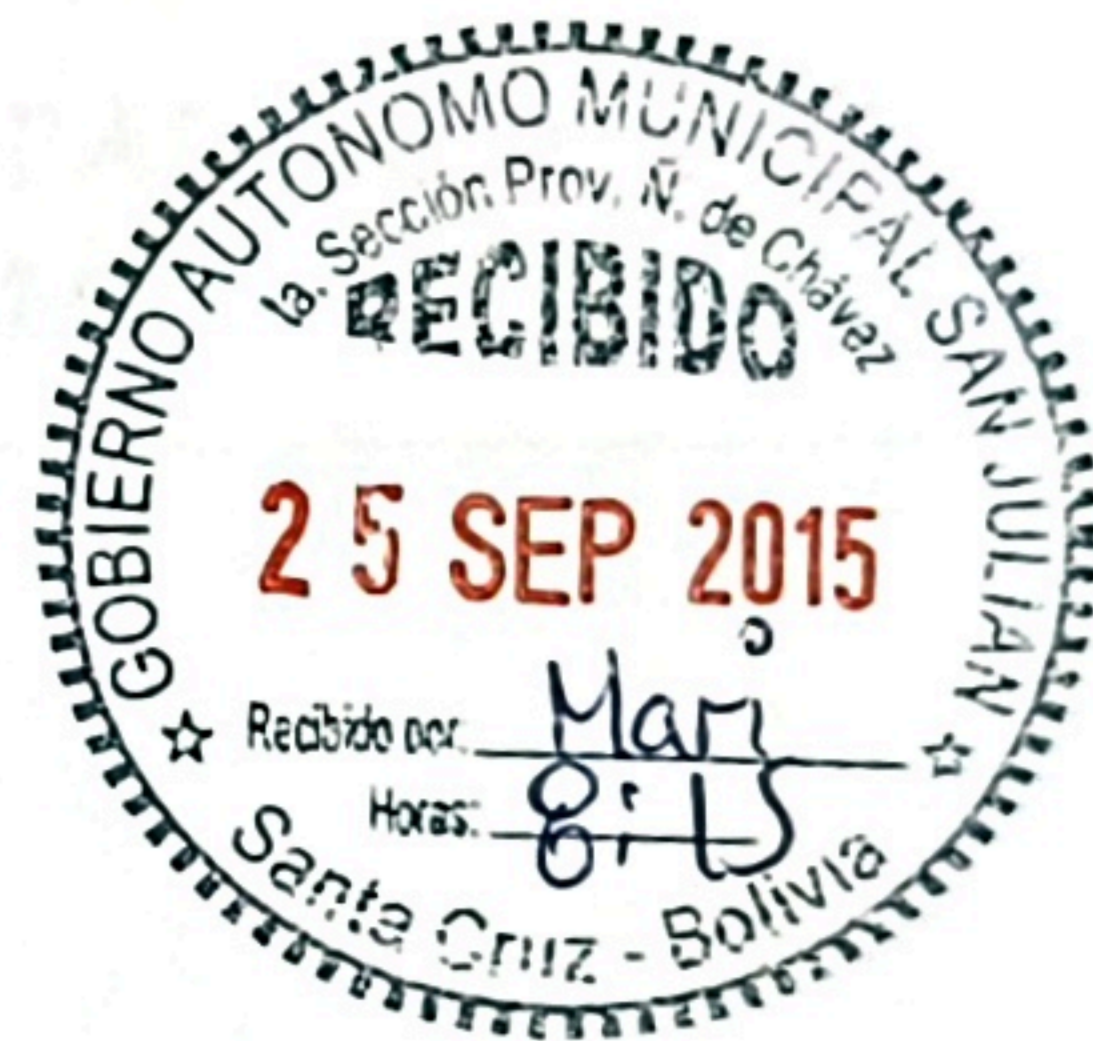
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 23 de Septiembre de 2015
H.C.M.S.J OFICIO N° 262/2015

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 067

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 067**. La misma que aprueba, la **LEY DE DECLARATORIA DE FESTIVIDAD MUNICIPAL AL DÍA DE LA TRADICIÓN CRUCEÑA EN SAN JULIÁN**

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Alicia Vargas Condori
2da. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

en las Evaluaciones de Impacto Ambiental respectivas, serán sancionados, con una multa de cinco (5) salarios mínimos nacionales vigentes, y en caso de reincidencia con el doble de la multa impuesta y por nueva reincidencia la clausura Definitiva. Además de las acciones o actividades de mitigación correspondientes.

- d) Las personas autorizadas para explotar materiales áridos y agregados con Autorizaciones de plazo vencido, caerán a la situación de las que no tienen Autorización por haberse extinguido su derecho de Autorización, siendo susceptible al pago de una multa equivalente a diez (10) salarios mínimos nacionales vigentes en caso de seguir explotando.
- e) Las personas naturales y jurídicas que no cuenten con Autorización para explotación de áridos y agregados, y que sea descubierto realizando actividades de explotación, transportando o comercializando, serán acreedores a una multa de diez salarios mínimos nacionales y no podrán de forma definitiva ser beneficiados con la otorgación de Autorización para explotación de áridos y agregados.

Artículo 57.- (COBRO DE MULTAS).- El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián hará efectivas las sanciones indicadas en el artículo anterior por medio de la Unidad de Recaudaciones, previo el procedimiento establecido en el artículo 32 del reglamento de la Ley 3425 de aprovechamiento y explotación de áridos y agregados. El cobro de las multas serán destinadas a actividades de mitigación de daños al medio ambiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- Las personas naturales y jurídicas que con anterioridad a la publicación de la presente ley Municipal hayan obtenido concesión para explotación de áridos y agregados deberán sujetarse a la presente Ley con relación a que personas se les puede autorizar explotación de áridos y agregados y los requisitos para renovación de Autorización.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal a las ~~veinte~~ **veinte** días del mes de Septiembre de dos mil quince años.


Alicia Vargas Condori
2da. CONCEJAL SECRETARIA




Edgar Antonio Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián 25 de Septiembre de 2015.


Ilc. Faustino copa Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián



Página 20 de 20



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

II. Para este efecto la persona autorizada para la explotación de áridos y agregados deberá presentar, al término de cada año de explotación, la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del área explotada, de acuerdo a lo determinado en la normativa municipal de Evaluación de Impactos Ambientales dentro del municipio.

III. Los costos que demanden las evaluaciones de impacto ambiental (Estudios de Impacto Ambiental, Estudios de Impacto Ambiental Expost y Auditorías Ambientales), serán de exclusiva cuenta de la persona autorizada para la actividad Autorizada.

Artículo 53.- (SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN).- El seguimiento, control, supervisión y fiscalización de la explotación de áridos y agregados, lo realizará el Órgano Regulador, Comité Coadyuvante y el Municipio de San Julián, tal como lo establece el Decreto Supremo N° 0091 de 22 de abril de 2009, de Aprovechamiento y Explotación de Áridos y Agregados.

Artículo 54.- (REGISTRO).- El Gobierno Autónomo Municipal, mantendrá un registro de los titulares y propietarios de las autorizaciones, así como un registro de quienes hayan incumplido las normas sobre explotación de áridos y agregados, a fin de prohibir en el futuro autorizaciones y/o concesiones que solicitaren.

TÍTULO VII

INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPITULO I

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 55.- (INFRACCIONES).- Además de las infracciones reconocidas en el Artículo 30 del reglamento a la Ley No. 3425, para Aprovechamiento y explotación de Áridos y Agregados, de 20 de junio de 2006, se establecen las siguientes: Apropiarse de tesoros descubiertos en la explotación de Áridos y agregados, obtener algún beneficio que no sea proveniente de la explotación de áridos y agregados.

Artículo 56.- (SANCIONES).- El incumplimiento de la Ley 3425 y su reglamento, Ley 1333 y sus Reglamento y la presente Ley Municipal, darán lugar a las siguientes sanciones:

- a) Suspensión temporal de 15 días calendarios de la autorización y una multa de 4 salarios mínimos nacionales vigentes, por el incumplimiento de lo determinado en los artículos 28 y 34 de la presente Ley Municipal. En caso de reincidencia con el doble de la multa impuesta y la clausura inmediata de la actividad hasta que se supere la causa que la motivó.
- b) Suspensión temporal de 30 días calendarios de la autorización y una multa de 4 salarios mínimos nacionales, por el incumplimiento de lo determinado en el inc. a), b) y c) del artículo 30 del reglamento de la Ley 3425 de 20 de junio de 2006. En caso de reincidencia con el doble de la multa impuesta y la clausura inmediata de la actividad hasta que se supere la causa que la motivó.
- c) Las personas autorizadas que al realizar actividades de explotación de áridos y agregados que incumplan los Planes de Manejo Ambiental (PMA) constantes



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

TÍTULO VI TRÁMITES DE RENOVACIÓN

CAPÍTULO I DE LA DURACIÓN, RENOVACIÓN Y CONTROL DE LA AUTORIZACIÓN

Artículo 47.- (DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN).- El Alcalde o Alcaldesa Municipal, otorgará la Autorización para la Explotación de Áridos y Agregados a favor de quienes hayan cumplido las regulaciones prescritas en esta Ley. El plazo de tal Autorización no será superior a un año, computables a partir de la fecha de otorgamiento de la Autorización, pudiendo ser renovada, según lo establecido en el artículo 48 de la presente Ley Municipal.

Artículo 48.- (RENOVACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES).- Las autorizaciones para la Explotación de Áridos y agregados, otorgadas por el Alcalde Municipal, podrán renovarse por período menor o igual a los de la primera Autorización.

Para la renovación de la Autorización, el interesado deberá presentar sobre los requisitos determinados en el artículo 29 de la presente Ley: la aprobación de la Unidad Ambiental de la última Auditoría Ambiental de Cumplimiento.

Artículo 49.- (INOBSERVANCIA DE REQUISITOS).- Las solicitudes que no cumplan los requisitos señalados en el artículo anterior, no se admitirán al trámite. El Alcalde o Alcaldesa Municipal hará conocer al solicitante de los defectos u omisiones de la solicitud y ordenará que lo subsane dentro del término de diez días hábiles a contarse desde la fecha de la notificación. Si, a pesar de haber sido notificado el peticionario no atendiere dicho requerimiento en el término señalado, la municipalidad en el término de quince días después de la notificación referida en el artículo anterior, sentará la razón de tal hecho y remitirá su expediente para su archivo definitivo y eliminación del Catastro Informático Municipal.

Artículo 50.- (INFORME TÉCNICO DE RENOVACIÓN DE EXPLOTACIÓN).- En caso de que la solicitud cumpla con todos los requisitos o se hayan subsanado las observaciones, El Alcalde o Alcaldesa Municipal, Ordenará a la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro que en el término de cinco días hábiles, desde la fecha de la recepción de la solicitud de renovación, emita el respectivo Informe Técnico de Renovación de Explotación de Áridos y Agregados.

Artículo 51.- (RESOLUCIÓN DE RENOVACIÓN DE EXPLOTACIÓN).- El Alcalde o Alcaldesa Municipal, en el término de veinte días de haber emitido el Informe Técnico de Renovación de Explotación, dictará una Resolución Administrativa Municipal por la que se acepte o se niegue la Renovación de la Autorización de Explotación Áridos y agregados.

Artículo 52.- (COMPETENCIA PARA EL CONTROL).- I. Es de competencia de la Municipalidad de San Julián, a través de la Unidad de medio ambiente, en el ámbito de sus competencias, el control sobre la explotación de áridos y agregados en función del Plan de Manejo Ambiental y el proceso de explotación.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Artículo 42.- (TALUDES).- La explotación y tratamiento de los materiales áridos y agregados, no deberá generar taludes verticales, mayores a diez metros de altura, los mismos que deberán quedar finalmente formando terrazas, que serán forestadas con especies vegetales propias de la zona, para devolverle su condición natural e impedir su erosión, trabajos que serán realizados por las personas autorizadas para la explotación de áridos y agregados.

Artículo 43.- (LETREROS).- Los titulares de las autorizaciones para la explotación y tratamiento de materiales áridos y agregados, están obligados a colocar, a una distancia no mayor a cincuenta (50) metros del frente de explotación, letreros de prevención que las identifiquen plenamente. Los letreros deberán contener el nombre de la persona autorizada para la actividad y de la cantera, número de registro municipal, tipo de material que produce, calidad y recomendación sobre su uso en la construcción.

Artículo 44.- (OBRAS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO).- Los titulares de autorizaciones para la explotación y tratamiento de áridos y agregados, deberán realizar obras de mejoramiento y mantenimiento permanente de las vías de acceso en los tramos que corresponda, trabajos que estarán bajo la supervisión de la Dirección de Obras Públicas del Municipio.

TITULO V

DE LAS TASAS

CAPÍTULO I

DE LAS TASAS POR AUTORIZACIONES

Artículo 45.- (COSTO DE LA TASA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR LA AUTORIZACIÓN DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ARIDOS Y AGREGADOS).- El Alcalde o Alcaldesa Municipal, otorgará la Autorización para la exploración de áridos y agregados, previo pago de un valor equivalente a un (1) Salario Mínimo Nacional vigente, multiplicado por el número de hectáreas de explotación registradas.

No corresponde el pago por Autorización para Aprovechamiento Familiar de Áridos y agregados reconocido en el artículo 21 inc. b) de la presente Ley Municipal.

Artículo 46.- (COSTO DE LA PATENTE POR LA EXPLOTACIÓN DE ÁRIDOS Y AGREGADOS).- El Alcalde Municipal, otorgará la autorización para la explotación de áridos y agregados y efectuará cobros por patentes en términos de la Ordenanza Municipal N° 202/2011 de 23 de diciembre de 2011 aprobada por el Concejo Municipal y promulgada por el Alcalde Municipal de San Julián, en tanto no se apruebe una Ley Municipal de Tasas y Patentes.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

formación de técnicos y profesionales, estudios de impacto ambiental y auditorías ambientales; tratamiento de aguas, acumulación de residuos y prohibición de descargas de desechos, conservación de flora y fauna, manejo de desechos, protección del ecosistema, cierre de operaciones de explotación de áridos, daños ambientales; información, participación y consulta, procesos de información, procesos de participación y consulta, procedimiento especial de consulta a los pueblos, denuncias de amenazas o daños sociales.

TÍTULO IV DE LAS REGULACIONES TÉCNICAS

CAPÍTULO I SISTEMAS DE REGISTROS

Artículo 37.- (SISTEMA DE REGISTRO AMBIENTAL).- EL Gobierno Autónomo Municipal, contará con un sistema de registro de todas las actividades de explotación de áridos y agregados del municipio, de los titulares y propietarios de las autorizaciones, el grado de cumplimiento de sus obligaciones ambientales recogidas en esta normativa y la ley municipal para la aplicación del subsistema de evaluación de impactos ambientales, de los incumplimientos a la norma de explotación de materiales áridos y agregados así como de las sanciones y multas. De igual forma se registraran las auditorías ambientales de cumplimiento.

En este sistema se llevará un registro de las solicitudes aprobadas y negadas.

Artículo 38.- (PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO).- Las personas autorizadas o administradores o responsables de la explotación de áridos y agregados, comunicarán al Alcalde o alcaldesa del Municipio cualquier hallazgo de interés arqueológico, para el efecto facilitarán el acceso a los responsables designados para determinar la magnitud e importancia de los hallazgos, el incumplimiento de esta disposición será sancionada con la suspensión de la actividad de explotación de áridos.

Artículo 39.- (DE LOS RESIDUOS).- Las personas autorizadas para la explotación de materiales áridos y agregados no deben tener en sus instalaciones residuos tales como neumáticos, baterías, chatarras, maderas u otros materiales tóxicos. Así mismo se instalarán sistemas de recogida de aceites y grasas usados y arquetas de decantación de aceites en los talleres de las instalaciones.

Artículo 40.- (CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS MATERIALES).- Será obligación de la persona autorizada para la explotación de áridos y agregados entregar al comprador y al municipio un informe de cantidad, calidad del material y su recomendación sobre su utilización.

Artículo 41.- (REPRESENTANTE TÉCNICO).- El titular de la autorización contará con un profesional graduado en un centro de educación superior en la especialidad ambiental, el mismo que actuará como representante técnico y responsable del proceso de explotación y tratamiento.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

áridos y agregados, debidamente motivada y que en lo principal deberá contener, los nombres y apellidos del peticionario, tratándose de personas naturales, o la razón social de la persona jurídica y representante legal; la denominación del área, su ubicación geográfica, con mención del lugar, municipio y provincia y departamento; coordenadas de los vértices de la concesión, plazo; las obligaciones del titular para con la Municipalidad de San Julián.

Artículo 28.- (PROTOCOLIZACIÓN Y REGISTRO).- Las autorizaciones para la exploración de áridos y agregados, deberán protocolizarse por el beneficiario de la Autorización en una Notaría de Fe Pública y archivarse una copia en la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro y Dirección de Asesoría Jurídica.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA EXPLOTACIÓN Y TRATAMIENTO

Artículo 29.- (SOLICITUD PARA AUTORIZACIONES).- La solicitud para la obtención de la Autorización de la explotación y tratamiento de áridos y agregados, será presentado al Alcalde o Alcaldesa Municipal por las personas naturales o jurídicas que obligatoriamente han cumplido con los requisitos y contendrá los siguientes requisitos:

- a) Copia del Registro de la aprobación de la exploración;
- b) Ficha Ambiental;
- c) Copia de la Certificación de Uso de Suelo emitida por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro;
- d) En los casos en que la explotación se realice en los lechos o cauces de ríos, lagos, lagunas o embalses, presentará títulos de propiedad o contratos de arrendamiento debidamente legalizados, de la propiedad frentista con el río;
- e) Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la Unidad Ambiental;
- f) Memoria Técnica del Proyecto de explotación y tratamiento de materiales áridos y agregados;
- g) Número de hectáreas a explotarse;
- h) Plano topográfico de la cantera en escala 1:1000 con curvas de nivel a 5 metros, referidas a las coordenada SGW 84, en el que se identifiquen las construcciones existentes vecinas a la cantera, las cuales solamente podrán estar ubicadas a una distancia no menor de trescientos (300) metros del perímetro de aquella. En el plano constarán las firmas del propietario y del profesional técnico responsable, o del arrendatario de ser el caso;
- i) Recibo de Pago de la tasa de servicios administrativos por autorización Municipal para Explotación de áridos y agregados;
- j) Póliza de seguro contra riesgo ambiental o por responsabilidad civil o daños a terceros, a renovarse anualmente durante el período de la Autorización de Explotación y Tratamiento. El monto será establecido por Unidad de medio ambiente del municipio de San Julián, en atención al riesgo que pueda causar la explotación y tratamiento de los áridos y agregados. Esta garantía o cualquier otra que determine la Ley será presentada previa aceptación municipal.

Artículo 30.- (INOBSERVANCIA DE REQUISITOS).- I. Las solicitudes que no cumplan los requisitos señalados en el artículo anterior, no serán admitidas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

2.- Para el caso de personas jurídicas:

- a) Nombre de la empresa, razón social o denominación;
- b) Datos del Poder del Representante Legal;
- c) Nombre o denominación del área motivo de la solicitud;
- d) Ubicación de la propiedad señalando municipio, provincia y departamento;
- e) Número de hectáreas solicitadas;
- f) Coordenadas del área solicitada;
- g) Designación del lugar en el que habrá de notificarse al solicitante; y,
- h) Firma del peticionario o su representante o apoderado, según corresponda, juntamente con su abogado.

A la solicitud se acompañará:

1. Certificación de uso del suelo emitida por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del municipio de San Julián;
2. Certificado de no estar asentadas en Áreas Protegidas, Bosques y Vegetación Protectores y Patrimonio Forestal del Estado;
3. Copia actualizada de FUNDEMPRESA;
4. Poder del representante legal o apoderado protocolizado y vigente;
5. Copia legalizada de la Escritura pública de Constitución;
6. Declaración expresa ante Notario de cumplir las obligaciones económicas, técnicas, sociales y ambientales contempladas en la normativa nacional y la presente Ley municipal;
7. Declaración jurada (Formulario A-1 elaborado por la entidad), incluida en el texto de la solicitud, de no encontrarse inmerso dentro de las prohibiciones para contratar con la Municipalidad de San Julián;
8. Comprobante de pago por Servicios Técnicos Administrativos.

Artículo 24.- (INOBSERVANCIA DE REQUISITOS).- Las solicitudes que no cumplan los requisitos señalados en el artículo anterior, no serán admitidos en tanto no subsane dicha observación dentro del término de diez días hábiles a computarse desde la notificación. Si, a pesar de haber sido notificado el peticionario no atendiere dicho requerimiento en el término señalado, El Alcalde o Alcaldesa Municipal sentará la razón de tal hecho y remitirá su expediente para su archivo definitivo.

Artículo 25.- (INFORME TÉCNICO CATASTRAL).- En caso de que la solicitud cumpla con todos los requisitos o se hayan subsanado las observaciones, la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro, en el término de cinco días hábiles, desde la fecha de la recepción de la solicitud, emitirá el respectivo Informe Técnico Catastral.

Artículo 26.- (RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN).- El Alcalde o Alcaldesa Municipal en el término de veinte días hábiles, desde la fecha de la emisión del informe Técnico Catastral, autorizará o negará motivadamente la exploración de áridos y agregados.

Artículo 27.- (OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DE EXPLORACIÓN).- Se otorgará mediante Resolución Administrativa Municipal la autorización para la exploración de



TITULO III
DE LA OBTENCIÓN DE AUTORIZACIONES

CAPÍTULO I
DE LAS ACTIVIDADES NUEVAS

SECCION PRIMERA
DE LA EXPLORACIÓN

Artículo 23.- (SOLICITUD DE EXPLORACIÓN).- La solicitud para la obtención del permiso de exploración de materiales áridos y agregados, será presentado al Alcalde o Alcaldesa Municipal por personas naturales y jurídicas públicas y privadas y contendrá los siguientes requisitos:

1.- Para personas naturales:

- a) Ser boliviano o boliviana de Nacimiento;
- b) Nombres y apellidos completos;
- c) Número de cedula de Identidad;
- d) Nombre o denominación del área motivo de la solicitud;
- e) Ubicación del área señalando comunidad, central, distrito, municipio, provincia y departamento;
- f) Número de hectáreas solicitadas;
- g) Coordenadas del área solicitada;
- h) Designación del lugar en el que habrá de notificarse al solicitante;
- i) Firma del peticionario o su representante o apoderado, según corresponda, juntamente con su abogado.

A la solicitud se acompañará:

1. Copia de Cédula de Identidad;
2. Certificación de uso del suelo emitida por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del municipio de San Julián;
3. Certificado de no estar asentadas en Áreas Protegidas, Bosques y Vegetación Protectores y Patrimonio Forestal del Estado;
4. Comprobante de pago por Servicios Técnicos Administrativos.
5. Certificado domiciliario del solicitante;
6. Declaración expresa ante Notario de cumplir las obligaciones económicas, técnicas, sociales y ambientales contempladas en la normativa nacional y la presente Ley municipal;
7. Declaración jurada (Formulario A-1 elaborado por la entidad), incluida en el texto de la solicitud, de no encontrarse inmerso dentro de las prohibiciones para contratar con la Municipalidad de San Julián;



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

CAPÍTULO III
ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO

Artículo 21.- (CLASIFICACIÓN).- Para fines de la presente ley, se clasifica el aprovechamiento de áridos en las siguientes categorías:

- a) **Aprovechamiento mayor:** Es aquel que utiliza métodos de aprovechamiento mecanizado y/o manual cuyo volumen de extracción es mayor a (500 M³) quinientos metros cúbicos mensuales. Las actividades mayores existentes deben obtener la licencia Ambiental y deben registrarse en la ley 1333 y su reglamento. Las actividades mayores nuevas, deben presentar la respectiva ficha ambiental para su categorización y posterior de su EEIA, ante el organismo sectorial.
- b) **Aprovechamiento familiar y de orden social:** Es aquella actividad que sin fines de lucro y/o de comercio, es realizada por los comunarios de la zona con un solo fin social, construcción de viviendas de asistencia social en las comunidades del municipio de San Julián y autorizado por el Alcalde o Alcaldesa, cuyo volumen no sea mayor a 100 M³ anuales y mayores a 100 M³ anuales será autorizado con las formalidades establecidas en la presente Ley.

Para lo establecido en el artículo 21 inc. b) de la presente Ley, sólo se requerirá una solicitud del interesado con todos sus datos personales, a la misma deberá adjuntar certificación de la comunidad de ser comunario y vivir en la misma.

CAPITULO IV

DE LAS FASES DE LA ACTIVIDAD

Artículo 22.- (FASES DE LA ACTIVIDAD).- Para efectos de la presente Ley y el ejercicio de la competencia exclusiva establecida en el Art. 302 Parágrafo I numeral 41) de la Constitución Política del Estado, la explotación de áridos y agregados comprende las siguientes fases:

- a) **Exploración:** Consistente en la determinación del tamaño y la forma de la cantera, así como el contenido y calidad de los materiales áridos y agregados en ella existentes. Incluye la evaluación económica, su factibilidad técnica y el diseño de su aprovechamiento y la correspondiente ficha ambiental.
- b) **Explotación:** Comprende el conjunto de operaciones, trabajos y labores de extracción, destinadas a la preparación y desarrollo de la cantera y a la extracción misma y transporte de los materiales áridos y agregados.
- c) **Tratamiento:** Consiste en la trituración, clasificación, corte y pulido de los materiales áridos y agregados, en actividades que pueden realizarse, por separado o en conjunto.
- d) **Cierre de explotación de áridos:** Es el término de las actividades de explotación, y el consiguiente desmantelamiento de las instalaciones utilizadas, además de la restauración ambiental.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

contravenciones a las normas establecidas en el presente reglamento y demás normas nacionales conexas vigentes, sin perjuicio de informar a las Autoridades Judiciales y Administrativas competentes en los casos que correspondan.

Artículo 18.- (LUGARES NO ACTOS PARA LA EXPLORACIÓN).- Las autorizaciones para la exploración, de materiales áridos y Agregados, no podrán otorgarse en áreas de bosques y vegetación protectores del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, áreas de reserva forestal y vertientes de agua para el mantenimiento de servicios ambientales, y en áreas de preservación por vulnerabilidad, deslizamientos, movimientos de masa declaradas como tales por Leyes.

Artículo 19.- (LUGARES PARA LA EXPLOTACIÓN).- La explotación de áridos y agregados, se realizarán exclusivamente en los lugares determinados en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de San Julián, previo informe de la Unidad técnica o de la Unidad de Planificación.

CAPITULO II

PERSONAS QUE PUEDEN EXPLORAR Y EXPLOTAR ARIDOS Y AGREGADOS

Artículo 20.- I.- En la Jurisdicción del Municipio de San Julián, solo podrá explorar y explotar áridos y agregados las siguientes personas:

1.- El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, podrá explorar y explotar áridos y agregados previo cumpliendo con las leyes ambientales y en las condiciones siguientes:

- a) De forma directa cuando se encuentren en terrenos de dominio municipal
- b) En coordinación con las Organizaciones sociales vecinas o comunidades indígena originarias campesinas cuando estas se encuentren en territorio de estos.
- c) Cuando los áridos y agregados se encuentren en propiedad de empresas privadas se explotará previo convenio con los propietarios de la propiedad.

2.- Los propietarios de los terrenos donde se encuentren los áridos y agregados previa presentación de ficha ambiental y el cumplimiento de otras leyes pertinentes.

3.- En las quebradas, lechos o márgenes de los ríos todas las personas ya sean naturales o jurídicas públicas y privadas que cumplan con todo lo exigido en la presente ley y leyes nacionales pertinentes.

II.- Teniendo en cuenta que el Municipio de San Julián es una zona potencialmente agrícola y con miles de kilómetros de caminos vecinales que en gran parte no cuenta con riego y al evidenciarse que geográficamente tiene escasas fuentes en cerros para explotación de áridos y agregados, solo la persona descrita en el numeral 2) de la presente ley Municipal, pueden realizar dichas exploraciones y explotaciones con la condición de que los materiales sean vendidos a personas que utilizarán los áridos y agregados dentro de la jurisdicción del municipio de San Julián; sin embargo, con relación al numeral 3) del artículo 20 de este cuerpo legal, es abierto a todas las personas ya sean naturales y jurídicas públicas y privadas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

6. Elevar ante el Órgano Regulador los informes y pronunciamientos de las Organizaciones Sociales.

Artículo 16.- (RESPONSABILIDADES EMERGENTES DEL CONTROL SOCIAL).-

I. En el marco del rol del control social, toda irregularidad denunciada por las organizaciones sociales contra las Autoridades Municipales, los miembros del Órgano Regulador o los miembros de los comités coadyuvantes que sean funcionarios municipales, será sometida a las acciones de fiscalización y responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178 (SAFCO) de 20 de julio de 1990.

II. En cuanto a las irregularidades que pudieran cometer los representantes de las organizaciones campesinas, originarias, indígenas y regantes, serán evaluadas por sus organizaciones de base en reuniones extraordinarias. Las organizaciones sociales se pronunciarán mediante resoluciones por la revocatoria de mandato del representante social en caso de encontrarse suficiente prueba de las irregularidades denunciadas, las cuales serán elevadas a conocimiento del Órgano Regulador.

En caso de pronunciarse por la revocatoria de mandato, el Órgano Regulador solicitará, en forma escrita, la sustitución del representante de la organización social correspondiente, sin perjuicio de remitir los antecedentes al Ministerio Público para su correspondiente investigación.

TÍTULO III
COMPETENCIA MUNICIPAL

CAPITULO I

DE LA COMPETENCIA Y LUGARES DE EXPLOTACIÓN

Artículo 17.- (COMPETENCIA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL).- I. El Ejecutivo Municipal, dentro de su jurisdicción municipal, está facultada para explorar y explotar áridos y agregados; además podrá otorgar autorizaciones a personas naturales y jurídicas establecidas en la presente ley; asimismo realizará el control y fiscalización de la explotación de materiales áridos y agregados.

II. El Art. 302, I numeral 41 de la Constitución Política del Estado y la Ley de Áridos y Agregados N° 3425 de fecha 20 de junio de 2006 determinan la competencia de los Gobiernos Municipales para la administración y regulación de los áridos y agregados, cuyas normas deberán estar enmarcadas en la Ley de Medio Ambiente y sus reglamentos.

III. La aplicación de la presente Ley Municipal corresponderá al Alcalde Municipal, como instancia superior, a la Secretaria Municipal Administrativa y a la Dirección de Desarrollo Económico con su Unidad de Medio Ambiente, sin perjuicio que intervengan otras instancias municipales existentes o de nueva creación.

IV. Corresponden al Ejecutivo Municipal las tareas de prevención y control de las actividades de aprovechamiento de áridos y/o agregados, así como la aplicación de sanciones por



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

12. Proponer Pausa Ecológica, cuando existan riesgos y daños ambientales que afecten a la población, establecidos en los informes técnico legales efectuados por personal del Ejecutivo Municipal.
13. Canalizar ante el Concejo Municipal y Alcalde Municipal, los actos administrativos que resuelvan las demandas, los pronunciamientos e informes emitidos por las organizaciones sociales.
14. Delegar atribuciones a los comités coadyuvantes.
15. Solicitar al Alcalde Municipal, Informes económicos y técnico-legales con relación a las operaciones de Administración y regulación de aprovechamiento y explotación de áridos y agregados.
16. Además del Art. 14 del decreto N° 091

Artículo 14.- (COMITÉS COADYUVANTES).-

I. En cada uno de los ríos y su cuenca o en cada una de las áreas donde se encuentren áridos y agregados, se organizará un Comité Coadyuvante de la instancia reguladora.

II. Los representantes de las organizaciones campesinas, indígenas y originarias para conformar el Comité coadyuvante serán elegidos por las organizaciones matrices existentes en el área del río o donde existan áridos y agregados.

III. Por lo menos tres representantes de las comunidades colindantes del río y donde se hallan áridos y agregados, convocarán a los dirigentes de las comunidades colindantes con el río. Una vez establecida la reunión, las comunidades procederán a elegir, entre los dirigentes, a sus representantes y suplentes para formar parte del Comité Coadyuvante. Para llevar adelante la reunión, primeramente se verificará que la convocatoria fue recibida por los dirigentes de cada comunidad y que sus firmas consten en copias originales de la convocatoria.

IV. En caso que no existiera alguna de las organizaciones sociales, sea esta de comunidades colindantes con los ríos o de organizaciones campesinas en el área del río, será remplazada por representantes de las OTBs existentes en el área del río u otra fuente.

V. Los miembros del Comité Coadyuvante ejercerán sus funciones por un período de dos años sin posibilidad de ser reelectos. El representante municipal será sustituido por el Concejo Municipal.

VI. Una vez elegidos los miembros del comité coadyuvante, la instalación, organización y funcionamiento será convocada por el representante municipal y/o por dos representantes electos de las organizaciones sociales a solicitud de cualquiera de sus miembros. En caso de no existir quórum se convocará las veces que sea necesaria hasta lograr el quórum mínimo.

Artículo 15.- (FUNCIONES DE LOS COMITÉS COADYUVANTES).- Los comités coadyuvantes cumplirán las siguientes funciones:

1. Cooperar y coordinar en toda la actividad reguladora del Órgano Regulador.
2. Coordinar actividades con las organizaciones sociales.
3. Coadyuvar en el control de todas las autorizaciones anuales, incluyendo a aquellos que realizan aprovechamiento familiar, comunitario y social de áridos y agregados.
4. Cumplir con las competencias que en materia reguladora, le hayan sido delegadas por el Órgano Regulador.
5. Gestionar ante el Órgano Regulador, el requerimiento de informes económicos de ingresos y gastos, de la ejecución de los proyectos que beneficien a las comunidades colindantes con los ríos y todos los informes referentes a la administración de los áridos y agregados y presentarlos a las organizaciones sociales.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

votación bajo la modalidad de simple mayoría. En caso de empate, será el presidente del Órgano Regulador, quién dirimirá con su voto.

III.- En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 3 de la Ley 3425 de fecha 20 de junio de 2006, las decisiones coordinadas y consensuadas en el Órgano Regulador se expresan en dictámenes, que deberán ser consideradas por el Concejo Municipal, las mismas que deberán ser aprobadas mediante Resolución Municipal.

IV. En caso de que el Gobierno Autónomo Municipal no haya logrado el consenso respectivo con las Organizaciones sociales representadas en el Órgano Regulador, los criterios y oposiciones representadas por los mismos, deberán ser considerados en dictámenes que no implican en este caso un carácter vinculante.

V.- En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 3425 y que el Gobierno Municipal no haya coordinado con las Organizaciones Sociales a través del Órgano Regulador, el Concejo Municipal o el Alcalde Municipal, serán sujetos a las Responsabilidades por la Función Pública, conforme a lo previsto en las leyes en vigencia.

Artículo 13.- (ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO REGULADOR).- Son atribuciones del Órgano Regulador:

1. Controlar y supervisar la ejecución de las políticas sobre la administración y regulación de la extracción, aprovechamiento y/o explotación de áridos y agregados.
2. Dictaminar las autorizaciones anuales de aprovechamiento familiar y comunitario de áridos y agregados, recomendadas por los comités coadyuvantes.
3. Dictaminar las adecuaciones de las concesiones a las autorizaciones anuales según la Ley N° 3425 y la Presente Ley.
4. Dictaminar sobre las renovaciones de autorizaciones anuales de aprovechamiento de un área, a un mismo titular, en caso que cumpla con los requisitos técnicos, legales, ambientales y administrativos establecidos en la presente ley.
5. Dictaminar sobre la situación jurídica de las concesiones otorgadas con anterioridad a la promulgación de la Ley N° 3425 y el presente Reglamento.
6. Dictaminar sobre las revocatorias de las autorizaciones anuales que no cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento.
7. Dictaminar sobre el Plan de Manejo de Áridos y Agregados en Cuencas y Ríos del municipio tomando en cuenta el Plan Nacional de Cuencas y/o los Planes Departamentales de Cuencas.
8. Dictaminar sobre la formulación de normas para un manejo racional y adecuado en el aprovechamiento y explotación de áridos y agregados, cuidando la conservación de cuencas y ríos.
9. Pronunciarse sobre los informes y asuntos denunciados presentados por el Alcalde Municipal o por las organizaciones campesinas, indígenas, originarias, regantes y las comunidades colindantes de los ríos, sobre irregularidades en el aprovechamiento y explotación de áridos y agregados,
10. Pronunciarse sobre los conflictos que pudieran surgir sobre la administración de los recursos económicos generados por las autorizaciones anuales para el aprovechamiento y explotación de áridos y agregados.
11. Coordinar con los comités coadyuvantes, respecto a todos los temas concernientes con la regulación de aprovechamiento y explotación de áridos y agregados.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

12. Elaborar informes técnico legales sobre actividades de aprovechamiento y explotación de áridos y agregados en lechos, abanicos, ríos, cuencas y otros que representen amenazas a la seguridad de las poblaciones, a efectos de que se apruebe la pausa ecológica u otras medidas de salvaguarda que el caso aconseje.
13. Realizar a través de las instancias autorizadas, las evaluaciones técnico- legales de todas las concesiones donde se explotan áridos y agregados, otorgadas con anterioridad a la promulgación de la Ley N° 3425.
14. Elaborar proyectos de Leyes Municipales, para regular el cobro de tasas sobre aprovechamiento y explotación de áridos y agregados y elevarlos al Órgano Regulador para el dictamen y su correspondiente aprobación mediante Ley Municipal.
15. Elaborar el presupuesto de ingresos y gastos por actividades relacionadas al aprovechamiento y explotación de áridos y agregados, en coordinación con el Órgano Regulador.
16. Elaborar proyectos de normas regulatorias para el manejo de áridos y agregados en cuencas y ríos, proyectos de defensivos, proyectos forestales y proyectos que beneficien a las comunidades colindantes con los ríos, en base al presupuesto de ingresos por aprovechamiento y explotación de áridos y agregados, con participación de las organizaciones campesinas y comunidades colindantes con los ríos.
17. Resolver en la vía procesal administrativa, los Recursos de Revocatoria interpuestos ante su misma autoridad, así como recepcionar los Recursos Jerárquicos y remitirlos con todos sus antecedentes ante el Concejo Municipal, para su admisión y correspondiente resolución.
18. Elaborar guías técnicas para el aprovechamiento de áridos y agregados en el ámbito de su jurisdicción. En caso de existir guías técnicas nacionales, deberán adecuar las mismas a las necesidades y características particulares locales, siguiendo los procedimientos establecidos.
19. Velar por el cumplimiento del presente reglamento.
20. Además de hacer cumplir las disposiciones señaladas en el art. 8 del Decreto N° .091

Artículo 9.- (CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO REGULADOR).- Una vez elegidos los miembros del Órgano Regulador, la primera sesión de instalación, organización y funcionamiento deberá ser convocada por el Presidente o Presidenta del Concejo Municipal y/o por dos representantes electos de las organizaciones sociales a solicitud de cualquiera de sus miembros. En caso de no existir quórum mínimo, se convocará sucesivamente las veces que sean necesarias hasta lograr el quórum.

Artículo 10.- (QUÓRUM DEL ÓRGANO REGULADOR).- Las sesiones del Órgano Regulador se llevarán adelante con un mínimo de cuatro representantes.

Artículo 11.- (PRESIDENCIA DEL ÓRGANO REGULADOR).- El Órgano Regulador será presidido por el Presidente o Presidenta del Concejo Municipal. En caso de impedimento o inasistencia de aquel a las reuniones del Órgano Regulador, será reemplazado o delegará sus funciones a uno de los Concejales.

Artículo 12.- (DECISIONES DEL ÓRGANO REGULADOR).- I.- El Órgano Regulador tomará decisiones por consenso.

II.- En caso de no existir consenso, se derivará la discusión de los temas objeto de conflicto para una próxima sesión. De persistir el desacuerdo, las decisiones se tomarán mediante



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

3. Emitir la declaratoria de Pausa Ecológica, en caso de que los Informes técnico - legales revelen riesgos de afectación y/o daños ambientales que pongan en riesgo a las comunidades colindantes de los ríos, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley N° 1333 y sus Reglamentos.
4. Aprobar mediante Ley Municipal las Tasas sobre aprovechamiento de áridos y agregados.
5. Resolver en segunda instancia, los Recursos jerárquicos elevados a su consideración, por el Ejecutivo Municipal.
6. Aprobar mediante Ley Municipal y previo dictamen del Órgano Regulador el Plan de manejo de ríos y cuencas del Municipio.
7. Aprobar mediante Ley el Plan de manejo de áridos y agregados en cuencas y ríos del Municipio en el marco de la política Nacional de Cuencas.
8. Crear Políticas, normas de administración y regulación para el aprovechamiento y explotación de áridos y agregados.
9. Y todas las señaladas en el Art. 7 del decreto N° 091.

Artículo 8.- (ATRIBUCIONES DEL ALCALDE MUNICIPAL).- El Alcalde Municipal, como máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal, en relación al presente reglamento, cumplirá las siguientes funciones:

1. Administrar los ingresos por conceptos de aprovechamiento de áridos y agregados.
2. Ejecutar las leyes municipales en materia de áridos y agregados, emitidas por el Concejo Autónomo Municipal.
3. Emitir la Resolución Administrativa anual autorizando el aprovechamiento y explotación de áridos y agregados a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas y concesionarios que hayan sido legalmente habilitados mediante su adecuación a la presente Ley.
4. Emitir las Resoluciones Administrativas, relativas a la imposición de sanciones por infracciones establecidas en el presente reglamento.
5. Realizar a través de las instancias técnicas del Gobierno Autónomo Municipal, estudios e inspecciones para ubicar las áreas francas de bancos de áridos y agregados, organizar y registrar el inventario de las áreas dentro de su jurisdicción con la participación del Órgano Regulador.
6. Monitorear y sistematizar los niveles de aprovechamiento y explotación de áridos y agregados, en coordinación con la Autoridad Ambiental Competente.
7. Hacer cumplir las normas técnicas-administrativas para el aprovechamiento de áridos.
8. Elaborar de forma participativa con los comités coadyuvantes y las organizaciones sociales, el Plan de Cuencas y el Plan de Manejo de Áridos y Agregados en Cuencas y Micro cuencas de su jurisdicción municipal, tomando en cuenta el Plan Nacional de Cuencas.
9. Elaborar proyectos de normas para regular el aprovechamiento y la explotación de áridos y agregados en base al Plan Nacional de Cuencas, de Riego y de Saneamiento Básico, con participación de los comités coadyuvantes y organizaciones sociales involucradas.
10. Elaborar planes y proyectos de normas de manejo de áridos y agregados en cuencas y ríos, de forma conjunta y mancomunada con los gobiernos municipales, donde se compartan las cuencas y ríos, con la participación de los comités coadyuvantes y organizaciones sociales involucradas.
11. Solicitar auditorías ambientales ante la Autoridad Ambiental competente para la declaración de pausas ecológicas, en casos de advertir o recibir denuncias por explotación irracional o irregular de áridos y agregados.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Artículo 5.- (OBLIGATORIEDAD).- La Presente Ley es de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica, pública o privada, que desarrolle actividades de aprovechamiento y/o explotación de áridos y agregados de conformidad a lo dispuesto en la Ley 3425.

TÍTULO II

CAPÍTULO I MARCO INSTITUCIONAL

Artículo 6.- (MARCO INSTITUCIONAL).- El marco institucional de la presente ley está constituido por:

1.- Gobierno Autónomo Municipal.

De acuerdo al numeral 41) parágrafo I del Art. 302 de la Constitución Política del Estado el Gobierno Autónomo Municipal tiene como competencia exclusiva la administración, manejo y autorización de explotación de áridos y agregados, en coordinación con los pueblos indígenas originarios campesinos, cuando corresponda.

2.- El Órgano Regulador.

Es la instancia de control, supervisión, coordinación, consulta y de concertación de políticas y normas relativas a la administración y regulación de la explotación de áridos y estará conformado por siete miembros que son:

- El presidente del Concejo Municipal y dos concejales.
- Un representante de las organizaciones campesinas.
- Un representante de las organizaciones de regantes o del lugar de la fuente de áridos y agregados.
- Dos representantes de las comunidades colindantes con el río o la fuente de áridos.

3.- Comité Coadyuvante.

En cada uno de los ríos y su cuenca o en cada una de las áreas donde se encuentren áridos y agregados, se organizara un comité coadyuvante deben cooperar y coordinar en todas las actividades del Órgano Regulador y estarán conformados por cinco miembros que son:

- Un representante de la autoridad municipal que será nombrado por el Concejo Municipal.
- Dos representantes de las comunidades campesinas o indígenas del Lugar.
- Dos representantes de las comunidades colindantes con el río o el área en cuestión.

Artículo 7.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL).- Las atribuciones del Concejo Municipal, en el marco de su jurisdicción y competencia, son:

- Presidir a través del Presidente o Presidenta del Concejo, el Órgano Regulador.
- Fiscalizar todas las actividades relacionadas a la extracción, aprovechamiento y/o explotación de áridos y agregados, velando por el cumplimiento de la Ley N° 3425 y el presente reglamento.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 068
, a 15 de Septiembre de 2015

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

**"LEY MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN, EXPLORACIÓN Y CONTROL DE
EXPLORACIÓN DE ÁRIDOS Y AGREGADOS".**

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

DECRETA:

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I
**CONCEPTO, OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN, MARCO LEGAL Y
OBLIGATORIEDAD**

Artículo 1.- (CONCEPTO).- Se considera como áridos y agregados a la arena, cascajo, ripio, piedra, grava, gravilla, arenilla, lama y arcilla que se encuentran en cerros, quebradas, lechos o márgenes de los ríos o en cualquier parte de la superficie o interior de la tierra.

Artículo 2.- (OBJETO).- La presente ley tiene por objeto regular el manejo de las actividades de aprovechamiento y explotación de áridos y agregados por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, personas autorizadas, siempre en coordinación con las organizaciones sociales, comunidades Campesinas e Indígenas colindantes y los propietarios de los terrenos donde se encuentran los áridos y agregados con los ríos, dentro de la jurisdicción municipal de San Julián, asegurando el uso de los materiales preferencialmente para el pueblo.

Artículo 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Ley Municipal es de aplicación obligatoria para el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y todas las personas naturales o jurídicas autorizadas que se dediquen a la Exploración y explotación, de áridos y agregados en la jurisdicción Municipal de San Julián.

Artículo 4.- (MARCO LEGAL).- La explotación de áridos y agregados deberá efectuarse de conformidad con la presente Ley Municipal en el marco de la Constitución Política del Estado, la ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 3425 de áridos y agregados y su reglamento, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, ley N° 1333 de Medio Ambiente, la Ley N°535 de Minería y Metalurgia, Ley de vida silvestre, ley INRA, Ley Forestal y sus reglamentos.


CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



Que, las personas naturales o jurídicas que ejercen actividades extractivas en la jurisdicción del municipio, deben realizarlas en función de las disposiciones legales reglamentarias, y las contenidas en las leyes municipales, con arreglo a las buenas prácticas ambientales, procurando la restauración del entorno y mitigando los posibles efectos negativos sobre el medio ambiente.

Que, el Art. 6 del Reglamento a la Ley 3425, el Gobierno Municipal, tiene las siguientes competencias: administrativas, normativas, fiscalizadoras y deliberantes, en relación a las políticas de administración y regulación de aprovechamiento y explotación de áridos y agregados.

Que, el Art. 19 de la Ordenanza Municipal N° 202/2011 de 23 de diciembre de 2011 sancionada por el Concejo Municipal de San Julián, establece que la patente a la extracción y explotación de áridos y agregados, es la autorización para el uso y aprovechamiento de áridos y agregados de dominio público, en los términos y condiciones que establece el Decreto Supremo N° 0091 de 22 de abril de 2009.


Edgar A. Remijn Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 068
,a 15 de Septiembre de 2015

"LEY MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN, EXPLORACIÓN Y CONTROL DE EXPLOTACIÓN DE ÁRIDOS Y AGREGADOS".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

La solicitud signada como GAMSJ-AM-OF. N° 204/2015 del Ejecutivo Municipal presentada ante secretaría del Concejo Municipal en fecha 01 de Septiembre de 2015, con el fin de aprobar el Proyecto de **LEY MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN, EXPLORACIÓN Y CONTROL DE EXPLOTACIÓN DE ÁRIDOS Y AGREGADOS**". Para regular el manejo de las actividades de aprovechamiento y explotación de áridos y agregados.

La comisión de Desarrollo Económico, Productivo y Medio Ambiente CDEPyMA mediante OF. N° 010/2015 en fecha 14 de Septiembre presenta informe de análisis y revisión del proyecto de **"LEY MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN, EXPLORACIÓN Y CONTROL DE EXPLOTACIÓN DE ÁRIDOS Y AGREGADOS"**. Recomendando su aprobación por el pleno del Concejo Municipal.

ASPECTOS GENERALES:

Que, es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales de acuerdo al Art. 302 párrafo I numeral 41 de la Constitución Política del Estado, en relación con el numeral 2 párrafos II del Art. 304 del mismo cuerpo legal, la explotación de áridos y agregados en coordinación con los pueblos indígenas originarios campesinos, cuando corresponda.

Que, el Art. 90 párrafo II de la Ley 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa, "Los Gobiernos Municipales tendrán a su cargo el manejo de áridos y agregados según manda el numeral 41, párrafo I, artículo 302 de la Constitución Política del Estado en coordinación con los pueblos indígenas originarios campesinos cuando corresponda.

Que, el Art. 3 de la Ley 3425, Ley sobre manejo de áridos y agregados de 20 de junio de 2006, establece que la administración y regulación de los áridos o agregados, estará a cargo de los Gobiernos Municipales, en coordinación con las organizaciones campesinas y las comunidades colindantes con los ríos.

Que, el Art. 4 de la Ley 3425, establece que los Gobiernos Municipales mediante Ordenanza Municipal aprobarán las normas de manejo y conservación de los ríos y las cuencas de su jurisdicción municipal, donde estarán establecidas las normas de explotación de agregados.

Página 1 de 20

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax.: 9658013

Edgar A. Reggifo Casazola
CONCEJA PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ATA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 23 de Septiembre de 2015
H.C.M.S.J OFICIO N° 263/2015

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 068

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 068.-** La misma que aprueba, la **LEY MUNICIPAL DE AUTORIZACION, EXPLORACION Y CONTROL DE EXPLOTACION DE ARIDOS Y AGREGADOS**".

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Alicia Vargas Condori
2da. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

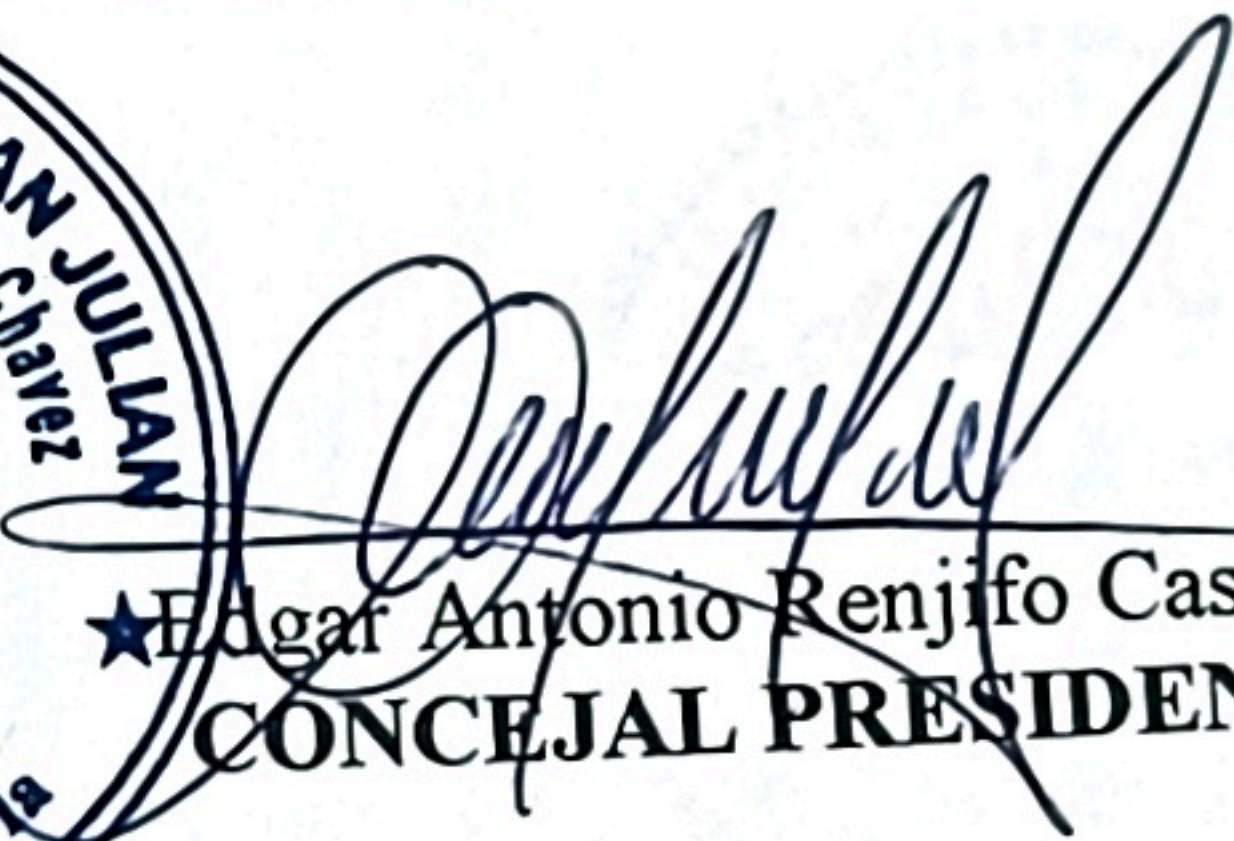
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los Veintidós días del mes de septiembre de dos mil quince años.


Dife Rentería Aratea
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Edgar Antonio Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián 02 de Octubre de 2015.


Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 069
a 22 de Septiembre de 2015

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO A LA APERTURA PROGRAMATICA N° 21.00.00.052 FUNCIONAMIENTO DE UNIDAD DE CULTURA Y DEPORTES

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TITULO I MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2015)

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- El objeto de la presente Ley es aprobar el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 22,00,00,09 denominado **ORGANIZACIÓN DE LOS IV JUEGOS DEPORTIVOS ESTUDIANTILES DEL NIVEL PRIMARIO FASE CIRCUNSCRIPCIÓN 53** a la Apertura Programática N° 21,00,00,052 denominado **“FUNCIONAMIENTO DE UNIDAD DE CULTURA Y DEPORTES”**, con el fin de garantizar la representación del municipio.

ARTÍCULO 2.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO).- Se aprueba y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 22.00.00.09 **“Organización de los IV Juegos Deportivos Estudiantiles del Nivel Primario fase Circunscripción 53”** a la Apertura Programática N° 21.00.00.052 denominado **“FUNCIONAMIENTO UNIDAD DE CULTURA Y DEPORTES”**, de las siguiente Apertura Programática:

ARTÍCULO 3.- (MODIFICACIÓN).- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2015, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO).- El Órgano Ejecutivo y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

TITULO II DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ÚNICA.- se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
11A. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

“FUNCIONAMIENTO DE UNIDAD DE CULTURA Y DEPORTES”, recomienda la aprobación por el pleno del Concejo Municipal.

ASPECTOS GENERALES:

Que, por disposición del Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Que, la Ley 343 de 5 de febrero de 2013 eleva a rango de Ley el Decreto Supremo N° 0484 de 27 de abril de 2010, relativo a la creación de los Juegos Deportivos Estudiantiles Plurinacionales - Presidente Evo.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo único, numeral III, del Decreto Supremo N° 0484 de 27 de abril de 2010, elevado a rango de Ley mediante Ley 343 de 5 de febrero de 2013, los Gobiernos Departamentales y Municipales, en el marco de sus competencias, coadyuvarán en la organización de los “**JUEGOS DEPORTIVOS ESTUDIANTILES PLURINACIONALES - PRESIDENTE EVO**” y apoyarán el desarrollo de las diferentes actividades y eventos de los mismos.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
5ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 069
a 22 de Septiembre de 2015

**LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO A LA
APERTURA PROGRAMATICA N° 21.00.00.052 FUNCIONAMIENTO
DE UNIDAD DE CULTURA Y DEPORTES.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

La solicitud signada como GAMSJ-AM-OF. N° 220/2015 del Ejecutivo Municipal presentada ante secretaría del Concejo Municipal en fecha 14 de Septiembre de 2015, con el fin de aprobar el Proyecto de **LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO A LA APERTURA PROGRAMATICA N° 21,00,00,052 FUNCIONAMIENTO DE UNIDAD DE CULTURA Y DEPORTES.**

Que, Mediante oficio N° 119/2015 del 08 de septiembre de 2015, e informe técnico presentado por el Lic. Remberto Ramírez Machaca en su calidad de Jefe de la Unidad de Cultura y Deportes solicita el traspaso presupuestario de la partida N° 22,00,00,09 denominada **Organización de los IV Juegos Deportivos Estudiantiles del Nivel Primario fase Circunscripción 53**; se indica que esta partida fue ejecutada en el mes de mayo quedando como saldo Bs. 65.000,00 y recomienda traspasar esos recursos a la partida presupuestaria N° 21,00,00,052 denominado **Funcionamiento de Unidad de Cultura y Deportes**, esto para poder atender la participación de los estudiantes en los juegos Plurinacionales; tanto en su fase Departamental como Nacional, para el Nivel Primario y Secundario, asimismo para la impresión 800 ejemplares de la Historia de San Julián.

Que, Mediante Informe Legal N° 181/2015, la Dra. Jhelma Tapia Claros, en calidad de jefa de unidad de asesoría jurídica administrativa, por la necesidad de contar con recursos económicos para llevar acabo la representación del municipio en los Juegos Deportivos Estudiantiles Plurinacionales- Presidente Evo, en la fase Departamental y Nacional se recomienda al Alcalde Municipal, remitir Proyecto de Ley al Concejo Municipal para la aprobación del Traspaso presupuestario de la apertura programática N° 22,00,00,09 denominado **“ORGANIZACIÓN DE LOS IV JUEGOS DEPORTIVOS ESTUDIANTILES DEL NIVEL PRIMARIO FASE CIRCUNSCRIPCIÓN 53”**, a la apertura programática N° 21,00,00,052 denominado **“FUNCIONAMIENTO DE UNIDAD DE CULTURA Y DEPORTES”** del Programa Operativo Anual (POA/2015).

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Genero C.D.H. y G. Mediante OF. N° 015/2015 en fecha 21 de Septiembre presenta informe de análisis y revisión del proyecto de **LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO A LA APERTURA PROG. N° 21.00.00.052**

Edgar A. Rerijito Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
41A. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 02 de Octubre de 2015
H.C.M.S.J OFICIO N° 265/2015

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 069


Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 069**. La misma que aprueba, la **LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO A LA APERTURA PROGRAMATICA N° 21,00,00,052 FUNCIONAMIENTO UNIDAD DE CULTURA Y DEPORTES**.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Edgar A. Renjito Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Dilfe Rentería Aratea
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ